

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRATICA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA SEVILLA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto ambiental, de los parques eólicos "Ruano" 54,8 MW y "Diligencia" de 55 MW, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cádiz. EXPDTE. PEoI-884 AC.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se somete al trámite de información pública la solicitud cuyas características se indican a continuación:

- Expediente número: PEoI-884 AC.
- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Peticionario: Blanqueta Wind, S.L. y Cornicabra Wind, S.L.,
- Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental.
- Finalidad del proyecto: La generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables.
- Términos municipales: Jerez de la Frontera (Cádiz) y Puerto Real (Cádiz), Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Medina Sidonia (Cádiz).

Características generales del proyecto:

- Parque Eólico Ruano e infraestructura de evacuación:
  - El parque eólico Ruano de 54,8 MW de potencia instalada, está formado por aerogeneradores. El Parque Eólico Ruano estará comprendido por 3 módulos (Fusta, Acebuche y Las Covatillas) que conducirán la generación mediante circuitos subterráneos de media tensión, evacuando el módulo Fusta (23,87 MW) en la SE Concentradora Jándalo 30/132/220 kV promovida por Blanqueta Wind S.L. y evacuando los módulos Acebuche (13,88 MW) y Las Covatillas (17,05 MW) en la SE Concentradora Ruano 30/132 kV promovida por Blanqueta Wind S.L. Incluye viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento.
  - Parque Eólico Diligencia e infraestructura de evacuación:
    - El parque eólico Diligencia de 55 MW de potencia instalada, está formado por aerogeneradores. El Parque Eólico Diligencia estará comprendido por 4 módulos (Enganche, Chiclago, La Cardenosa y El Campero) que conducirán la generación mediante circuitos subterráneos de media tensión, evacuando el módulo Enganche (5,152 MW) en la SE Concentradora Jándalo 30/132/220 kV promovida por Blanqueta Wind S.L. y evacuando los módulos Chiclago (12,96 MW), La Cardenosa (7,728 MW) y El Campero (29,16 MW) en la SE Concentradora Ruano 30/132 kV promovida por Blanqueta Wind S.L. Incluye viales de acceso y obra civil para instalación y mantenimiento.
    - Infraestructuras de evacuación conjunta:
      - Subestación concentradora Ruano 30/132 kV: Recibirá parte de la energía generada por el parque eólico Ruano de 54,8 MW de potencia instalada (módulos Acebuche y Las Covatillas), y parte de la energía generada por el parque eólico Diligencia de 55 MW de potencia instalada (módulos Chiclago, La Cardenosa y El Campero), por medio de líneas subterráneas de 30 kV. En esta Subestación se elevará la tensión hasta los 132 kV mediante un transformador 30/132 kV de 70 MVA.
      - Línea subterránea de alta tensión 132 kV Subestación concentradora Ruano – Subestación concentradora Jándalo: Con origen en la subestación concentradora Ruano 30/132 kV, conducirá la energía generada por el parque eólico a través de doble circuito, una terna, subterráneo 132 kV hasta la subestación concentradora Jándalo 30/132/220 kV. La longitud de la línea subterránea es de 9,414 km.
      - Subestación concentradora Jándalo 30/132/220 kV: Recibirá parte de la energía generada por el parque eólico Ruano de 54,8 MW de potencia instalada (módulo Fusta), y parte de la energía generada por el parque eólico Diligencia de 55 MW de potencia instalada (módulo Enganche), por medio de líneas subterráneas de 30 kV y elevará la tensión hasta los 220 kV mediante un transformador 30/220 de 150 MVA. También recibirá la energía procedente de la subestación concentradora Ruano 30/132 kV por medio de una línea subterránea de 132 kV y elevará la tensión hasta los 220 kV mediante un transformador 132/220 kV de 200 MVA.
      - Línea subterránea de alta tensión 220 kV Subestación concentradora Jándalo – Subestación compensadora La Martelilla (no objeto de este expediente): Con origen en la subestación concentradora Jándalo 30/132/220 kV, conducirá la energía generada por los parques eólicos Ruano y Diligencia a través de simple circuito, una terna, subterráneo 220 kV hasta la subestación compensadora La Martelilla 220 kV (no objeto de este expediente, promovida por el promotor Benbros Solar 1 S.L.) La longitud de la línea subterránea será de 20,487 km.
      - 1 posición de entrada de línea en la subestación compensadora La Martelilla 220 kV (no objeto de este expediente, promovida por el promotor Benbros Solar 1 S.L.)
      - 1 posición de compensación en la subestación compensadora La Martelilla 220 kV (no objeto de este expediente, promovida por el promotor Benbros Solar 1 S.L.)

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, las alegaciones o reparos que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente enlace: [https://mpt.gob.es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html](https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html)

o bien [https://acortar.link/tramites\\_info\\_publica\\_electricidad](https://acortar.link/tramites_info_publica_electricidad)

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla – Área funcional de Industria y Energía, a través de: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, haciendo referencia al expdte. PEoI-884 AC.

Sevilla, 09 de octubre de 2024. El Director del Área de Industria y Energía. Jose Manuel Almendros Ulibarri. Firmado.

Nº 159.200

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 27 de octubre del evento deportivo XIII Ruta Ciclista a Vejer, y el 2 de noviembre el evento deportivo XVIII Subida al Mogote BTT de Algodonales, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y lo que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

### Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 27/10/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2229 (pk 0+000 al pk 1+540), desde las 09:04 a las 10:08 horas.
- 27/10/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4200 (pk 0+000 al pk 6+100), desde las 09:10 a las 10:15 horas.
- 27/10/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-396 (pk 29+440), desde las 10:30 a las 10:45 horas.
- 27/10/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-5202 (pk 0+000 al pk 1+710), desde las 12:15 a las 12:35 horas.
- 27/10/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera N-340 (pk 44+140), desde las 12:22 a las 12:30 horas.
- 27/10/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-314 (pk 4+880 al pk 5+600), desde las 13:00 a las 13:45 horas.
- 02/11/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 14+190 al 14+610), desde las 09:40 a las 10:05 horas.
- 02/11/2024, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 12+400 al 12+700), desde las 09:35 a las 10:40 horas.
- 02/11/2024, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9101 (pk 11+390), desde las 09:55 a las 10:35 horas.

21 de octubre de 2024. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 165.415

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PUERTO CRUZ I", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL (CÁDIZ).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: FOTOVOLTAICA PUERTO CRUZ I S.L.
- Domicilio: C/ Doctor Muñoz Fernández, 4, Planta 5, Puerta A, C.P. 18012 Granada (Granada)
- Término municipal afectado: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "PUERTO CRUZ I" de 17,325 MW de potencia instalada y 17 MW de potencia de evacuación (AT-14218/20)

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical (585 seguidores).
- 35.100 módulos fotovoltaicos de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia.

#### Centros de Potencia:

- 5 centros de potencia de 3.465 kW (autolimitados a 3.400 kW), formados por inversor CC/AC, transformador y protecciones.

Red de Media Tensión desde Centros de potencia hasta Centro de seccionamiento y maniobra:

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión con conductores 30 kV 3x150 mm<sup>2</sup> AL/RHZ1 18/30 kV H25 que unen los Centros de Potencia entre sí y con el Centro de seccionamiento y maniobra (CSM):

Circuito MT 01:	
INV 3 – INV 2:	287 m
INV 2 – INV 1:	375 m
INV 1 – CSM:	239 m
Circuito MT 02:	
INV 5 – INV 4:	649 m
INV 4 – CSM:	563 m

#### Infraestructuras de Evacuación

##### Centro de entrega y seccionamiento

La conexión entre la instalación interior de 30kV y la línea de evacuación hasta la SET se realizará en un Centro de Seccionamiento y Maniobra (CSM).

El CSM incorporará dos celdas de protección para la entrada de los dos circuitos interiores (MT 01 y MT 02). También tiene dos celdas de línea: una para realizar el seccionamiento de la LSMT de evacuación hasta la SET 66/30 kV PUERTO CRUZ I, y otra para hacer el seccionamiento a la celda de medida.

Se proyecta además una celda de media para realizar una medida particular en el interior de la planta; y una celda de medida de tensión para el funcionamiento del rearme automático de los interruptores automáticos.

Línea subterránea de 30 kV desde Centro de seccionamiento y maniobra hasta SET 30/66 kV:

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	2.771,6 m
• Conductor:	3x400 mm <sup>2</sup> RHZ1 18/30 H25
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

#### Subestación Transformadora de 30/66 kV:

- Subestación propiedad del peticionario (SET Generador Puerto Cruz I):

- Parque de 66 kV en configuración de barra simple, realizado mediante aparamenta de módulos de aislamiento convencional (AIS) para uso en exterior, formado por una posición de línea – transformador.

- Parque de 30 kV en configuración de barra simple, realizado mediante celdas de aislamiento SF6 (GIS) para uso en interior, así como aparamenta convencional de aislamiento de aire (AIS) para los equipos asociados a la reactancia de puesta a tierra, formado por:

- \* 2 posiciones de línea.
- \* 1 posición de transformador.
- \* 1 posición de servicios auxiliares (SSAA).
- \* 1 posición de medida.

- Transformador de potencia 66/30 kV de 20MVA de potencia nominal, grupo de conexión Ynd11 y refrigeración ONAF.

- Reactancia de puesta a tierra de 30 kV con capacidad de limitar la corriente de defecto a 500A durante 10 segundos.

- Sistema de servicios auxiliares alimentado por un transformador tipo seco de 30/0,4 kV de 100kVA.

- Grupo electrógeno de 30 kV y 100 kVA de potencia nominal.

- Sistema de medida para la facturación de la energía inyectada.

- Subestación propiedad de la empresa distribuidora:

- Parque de 66 kV en configuración de barra simple, realizado mediante aparamenta de módulos de aislamiento híbrido (HIS) para uso en exterior, formado por tres posiciones de línea:

- \* Línea 66 kV Cartuja.
- \* Línea 66 kV Puerto Real 3.

\* Entrada de Línea Subterránea 66 kV desde SET Generador Puerto Cruz I.

Línea aérea de 66 kV desde pórtico de SET hasta LAT 66 kV EDE "LA180", denominada "CARTUJA – PUERTO REAL 3":

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea, desde pórtico de SET con entrada y salida
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	32,03 m
• Tipo Conductor:	242-AL-1/39-ST1A (LA 280)
• Número de circuitos:	2
• Número de conductores por fase:	1

La subestación propiedad de la empresa distribuidora y la línea aérea de 66 kV desde ésta hasta la línea LAT 66 kV CARTUJA – PUERTO REAL 3 serán cedidas a la empresa distribuidora.

Esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la Declaración de Utilidad Pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de

dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

A estos efectos, en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya

relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias del Servicio de Energía de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Fernando el Católico 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004 Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la mencionada Ley.

Cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL)							
Nº	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	PARAJE	USO/CULTIVO
1	EXPLOT AGRIC Y GANADERA DEHESA YEGUAS SL	PUERTO REAL	11028A00300104	3	104	DEHESA DE LAS YEGUAS	LABOR O LABRADÍO SECANO
2	FERNANDEZ DE CORDOBA YBARRA MARIA DE LA CONSOLACION	PUERTO REAL	11028A00300103	3	103	DEHESA DE LAS YEGUAS	LABOR O LABRADÍO SECANO
3	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PUERTO REAL	11028A00309007	3	9007	AUTOPISTA DE SEVILLA A CÁDIZ	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
4	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	PUERTO REAL	11028A02809007	28	9007	AUTOPISTA DE SEVILLA A CÁDIZ	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
5	RUIZ AGUILAR JOSE	PUERTO REAL	11028A02900036	29	36	CM DEL OLIVAR	LABOR O LABRADÍO SECANO
	RUIZ AGUILAR CARMEN						
	RUIZ AGUILAR ISIDRO						

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL)									
Nº	LÍNEA SUBTERRANEA DE 30kV PARA EVACUACIÓN DE FV PUERTO CRUZ I						CAMINO DE ACCESO		
	NUMERO DE ARQUETAS	SUPERFICIE ARQUETA (m2)	LONGITUD LÍNEA SUBTERRANEA (m)	SERVIDUMBRE DE ZANJA SSP (m2)	SERVIDUMBRE AFECCIÓN SA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL OT (m2)	Longitud (m) (L)	Ancho de camino (m)	Superficie (m2) (A)
1	1	1,51	498,86	249,43	498,86	1995,44	-	-	-
2	1	1,51	705,28	352,64	705,28	2821,12	-	-	-
3	1	1,51	1026,89	513,45	1026,89	4107,56	-	-	-
4	0	0,00	4,24	2,12	4,24	16,96	-	-	-
5	1	1,51	536,39	268,2	536,39	2145,56	526,36	4,00	2105,44

Nº 159.831

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**

**AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL**

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

**PRESIDENTA:**

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

**VICEPRESIDENTES:**

1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular) se incorpora en el punto 3º

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)

**SECRETARIA:**

Marta Álvarez-Requejo Pérez

**DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:**

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)

Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)

Oscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Adjunta Intervención:

Mª del Mar Outón Ruiz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTOS DISPOSITIVOS**

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ENCARGO A EPICSA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO OFICINA ACELERA PYME PARA EL ENTORNO RURAL DE LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del Encargo a EPICSA, en su condición de medio propio de la Diputación Provincial de Cádiz y del IEDT, conforme a lo dispuesto en el art. 32 LCSP y el art. 11 LRJSP y en los términos definidos en la presente Resolución, para la prestación de los servicios conducentes a desarrollar el proyecto Oficina Acelera Pyme para el entorno rural de la provincia de Cádiz (en adelante OAP-Cádiz.es Digital), financiado por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con fondos Next Generation, conforme a la nueva Memoria Técnica elaborada por EPICSA de fecha 25 de julio de 2024. EXP. 2022\_COEMP\_00005.



SEGUNDO.- Ampliar, como consecuencia de la prórroga concedida para la ejecución del proyecto Acelera Pyme, la duración del Encargo extendiéndola hasta el 30 de agosto de 2025.

TERCERO.- Aprobar las estipulaciones que a continuación se detallan y que regirán el encargo a medio propio a modificar:

**PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO**

El objeto de este encargo a la Empresa Provincial de Informática de Cádiz SA está vinculado a la puesta en marcha y desarrollo de la OAP-Cádiz.es Digital el cual persigue los siguientes objetivos:

1. Acelerar el proceso de digitalización y aumentar la capacidad tecnológica de las PYMES y autónomos rurales, para lograr un tejido empresarial local más competitivo en un mercado globalizado.

2. Involucrar a las instituciones públicas locales y al resto de agentes sociales y económicos en la consecución de la transformación del sistema productivo local, así como a los centros de investigación y entidades universitarias en la orientación de sus actuaciones según las necesidades detectadas en el territorio.

3. Impulsar las variables cruciales en el éxito del desarrollo endógeno tales como la colaboración estrecha entre las empresas y dichos territorios, buscando así la fijación de la población al territorio y el fomento de la innovación en el marco local, a través de las relaciones dinámicas entre empresas, la transferencia de conocimiento y la creación de empleo de calidad.

4. Dinamizar el sistema productivo rural con el objetivo de fomentar la cohesión social y ralentizar el éxodo de la población rural a las ciudades, especialmente el colectivo de los jóvenes.

La Oficina Acelera Pyme de la provincia de Cádiz pretende ser el espacio - presencial y virtual - de referencia para impulsar la digitalización sostenible de la actividad empresarial y emprendedora de nuestra provincia. Un espacio capaz de dinamizar el valor que proyecta el Plan Acelera Pyme contribuyendo a construir el ecosistema de referencia de la transformación digital de las pymes en el entorno rural que permita aumentar su competitividad, y por ende crear empleo, frenar la despoblación y favorecer la cohesión territorial y social.

Para alcanzar el objetivo global que supone esta declaración, la Diputación de Cádiz propuso el establecimiento de las siguientes Líneas de Actuación:

• LA 01 - LANZAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO

Mediante esta línea de actuación se pretende no sólo asegurar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la Oficina Acelera Pyme de la provincia de Cádiz y los servicios que esta prestará, sino también la oportuna colaboración entre los agentes que la conforman, así como todas las actuaciones necesarias para asegurar la calidad del servicio prestado.

• LA 02 – SENSIBILIZACIÓN

En torno a un auténtico plan de difusión y comunicación se pretende que el ecosistema empresarial y emprendedor rural conozca la Oficina Acelera Pyme y los servicios/capacidades que ésta le ofrece. Se alimenta de contenidos diseñados para el lanzamiento, pero también de los que generará el Observatorio Digital Acelera Pyme Cádiz.

• LA 03 – ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

Conforma un auténtico servicio de atención omnicanal con cobertura presencial, pero en el que el canal digital se proyecta como el más potente para llegar al conjunto del territorio y favorecer una cultura empresarial/emprendedora digital. El asesoramiento irá desde favorecer el diagnóstico sobre la madurez digital de la pyme, hasta el asesoramiento para la mejor definición de un plan de acción a medida y la futura incorporación de soluciones digitales (digital toolkit). También el asesoramiento directo en materia de financiación relacionada con la digitalización.

• LA 04 – CONEXIÓN

Reúne el conjunto de actuaciones que permitan la compartición de experiencias, el encuentro entre necesidades y oportunidades de transformación, así como la puesta en valor de las experiencias de éxito y buenas prácticas.

• LA 05 – OBSERVATORIO DIGITAL ACELERA PYME CÁDIZ

Constituye todo el esfuerzo necesario para conformar la mejor “oficina virtual” posible, convirtiéndose en el punto de referencia para la puesta en escena de todos aquellos contenidos y servicios digitales que desde el resto de las Líneas de Actuación se requieran; incluida la atención a las empresas e iniciativas emprendedoras, además de la observación de la madurez digital de las empresas de la provincia y de la propuesta de actuaciones para su aceleración e incorporación de tecnologías en auge y emergentes.

Para continuar llevando a cabo estas actuaciones y en base a la prórroga concedida, se propone la siguiente planificación:

	2024	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	2025	
<b>LA 01 - LANZAMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO</b>																										
A1.1 - Definición y puesta en marcha del Comité de Dirección																										
A1.2 - Diseño final y puesta en marcha del Plan de Servicio																										
A1.3 - Definición del Mapa de Agentes final																										
A1.4 - Definición y puesta en marcha de espacios presenciales: Alcalá de los Gazules y Villamartin																										
A1.5 - Planificación y lanzamiento de la contratación de los servicios																										
A1.7 - Gestión y seguimiento continuado del servicio																										
<b>LA 02 - SENSIBILIZACIÓN</b>																										
A2.1 Jornada de presentación oficial de la OAP provincia de Cádiz																										
A2.2 Lanzamiento de la campaña OAP provincia de Cádiz en RRSS y email marketing.																										
A2.3 Campaña - Descubre las oportunidades de la digitalización																										
A2.4 Ciclo de Talleres (7 AUF) - Descubre las oportunidades de la digitalización																										
A2.5 Jornadas de Presentación del Kit Digital (Gira Kit Digital - Redes   MINECO)																										
<b>LA 03 - ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO</b>																										
A3.2 Ciclo de Talleres de asesoramiento - Conoce tu nivel de madurez digital																										
A3.3 Ciclo de Talleres de asesoramiento - Afronta tu reto digital																										
<b>LA 04 - CONEXIÓN</b>																										
A4.1 Ciclo de Encuentros oferta-demanda OAP provincia de Cádiz																										
A4.2 Hackathon OAP provincia de Cádiz																										
<b>LA 05 - OBSERVATORIO DIGITAL ACELERA PYME CÁDIZ</b>																										
A5.1 Diseño, implementación y puesta en producción del Observatorio Digital Acelera Pyme																										
A5.2 Definición del modelo de generación de valor del Observatorio Digital Acelera Pyme Cádiz																										
A5.3 Diseño del Cuadro de Mando Integral de digitalización del entorno rural.																										

**SÉGUNDA: PERFILES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Los perfiles necesarios para la ejecución del encargo a medio propio a modificar no experimentan ninguna variación con respecto a los contenidos en el apartado 4 de la Memoria elaborada por EPICSA de 23 de febrero de 2023

**TERCERA: MÉTODO DE CÁLCULO DE COSTES**

El método de cálculo de costes del encargo a medio propio a modificar no experimenta ninguna variación con respecto al contenido en el apartado 5 de la Memoria elaborada por EPICSA de 23 de febrero de 2023

**CUARTA: VALORACIÓN ECONÓMICA DEL ENCARGO**

La valoración económica del encargo a medio propio a modificar no experimenta ninguna variación con respecto a la contenida en el apartado 6 de la Memoria elaborada por EPICSA de 23 de febrero de 2023.

**QUINTA: PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL ENCARGO**

Epicsa coordinará, hará el seguimiento y ejecutará todas aquellas actuaciones inherentes al proyecto Acelera Pyme conforme a las Bases Regulatorias y a la propia convocatoria de ayudas (CO29/21-ED).

De igual modo, reportará a la plataforma RED.es, atendiendo a los plazos establecidos, cuanta información sea necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto y colaborará con el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz en las tareas de justificación correspondientes.

Para afrontar la ejecución del encargo, son necesarios los siguientes perfiles profesionales de la plantilla de EPICSA, que van a realizar las siguientes funciones:

Coordinador general del proyecto: Supervisión de los trabajos a realizar para garantizar el cumplimiento y la ejecución de cada una de las acciones derivadas de las líneas de actuación.

Técnico de Dinamización Digital: Ejecutar cada una de las acciones derivadas en los hitos definidos en el punto 3. Formación, asesoramiento y acompañamiento en la incorporación de las TIC en las pymes del entorno rural de la Provincia de Cádiz.

Los trabajos a desarrollar, se encuentran desglosados en el apartado 3 de la Memoria Técnica elaborada por EPICSA de fecha 25 de julio de 2024.

**SEXTA: DURACIÓN DEL ENCARGO, IMPORTE DEL MISMO, FACTURACIÓN Y PRIORIDADES**

Como consecuencia de la prórroga obtenida, el presente encargo estará vigente hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto (30/08/2025), siendo la dirección del Área de Planificación, Coordinación y Dirección Estratégica la que establecerá las prioridades del conjunto de trabajos descritos en coordinación con el Supervisor del Proyecto, que será para este encargo el Director Técnico de EPICSA, Antonio Galán Obregón.

A partir de esa fecha y durante tres meses se llevarán a cabo, por parte del IEDT/Área y de EPICSA las tareas de justificación del mismo. Para facilitar esta labor, el IEDT/Área remitirá a Epicsa un documento con las condiciones de justificación.

El encargo podrá ser prorrogado, antes de su finalización, expresamente y por escrito.

El importe total de este encargo se mantiene en 504.815,50 €, conforme al siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

51/491/22799:	504.815,50 €
Proyecto de gasto: 2022/3/ACELE/1	
R Año 2023 (220230015213):	126.203,87 €
AD Año 2024 (220239000449):	252.407,75 €
AD Año 2025 (220239000641):	126.203,88 €

La facturación del encargo se hará en 4 partes.

- PRIMER PAGO: 25% en concepto de anticipo (126.203,87 €) a la comunicación por traslado del Encargo. Este pago se hizo efectivo dentro del Encargo inicial (28/06/2023).

- SEGUNDO PAGO: 87.499,29 €. Este pago, una vez justificado, se hizo efectivo dentro del Encargo inicial (2024).

- TERCER PAGO: Previa justificación por parte de Epicsa y antes de la finalización del ejercicio 2024.

- CUARTO PAGO: Previa justificación por parte de Epicsa y antes de la finalización del Encargo.

Junto a cada una de las facturas presentadas, EPICSA deberá reportar al IEDT/Área, para su validación, una justificación de los costes asumidos así como de las actuaciones del proyecto desarrolladas, debiendo ajustarse a la planificación de las mismas que consta en la propia Memoria de aquel.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL ENCARGO**

- Comunicación por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico) a EPICSA de las necesidades de modificación.
- Elaboración por parte de EPICSA, de una memoria técnica y, en su caso, económica de la necesidad de modificación puesta de manifiesto por el Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico).
- Aprobación de la modificación por parte del Área de Empleo (actual Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico), previo informe jurídico favorable y fiscalización, en su caso.

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA DIPUTACIÓN**

El Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico se obliga a facilitar a EPICSA la entrega de la documentación necesaria para llevar adelante la ejecución de los trabajos en los plazos acordados, así como colaborar con EPICSA en todas las tareas incluidas en el objeto del encargo y trasladar las necesidades de comunicaciones informáticas que correspondan en función de las actuaciones y actividades que desarrolle dicha Área.

**NOVENA: OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE EPICSA**

EPICSA destinará para la ejecución de las funciones encomendadas tanto el personal técnico como los recursos materiales que fuesen necesarios para prestar los servicios incluidos en el objeto del encargo, en las mejores condiciones de calidad y eficacia.

Epicsa coordinará, hará el seguimiento y ejecutará todas aquellas actuaciones inherentes al proyecto Acelera Pyme conforme a las Bases Reguladoras y a la propia convocatoria de ayudas (CO29/21-ED).

De igual modo, reportará a la plataforma RED.es, atendiendo a los plazos establecidos, cuanta información sea necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto y colaborará a la finalización del Encargo con el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz en las tareas de justificación correspondientes, para lo cual atenderá las condiciones de justificación definidas por el Área/IEDT.

**DÉCIMA: COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Será la dirección del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación (anterior Área de Empleo) la que establecerá las prioridades del conjunto de trabajos descritos en coordinación con el/la Supervisor/a del Proyecto, que será para este encargo Dña. Teresa Jiménez Vaquero o persona en quien delegue..

**UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Con el fin de coordinar y decidir sobre las cuestiones incluidas en el objeto de la encargo, así como para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos inherentes al mismo, la Comisión de Seguimiento y Control ya constituida estará compuesta por cuatro miembros en total, dos representantes del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico y otros dos representantes de EPICSA, siendo necesaria que uno de los representantes del Área sea el/la Director/a Gerente del IEDT o persona en quien delegue y por EPICSA el/la Director/a Gerente de EPICSA o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada tres meses. No obstante, podrán reunirse cualesquiera otras veces que estimen oportunas, mediante convocatoria realizada por una de las partes a la otra, con antelación suficiente a que se celebre la misma, aportando los puntos que se tratarán en la misma.

La Comisión de Seguimiento y control se regirá, para lo no previsto en este encargo, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público.”

**COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2024 DEL IEDT.**

“Que el Pleno convalide el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX 09/2024 del IEDT del ejercicio 2024, reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

F. FACTURA	Nº FACTURA	Nº REG	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	OPA/RC APLICACION
25/5/2022	750221FV 233	2022/258	5.095,37	MAPFRE VIDA S.A DE SEGUROS Y REASEGURO S SOBRE VIDA HUMANA (28229599)	Renovación del seguro colectivo de vida para el personal del IEDT según lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cádiz	220220005886 220240003034 51 241AA 16205”

**PUNTO 4º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 7/2024 DEL IEDT.**

“Que el Pleno convalide el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito número RECX 07/2024 del IEDT del ejercicio 2024, reconociendo la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica tras ser aprobado provisionalmente por el Consejo Rector del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

F. FACTURA	Nº FACTURA	Nº REG	IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	OPA/RC APLICACION
01/08/2022	28-H2U1-015642	2022/383	164,50	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo móviles IEDT JULIO 2022	220220005895 220240002430 51 241AA 22200
01/09/2022	28-I2U1-109051	2022/423	1,17	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo móviles IEDT AGOSTO 2022	220220005896 220240002430 51 241AA 22200
01/12/2022	28-L2U1-016526	2022/714	156,80	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo NOVIEMBRE móviles IEDT 2022	220220005889 220240002430 51 241AA 22200
01/12/2022	28-L2U1-011738	2022/716	274,96	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo NOVIEMBRE móviles IEDT 2022	220220005890 220240002430 51 241AA 22200
01/12/2022	28-L2U1-064581	2022/723	14,27	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo NOVIEMBRE móviles IEDT 2022	220220005891 220240002430 51 241AA 22200
01/12/2022	28-L2U1-070516	2022/729	11,11	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo NOVIEMBRE móviles IEDT 2022	220220005897 220240002430 51 241AA 22200
01/12/2022	60-K255-001694	2022/682	498,00	Telefónica Móviles España, S.A. (Sdad Unipersonal) ESA-78923125	Consumo fijos IEDT OCTUBRE 2023	220220005888 220240002430 51 241AA 22200”

**PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

“PRIMERO.- Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica.

Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto	
1	F/2020/1758	CO CO/000608	84,91	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK50630 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 294.563 - Actual : 300.611 - Deduc : 0 - Total : 6.048 / LYK50630 - OFICINA CO	2202200042169 220240000622	21 920G 22000
2	F/2021/1385	CO CO/000383	35,55	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	DGJ20727 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 273.678 - Actual : 274.958 - Deduc : 0 - Total : 1.280 / DGJ20727 - IR-3235N -	220210041768 220240000622	21 920G 22000
3	F/2023/1629	CO CO/000401	28,87	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK50630 - Periodo Copias : 01/01/2023 - 15/03/2023 / LYK50630 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 314.470 - Actual : 316.0	220230043427 220240000622	21 920G 22000
4	F/2023/1630	CO CO/000394	98,98	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	DGJ20727 - Periodo Copias : 01/01/2023 - 15/03/2023 / DGJ20727 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 294.994 - Actual : 298.1	220230043428 220240000622	21 920G 22000
5	F/2023/1633	CO CO/000402	21,42	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Periodo Copias : 02/12/2022 - 15/03/2023 / PGA04093 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 681.480 - : 682.7	220230043429 220240000622	21 920G 22000
6	F/2023/1635	CO CO/000405	39,81	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC12852 - Periodo Copias : 01/01/2023 - 15/03/2023 / QLC12852 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 117.093 - Actual : 121.5	220230043476 220240000622	21 920G 22000
7	F/2023/4379	CO CO/001000	282,41	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	DGJ20727 - Periodo Copias : 16/03/2023 - 14/06/2023 / DGJ20727 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 298.160 - Actual : 307.1	220230043436 220240000622	21 920G 22000
8	F/2023/4384	CO CO/001007	30,08	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC12852 - Periodo Copias : 16/03/2023 - 14/06/2023 / QLC12852 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 121.552 - Actual : 124.9	220230043437 220240000622	21 920G 22000

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
9	F/2023/4385	CO CO/001006	37,63	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Periodo Copias : 16/03/2023 - 14/06/2023 / PGA04093 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 682.765 - Actual : 685.0	220230043438 220240000622	21 920G 22000
10	F/2023/4725	CO CO/001186	58,67	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK50630 - Periodo Copias : 16/03/2023 - 28/06/2023 / LYK50630 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 316.091 - Actual : 319.8	220230043439 220240000622	21 920G 22000
11	F/2023/4731	CM CM/001547	94,38	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	44110401 - Albaran 001656 - 20/06/2023 / 01S8113E - TINTANEGRA RISO SF9350 / 44110401 - SF9350 - REPROGRAFIA - REPROGRA	220230043440 220240000622	21 920G 22000
12	F/2023/6956	CO CO/001580	43,22	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Periodo Copias : 15/06/2023 - 14/09/2023 / PGA04093 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 685.023 - Actual : 687.6	220230043444 220240000622	21 920G 22000
13	F/2023/7552	CO CO/001825	37,67	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK50630 - Periodo Copias : 29/06/2023 - 29/09/2023 / LYK50630 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 319.801 - Actual : 322.1	220230043445 220240000622	21 920G 22000
14	F/2023/7553	CO CO/001827	19,48	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC12852 - Periodo Copias : 15/06/2023 - 29/09/2023 / QLC12852 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 124.921 - Actual : 127.1	220230043446 220240000622	21 920G 22000
15	F/2023/7554	CO CO/001852	67,35	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	ABD00052 - Periodo Copias : 29/06/2023 - 29/09/2023 / ABD00052 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 1.609.566 - Actual : 1.6	220230043447 220240000622	21 920G 22000
16	F/2023/7555	CO CO/001853	137,40	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	DGJ20727 - Periodo Copias : 15/06/2023 - 29/09/2023 / DGJ20727 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 307.194 - Actual : 311.5	220230043448 220240000622	21 920G 22000
17	F/2023/8222	CO CO/001187	560,02	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	ABD00052 - Periodo Copias : 01/01/2023 - 28/06/2023 / ABD00052 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 1.570.819 - Actual : 1.6	220230043180 220240000622	21 920G 22000
18	F/2023/9384	CO CO/001982	64,77	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	DGJ20727 - Periodo Copias : 30/09/2023 - 22/11/2023 / DGJ20727 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 311.589 - Actual : 313.6	220230043188 220240000622	21 920G 22000
19	F/2023/9385	CO CO/001986	34,88	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	LYK50630 - Periodo Copias : 30/09/2023 - 22/11/2023 / LYK50630 - Lecturas A/4-Color = Anterior 614 - Actual : 905 - Ded	220230043189 220240000622	21 920G 22000
20	F/2023/9391	CO CO/001992	42,85	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	PGA04093 - Periodo Copias : 15/09/2023 - 23/11/2023 / PGA04093 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 687.616 - Actual : 690.1	220230043190 220240000622	21 920G 22000
21	F/2023/9392	CO CO/001989	24,53	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	QLC12852 - Periodo Copias : 30/09/2023 - 22/11/2023 / QLC12852 - Lecturas A/4-Negro = Anterior 127.103 - Actual : 129.8	220230043191 220240000622	21 920G 22000
22	F/2023/9618	CM CM/002955	100,77	SISTEMASDEOFICINAS DE CADIZ,S.L.	NMY14777 - Albaran 003078 - 23/11/2023 / 6707A001AC - STAPLE-J1/NMY14777 - IRADV6255I - REPROGRAFIA - PLAZA DE ESPAÑA	220230043192 220240000622	21 920G 22000
23	F/2023/1103	2501103343	58,31	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 379578 Lectura act. 383959 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043432 220240000622	21 920G 22000
24	F/2023/2153	2501120167	66,82	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 383959 Lectura act. 388979 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043430 220240000622	21 920G 22000
25	F/2023/2944	2501134742	76,21	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 388979 Lectura act. 394704 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043433 220240000622	21 920G 22000
26	F/2023/4077	2501150006	79,74	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 394704 Lectura act. 400695 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043434 220240000622	21 920G 22000
27	F/2023/4796	2501163578	71,55	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 400695 Lectura act. 406070 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043441 220240000622	21 920G 22000
28	F/2023/5738	2501179028	82,53	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 406070 Lectura act. 412271 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043442 220240000622	21 920G 22000
29	F/2023/6723	2501192591	59,52	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 412271 Lectura act. 416743 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043443 220240000622	21 920G 22000
30	F/2023/7497	2501207090	85,37	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 416743 Lectura act. 423157 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043449 220240000622	21 920G 22000
31	F/2023/8516	2501221179	69,71	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 423157 Lectura act. 428394 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043187 220240000622	21 920G 22000
32	F/2023/9945	2501235284	68,95	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 428394 Lectura act. 433574 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043193 220240000622	21 920G 22000
33	F/2023/623	2501088618	78,01	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN SA	9960DXTOBW Copy & Print Total for B&W Lectura anter. 373717 Lectura act. 379578 N° de serie: A6F7021000865DIPUTACION PRO	220230043431 220240000622	21 920G 22000

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y número de operación de retención de crédito que se indica:

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
1	F/2024/391	604014554598	36,04	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA CADIZ	SUMINISTRO AGUA; 4B Y 5B 2023; CL ARCO, 29; MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE CADIZ	/220240002065	70 453C 22101
2	F/2024/385	1090244082	86,71	AYUNTAMIENTO ALGODONALES	TASA RECOGIDA BASURA EJERCICIO 2023; C/ ARCO, 29	/220240001989	70 453C 22502
3	F/2023/880	1090233100	56,64	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA CADIZ	SUMINISTRO AGUA; 3B, 4B Y 5B 2022; CL ARCO, 29	220230043107 /220240002065	70 453C 22101



	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
4	F/2023/2375	28920704	33,28	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043113 / 220240001989	70 453C 22502
4	F/2023/2375	28920704	19,69	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043113 / 220240002065	70 453C 22101
5	F/2022/9237	28209811	33,28	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220220040580 / 220240001989	70 453C 22502
5	F/2022/9237	28209811	19,69	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220220040580 / 220240002065	70 453C 22101
6	F/2023/845	28328918	34,37	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Suministro de Agua-Consumo 2016 / Ciclo Agua-Suministr	220230043104 / 220240001989	70 453C 22502
6	F/2023/845	28328918	21,70	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Suministro de Agua-Consumo 2016 / Ciclo Agua-Suministr	220230043104 / 220240002065	70 453C 22101
7	F/2023/7899	29274425	33,28	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043140 / 220240001989	70 453C 22502
7	F/2023/7899	29274425	19,69	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043140 / 220240002065	70 453C 22101
8	F/2022/8483	28096995	19,06	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220220040579 / 220240002065	70 453C 22502
8	F/2022/8483	28096995	32,19	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220220040579 / 220240001989	70 453C 22101
9	F/2023/6443	29158748	31,64	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043136 / 220240001989	70 453C 22502
9	F/2023/6443	29158748	18,73	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043136 / 220240002065	70 453C 22101
10	F/2023/499	2081040127640	12,03	AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 2º BIMESTRE 2022; LG BARCA (LA), 0	220230043096 / 220240002065	70 453C 22101
11	F/2022/8257	2081039487953	13,82	AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º BIMESTRE 2022; LG BARCA (LA), 0	220220040578 / 220240002065	70 453C 22101
12	F/2023/500	2081040127656	15,60	AYUNTAMIENTO VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 2º BIMESTRE 2022; CR VEJER-BARBATE,0	220230043097 / 220240002065	70 453C 22101
13	F/2022/6766	18912201P0020848	20,13	EMPRESA M. DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A. EMALGESA	CUOTA VARIABLE ABASTECIMIENTO 4 metros cubicos / CUOTA FIJA ABASTECIMIENTO / SANEAMIENTO FIJO / SANEAMIENTO VARIABLE 4 m	220220040651 / 220240002065	70 453C 22101
14	F/2023/470	18912301P0000996	20,57	EMPRESA M. DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A. EMALGESA	CUOTA VARIABLE ABASTECIMIENTO 5 metros cubicos / CUOTA FIJA ABASTECIMIENTO / SANEAMIENTO FIJO / SANEAMIENTO VARIABLE 5 m	220230043094 / 220240002065	70 453C 22101
15	F/2023/471	X230000979	9,09	AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	DEPURACION FIJA / DEPURACION VARIABLE 5 metros cubicos	220230043095 / 220240002065	70 453C 22101
16	F/2023/9568	Emit23T- 342	98,18	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	317322	220230043299 / 220240000524	62 932C 22699
17	F/2023/9871	Emit23T- 427	47,27	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	5479-2023	220230043301 / 220240000524	62 932C 22699
18	F/2023/9570	Emit23T- 344	7,27	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	27623	220230043300 / 220240000524	62 932C 22699
19	F/2023/9555	Emit23T- 332	83,64	LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLEROMARIATERESA	251219	220230043298 / 220240000524	62 932C 22699
20	F/2023/4246	Rect-Emit- 26	176,14	JAVIERMENDEZRODRIGUEZ	Rect. Emit- 26 / Honorarios Registrales ( En el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 11031/120189 in	220230043607 / 220240000524	62 932C 22699
21	F/2023/3833	CJD- 1951	494,43	JARABO RIVERA CESAR	Anotacion	220230043460 / 220240000524	62 932C 22699
22	F/2023/3825	CJD- 1944	1.495,15	JARABO RIVERA CESAR	Anotacion	220230043459 / 220240000524	62 932C 22699
23	F/2023/3796	Emit- 134	94,54	RODRÍGUEZ NUÑEZ, CARLOTA	Anotacion	220230043458 / 220240000524	62 932C 22699
24	F/2024/1431	17792301P0015107	28,81	FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 5 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / ALCANTARILLADO FIJO / ALCANTARILLADO VARIABLE 5 metros cubicos	220240008920	62 932C 22101
25	F/2024/1430	17792201P0052826	28,09	FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 4 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / ALCANTARILLADO FIJO / ALCANTARILLADO VARIABLE 4 metros cubicos	220240008920	62 932C 22101

	Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	Nº OPA/Nº RC	Aplicación/ Proyecto
26	F/2024/1429	17792301P0026801	28,81	FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 5 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / ALCANTARILLADO FIJO / ALCANTARILLADO VARIABLE 5 metros cubicos	/220240008920	62 932C 22101
27	F/2023/844	2041065740613	86,71	AYUNTAMIENTO ALGODONALES	TASA RECOGIDA BASURA EJERCICIO 2022; C/ ARCO, 29	220230043103 /22024001989	70 453C 22502
28	F/2023/3622	1090233132	154,55	AYUNTAMIENTO ALGODONALES	TASA RECOGIDA BASURA EJERCICIO 2019; C/ ARCO, 29	220230043115 /22024001989	70 453C 22502
29	F/2023/3623	1090233132	24,38	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA CADIZ	SUMINISTRO AGUA; SEXTO BIMESTRE 2018; CL ARCO, 29	220230043116 /220240002065	70 453C 22101
30	F/2023/4493	29036610	34,37	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043122 /220240001989	70 453C 22502
30	F/2023/4493	29036610	20,34	AQUAJEREZ, S.L.	Ciclo Agua-Suministro de Agua-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Alcantarillado-Cuota de Servicio 2016 / Ciclo Agua-Dep	220230043122 /220240002065	70 453C 22101
31	F/2024/1428	17792301P0002603	28,81	FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 5 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / ALCANTARILLADO FIJO / ALCANTARILLADO VARIABLE 5 metros cubicos	/220240008920	62 932C 22101
32	F/2024/398	X240000662	7,72	AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.	DEPURACION FIJA / DEPURACION VARIABLE 3 metros cubicos	/220240002065	70 453C 22101"

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PLIEGO PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO Y POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

“Primero.- Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con URL de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/UddmTrvRtE2Kzch/rdG2AQ==>, que ha de regir la adjudicación para la prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) de la Diputación Provincial de Cádiz en la tramitación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico vial urbano y por infracciones administrativas; así como la asistencia, desarrollo e implantación de los servicios de registro y consulta de denuncias en entorno de movilidad, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, en el siguiente sentido:

Donde dice:

En la Cláusula 2.B “Las características mínimas a cumplir de dichas empresas son:

Software

Compatible con Sistemas operativos:

- Blackberry, Android e IOS”

Debe decir:

En la Cláusula 2.B “Las características técnicas mínimas a cumplir de dichas impresoras son:

Software

Compatible con Sistemas operativos:

- Android e IOS”

Segundo.- Abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas de proposiciones, de 35 días, contados desde la fecha de envío del anuncio de modificación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

PUNTO 7º: PROPUESTA DE REDISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2024.

“PRIMERO.- Aprobar la redistribución de las anualidades por ampliación del plazo del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023) al ejercicio presupuestario 2024, por los importes que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, para la financiación de las actuaciones indicadas a favor de las Entidades Locales incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023), en el Proyecto de gasto nº 2022 2 21A 888 2.

Nº ACT	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUP.	Nº AD 2023	IMPORTE AD 2023	Nº AD PREVIA 2024	IMPORTE AD 2024
2.1	ALCALÁ DEL VALLE	INSTALACIONES EN PARQUE PERIURBANO LAS ERRIZAS	08/171E/76200				11.614,01 €
2.2	ALCALÁ DEL VALLE	MEJORA Y FINALIZACIÓN FUENTE GRANDE Y ENTORNO	08/171E/76200	220229001142	52.500,00 €		28.407,29 €
2.3	ALCALÁ DEL VALLE	ACTUACIONES EN COLEGIOS JOSÉ ARENAS Y MANUEL PORTALES	08/323E/76200	220229001141	22.500,00 €	920240008937	20.091,25 €
2.4	ALCALÁ DEL VALLE	ADECUACIÓN EDIFICIO DE APAMA Y CASA DE LA MEMORIA	08/933E/76200	220229001140	15.000,00 €		13.372,17 €
3.1	ALGAR	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	08/342E/76200	220229001143	84.000,00 €	920240008940	67.437,57 €
4.1	ALGODONALES	MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES ZAHARA Y ARCO Y CAMINOS MUNICIPALES EL COTO, DE GRAZALEMA Y LOS PALMARES	08/1532E/76200	220229001138	10.232,19 €		10.232,19 €
			08/454E/76200	220229001135	34.767,81 €	920240008941	34.767,81 €
4.3	ALGODONALES	ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL 11	08/342E/76200	220229001136	24.000,00 €		20.845,89 €
6.1	BENAOCÁZ	PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PASEO PEATONAL ANEXO A CARRETERA DESDE AVDA. Mª CRISTINA HASTA AVDA. DE CÁDIZ	08/1531E/76200	220229001209	84.000,00 €	920240008945	45.450,00 €
7.2	BORNOS	REURBANIZACIÓN CALLE RUISEÑOR	08/1532E/76200	220229001152	81.600,00 €		19.901,00 €
7.4	BORNOS	ADECUACIÓN CEIP SAN ISIDRO LABRADOR: ZONA INFANTIL	08/323E/76200	220229001151	20.400,00 €	920240010768	15.299,99 €
9.1	CHIPIONA	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS Y REFORMA DE ACERADOS DE AVDA. DE JEREZ Y AVDA. DE ROTA, ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA DEL CAMALEÓN	08/1532E/76200	220229001210	120.000,00 €	920240008957	73.886,49 €
9.2	CHIPIONA	MEJORA DE CALLE UBRIQUE Y CALLE EL BOSQUE	08/1532E/76200				46.018,51 €
10.1	EL BOSQUE	REFORMAS PARA EDIFICIO MUNICIPAL Y ESPACIO COLINDANTE PARA SU ADECUACIÓN A SALA DE DUELOS	08/164E/76200	220229001148	90.000,00 €	920240008958	90.000,00 €
11.1	EL GASTOR	REMODELACIÓN PLAZA DE ANDALUCÍA	08/1532E/76200	220229001213	12.000,00 €		12.000,00 €
11.2	EL GASTOR	REPARACIÓN DE TRAMO DEL CARRIL DE LAS MINAS	08/454E/76200	220229001212	12.000,00 €	920240008961	12.000,00 €
11.3	EL GASTOR	TERMINACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL CALLE CUARTEL (Fase 4)	08/933E/76200	220229001211	60.000,00 €		58.440,00 €



Nº ACT	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUP.	Nº AD 2023	IMPORTE AD 2023	Nº AD PREVIA 2024	IMPORTE AD 2024
12.1	EL TORNO	ASFALTADO DE CALLE ALAMILLO	08/1532E/76800	220229001155	27.264,63 €		13.704,13 €
12.2	EL TORNO	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS TERRIZAS Y ACERADOS DE CALLE REAL	08/1532E/76800	220229001155	27.264,63 €	920240008962	13.016,00 €
12.3	EL TORNO	ADECENTAMIENTO DE PLAZA TRINIDAD Y PLAZA CONTIGUA	08/171E/76800	220229001154	8.735,37 €		8.432,87 €
13.1	ESPERA	MEJORA DEL AENVOLVENTE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO	08/333E/76200	220229001150	9.000,00 €	920240008965	9.000,00 €
13.2	ESPERA	MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	08/342E/76200	220229001149	81.000,00 €	920240008965	23.423,87 €
14.1	ESTELLA DEL MARQUÉS	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO	08/153AE/76800	220229001132	4.890,00 €		4.828,44 €
14.2	ESTELLA DEL MARQUÉS	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	08/1532E/76800	220229001133	31.110,00 €	920240008966	15.555,00 €
14.3	ESTELLA DEL MARQUÉS	ADECENTAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS	08/1532E/76800				15.555,00 €
15.1	FACINAS	RENOVACIÓN PAVIMENTO EN TRAMO IV CALLE DIVINA PASTORA DE FACINAS	08/1532E/76800				12.972,96 €
15.2	FACINAS	RENOVACIÓN PAVIMENTO EN CALLE SAN PEDRO DE FACINAS	08/1532E/76800	220229001156	36.000,00 €	920240008968	4.638,90 €
15.3	FACINAS	SUSTITUCIÓN DE ACERADOS EN TRAMOS CALLE ANDALUCÍA DE FACINAS	08/1532E/76800				8.995,90 €
15.4	FACINAS	REMODELACIÓN PLAZA DE LA PAZ DE FACINAS	08/1532E/76800				8.944,29 €
16.1	GRAZALEMA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL ÁREA DE VÍAS Y OBRAS	08/153A/76200	220229001170	15.000,00 €		14.991,17 €
16.3	GRAZALEMA	MEJORAS EN ESCALERA DE CONEXIÓN DE CALLE LAS PARRAS CON CALLE CORRALES TERCEROS DE GRAZALEMA	08/1532E/76200	220229001171	37.500,00 €	920240008971	10.500,00 €
16.4	GRAZALEMA	MEJORAS EN PROLONGACIÓN DE PLAZA PEQUEÑA DE GRAZALEMA	08/1532E/76200				12.000,00 €
16.5	GRAZALEMA	MEJORAS EN LA CALLE SEVILLA DE GRAZALEMA	08/1532E/76200				15.000,00 €
16.6	GRAZALEMA	MEJORAS EN EL CEMENTERIO DE BENAMAHOMA	08/164E/76200	220229001169	6.000,00 €		6.000,00 €
17.1	GUADALCACÍN	PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD: C/ SAN ISIDRO, C/ ESCUELA, C/ CORRALES, AVDA. NUEVA JARILLA (PASEO DE LA FERIA), C/ JOSÉ DE ESPRONCEDA, C/ RAMÓN DE CAMPOAMOR, C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER Y PLAZA EL ROBLE	08/1532E/76800	220229001208	40.500,00 €	920240008973	22.194,00 €
17.2	GUADALCACÍN	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO LIGERO CON CAJA ABIERTA PARA LIMPIEZA VIARIA	08/163E/76800	220229001162	13.500,00 €		13.500,00 €
18.1	JIMENA DE LA FRA.	URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LOS PISOS DEL CALVARIO EN JIMENA	08/1532E/76200				14.316,00 €
18.2	JIMENA DE LA FRA.	ASFALTADO DE CALLE PASADA DE ALCALÁ Y ACCESOS AL MICHIGÁN	08/1532E/76200	220229001165	55.800,00 €		14.328,10 €
18.3	JIMENA DE LA FRA.	CREACIÓN DEL ACERADO NORTE DE LA CALLE MANILVA EN LOS ÁNGELES	08/1532E/76200			920240008939	14.400,00 €
18.4	JIMENA DE LA FRA.	ACERADO LATERAL EN CALLE CAÑADA DE SAN PABLO DE BUCEITE	08/1532E/76200				12.600,00 €
18.6	JIMENA DE LA FRA.	PARQUE BOTÁNICO DEL PASEO CRISTINA EN JIMENA	08/171E/76200	220229001164	14.400,00 €		14.400,00 €
18.7	JIMENA DE LA FRA.	REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE LA ANTIGUA ESCUELA TALLER	08/337E/76200	220229001163	19.800,00 €		5.400,00 €
19.2	LA BARCA FLORIDA	ASFALTADO DE VIALES PÚBLICOS EN C/ SELVA, C/ SOL, C/ ANTONIO MOYE Y CRUCE EN C/ RIBERA CON C/ MARIA ZAMBRANO	08/1532E/76800	220229001167	28.800,00 €	920240008942	14.313,48 €
19.3	LA BARCA FLORIDA	MEJORAS ACERADO PLAZA BLAS INFANTE, PARALELA AVDA. DE ANDALUCÍA	08/1532E/76800				14.394,65 €
19.4	LA BARCA FLORIDA	MEJORAS GRADAS Y CONSTRUCCIÓN DE VISERA EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	08/342E/76800	220229001166	10.800,00 €		10.782,98 €
20.1	MEDINA SIDONIA	ARREGLO Y PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA BARRIADA JUAN XXIII EN MEDINA SIDONIA	08/1532E/76200	220229001157	102.000,00 €	920240008944	102.000,00 €
22.1	OLVERA	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO MUNICIPAL "RANCHO GRANDE"	08/933E/76200	220229001161	102.000,00 €	920240008946	102.000,00 €
23.1	PATERNA DE RIVERA	MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PATERNA DE RIVERA	08/342E/76200	220229001176	90.000,00 €	920240008948	80.036,34 €
25.1	PUERTO SERRANO	PLAN DE REURBANIZACIÓN ZONA SUR	08/1532E/76200	220229001177	90.000,00 €	920240008950	83.900,00 €
26.1	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MEJORAS EN LAS CALLES SÉNECA Y CALLE LEVANTE, DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE	08/1532E/76800	220229001182	9.000,00 €		9.000,00 €
26.2	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CAMBIO Y MEJORAS DE LUMINARIAS EXISTENTES A LUCES LED EN CALLE EL TORNO, QUEJIGO, GUARANÍ Y SUR	08/165E/76800	220229001181	9.000,00 €	920240008951	9.000,00 €
26.3	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MEJORAS EN INSTALACIÓN MUNICIPAL CAMPO DE FÚTBOL	08/342E/76800	220229001180	18.000,00 €	920240008951	9.000,00 €
26.4	SAN ISIDRO DEL GUADALETE	MEJORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA MUNICIPAL	08/342E/76800	220229001180	18.000,00 €		9.000,00 €

Nº ACT	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUP.	Nº AD 2023	IMPORTE AD 2023	Nº AD PREVIA 2024	IMPORTE AD 2024
27.1	SAN JOSÉ DEL VALLE	MEJORAS DE VARIOS ACERADOS DEL MUNICIPIO: AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA, CALLE CUESTA DE SAN ANTONIO, CALLEJÓN DE LOS PÉREZ, CALLE UNAMUNO Y CALLE NUEVA	08/1532E/76200	220229001183	90.000,00 €	920240008953	23.778,43 €
27.2	SAN JOSÉ DEL VALLE	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIARIO URBANO	08/1532E/76200				54.955,65 €
28.1	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORA DE CALLE CASUARINAS Y CALLE LARGA	08/1532E/76200	220229001186	22.500,00 €	920240008954	17.647,93 €
28.3	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORA EDIFICIO MUNICIPAL EN CALLE FÁBRICA	08/933E/76200	220229001184	45.000,00 €		35.827,06 €
29.1	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACERADOS Y PAVIMENTACIÓN ACCESO AL CEMENTERIO	08/164E/76200	220229001198	7.500,00 €	920240008956	7.498,00 €
29.2	SETENIL DE LAS BODEGAS	MEJORAS EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL	08/165E/76200	220229001197	73.500,00 €		10.486,83 €
29.3	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LOS VAQUEROS	08/454E/76200	220229001196	9.000,00 €		8.936,00 €
32.1	TORRE ALHÁQUIME	MEJORAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	08/165E/76200	220229001189	60.000,00 €	920240008960	60.000,00 €
33.1	TORRECERA	SUSTITUCIÓN DE MURO EXISTENTE Y ADECENTAMIENTO DE RAMPA Y ESCALERAS ENTRE PLAZA BLAS INFANTE Y CENTRO CULTURAL	08/171E/76800	220229001191	12.600,00 €	920240008964	11.961,60 €
33.2	TORRECERA	3ª FASE REHABILITACIÓN PISCINA MUNICIPAL	08/342E/76800	220229001190	23.400,00 €		14.391,67 €
33.3	TORRECERA	MEJORAS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP TORRECERA	08/342E/76800				8.969,40 €
35.1	UBRIQUE	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DE UBRIQUE	08/1532E/76200	220229001202	28.444,63 €	920240008967	19.260,36 €
35.2	UBRIQUE	PROTECCIÓN ANTIDESPRENDIMIENTOS VARIAS ZONAS DE UBRIQUE	08/172E/76200	220229001201	33.000,00 €		24.306,04 €
37.1	VILLALUENGA DEL ROSARIO	FINALIZACIÓN PASEO DE LA GLORIETA	08/1531E/76200	220229001205	30.000,00 €	920240008970	30.000,00 €
37.2	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADECUACIÓN NUEVO APARCAMIENTO	08/133E/76200	220229001206	54.000,00 €	920240008970	53.521,59 €
38.1	VILLAMARTÍN	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ROSARIO	08/1532E/76200	220229001187	102.000,00 €	920240008974	100.800,00 €
39.1	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DEL ACCESO A ZAHARA DESDE LA CARRETERA CA-9104, 4ª FASE	08/1531E/76200	220229001195	22.827,19 €	920240010769	21.418,24 €
39.2	ZAHARA DE LA SIERRA	DESVÍO DE COLECTOR EN AVENIDA DE ANDALUCÍA EN ZAHARA. FASE 1	08/160E/76200	220229001194	38.421,03 €		38.421,03 €
39.3	ZAHARA DE LA SIERRA	REFORMA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	08/164E/76200	220229001193	8.268,08 €		8.268,08 €
39.4	ZAHARA DE LA SIERRA	REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL	08/3422E/76200	220229001192	14.483,70 €		14.483,70 €
40.1	ZAHARA DE LOS ATUNES	REPOSICIÓN DE ASFALTADO EN LAS SIGUIENTES CALLES DE LA LOCALIDAD: PEÑÓN, PAJARES, AGUSTÍN MEDINA CHICO, PRIM, TOMILLO, MARINA, JARA, PIRINDOLA, REAL, TRAMO DE ALMADRABA, ZARZA, TRAMO DE PASEO DEL PRADILLO, ALBÁCORA, TRAMO VIRGEN DEL CARMEN Y PABLO APARICIO	08/1532E/76800	22022 9001199	36.000,00 €	920240008975	32.742,34 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS 2022-2023) al ejercicio presupuestario 2024, por los importes indicados, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el mismo, para proceder al reconocimiento de las obligaciones pendientes, previos los trámites necesarios, a los efectos de adecuar la distribución del gasto al plazo de ejecución de la subvención, existiendo operaciones contables previas a tal fin."

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBAR INICIALMENTE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO TRIBUTARIO Y/O SANCIONADOR SEGÚN TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL ANEXA.

"PRIMERO: Aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador, según el texto de la Ordenanza Fiscal que se anexa al presente acuerdo. SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones, mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, su publicación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial así como en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia.

Asimismo dicho texto deberá estar a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

En caso de que no se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario quedando facultada expresamente la Presidencia para la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial.

TERCERO: Ordenar el traslado y comunicación del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Fiscal a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Publicar el acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA COMPRA DE LA FINCA "EL IMPERIO" SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE.

"PRIMERO.- Iniciar con el Ayuntamiento del Bosque los contactos oportunos a fin de trasladar el interés de esta Corporación en adquirir la finca de su titularidad conocida como "El Imperio".

SEGUNDO.- En caso de que interese a dicho Ayuntamiento la oferta de adquisición, que se proceda a la incoación del oportuno expediente a fin de culminar el contrato de compraventa.

TERCERO.- En caso de culminar la operación y celebrar la compraventa, se procederá a dar razón de la compra efectuada a este Pleno para su constancia y conocimiento."

PROPOSICIONES

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA DIPUTACIÓN.

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de la Excm. Diputación de Cádiz del siguiente articulado, quedando el texto con la redacción anexa:

Artículo 2º.

Los honores y distinciones que podrá conferir la Excm. Diputación Provincial de Cádiz serán los siguientes:

- HIJO PREDILECTO o HIJA PREDILECTA DE LA PROVINCIA.
- HIJO ADOPTIVO o HIJA ADOPTIVA DE LA PROVINCIA.
- MEDALLA DE LA PROVINCIA.

- PRESIDENTE HONORARIO O PRESIDENTA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- DIPUTADO HONORARIO O DIPUTADA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- CORBATA DE BANDERA O DE ESTANDARTE DE LA PROVINCIA.
- CONCEJAL HONORARIO O CONCEJALA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- PRESIDENTE HONORARIO O PRESIDENTA HONORARIA DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.
- VOCAL HONORARIO O VOCAL HONORARIA DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.

#### Artículo 3º.

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta e Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, según su nacimiento se haya producido o no en la provincia de Cádiz, se constituyen sólo como la más alta distinción que la Corporación puede dispensar a una persona física. Los títulos de Presidente Honorario o Presidenta Honoraria, Diputado Honorario o Diputada Honoraria y Concejal Honorario o Concejala Honoraria, sólo podrán ser concedidos a personas físicas, incluso a título póstumo. Asimismo, los títulos de Concejal Honorario o Concejala Honoraria se concederán únicamente a los pertenecientes o que hayan pertenecido a Ayuntamiento con menos de 20.000 habitantes.

El título de Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma, así como el de Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma sólo podrá otorgarse a los que lo hayan sido, incluso a título póstumo.

2. La medalla de la Provincia podrá ser concedida, tanto a personas físicas, incluso con carácter póstumo, como a colectivos o entidades públicas o privadas.

3. La Corbata de bandera o de estandarte podrá concederse a instituciones, corporaciones, entidades o agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte y así lo tengan recogido legalmente.

La Corbata de bandera es una pieza alargada de tejido tafetán o similar, de color verde, pantone 348C, color de la bandera de la provincia, de diez centímetros de ancho y 120 de largo.

4. Todas las distinciones llevarán consigo la entrega de diploma acreditativo de la distinción y medalla con el escudo heráldico de la Provincia de Cádiz.

Las medallas de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia, Diputado Honorario o Diputada Honoraria, Concejal Honorario o Concejala Honoraria, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma, Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma y Medalla de la Provincia, serán iguales a la que utilizan los miembros de la Corporación Provincial, recogidas en el artículo 15 de este reglamento, con la salvedad de que en el reverso se indicará "Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Provincia de Cádiz", "Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de la Provincia de Cádiz", "Medalla de la Provincia de Cádiz", "Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia de Cádiz", "Concejal Honorario o Concejala Honoraria", "Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma", "Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma" y "Diputado Honorario o Diputada Honoraria" de la Provincia de Cádiz, según proceda. El diploma acreditativo de la concesión debe contener:

- Escudo de la Provincia.
- Fecha de la entrega de la concesión.
- Nombre de la persona o entidad que recibe el premio.
- Nombre de la distinción.
- Firma del Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y del Secretario/a General.

#### Artículo 4º.

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia, Concejal Honorario o Concejala Honoraria, Diputado Honorario o Diputada Honoraria, Medalla de la Provincia, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma y Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma, se otorgarán por acuerdo del Pleno de la Corporación, siendo entregada por la Presidencia de la Corporación.

2. La Corbata de bandera o de estandarte, podrá ser otorgada por la Presidencia y entregada por la Presidencia o Diputado/a en quién delegue.

3. Los distinguidos lo serán por iniciativa de la Presidencia y/o miembros de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y en su caso, por entidades culturales o científicas u otros colectivos sociales.

4. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias personas o entidades destinatarias de la concesión, debiendo acreditarse los méritos a que se refiere el artículo primero, en el expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De presentarse alegaciones o sugerencias deberán ser resueltas definitivamente por el Pleno de la Corporación. En el caso de que no se presente ninguna alegación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Aprobado definitivamente el acuerdo, el texto completado del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de la Diputación de Cádiz, con la modificación correspondiente, se someterá a publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cádiz, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en el artículo 70.2.- en relación con el 65.2.- de la LRBRL."

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA MEJORA Y AGILIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA.

"Primero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias y consensuadas con profesionales, entidades de usuarios y entidades profesionales tendentes a la mejora y agilización en la gestión y tramitación de la dependencia en Andalucía y su resolución en los plazos previstos en la Ley de 180 días (6 meses).

Segundo.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir incrementando el presupuesto destinado a la financiación de la dependencia en Andalucía mientras existan personas dependientes en lista de espera sin reducir sus aportaciones pese al aumento que realice el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Tercero.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar las plantillas de profesionales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de los Servicios Sociales Comunitarios destinados a la tramitación y gestión de la dependencia en las ratios recomendadas, así como su formación y coordinación, para cumplir con los plazos de resolución y con el control y seguimiento contemplado en la Ley.

Cuarto.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar la modificación de la normativa aprobada para la gestión y tramitación de los expedientes de dependencia incorporando el silencio administrativo positivo en los trámites que superen los establecidos en la Ley.

Quinto.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a modificar la normativa aprobada para la gestión y tramitación de los expedientes de dependencia para devolver la competencia en el registro de las solicitudes a los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios.

Sexto.- Dar cuenta del Presente acuerdo al Parlamento Andaluz y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Séptimo.- Instar a los municipios de la provincia de Cádiz a la remunicipalización del servicio de ayuda a domicilio."

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA. "PRIMERO\_ Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a modificar la Ley de Haciendas Locales promoviendo un cambio en el marco normativo que permita a los municipios aplicar una tasa turística de manera voluntaria con el objetivo de generar ingresos adicionales que puedan revertir en el propio municipio.

SEGUNDO\_ Solicitar a la Junta de Andalucía la regulación y control de las Viviendas del Uso Turístico, revisando y reforzando la normativa actual (Decreto 31/2004, de 29 de enero) sobre viviendas de uso turístico, para evitar su crecimiento descontrolado (que contribuye, entre otras cosas, al encarecimiento de la vivienda para residentes y la despoblación de los cascos históricos), y que proporcione a los municipios herramientas efectivas para regular este tipo de alojamiento, incluyendo recomendaciones de zonificación y límites en zonas tensionadas.

TERCERO\_ Exigir al Gobierno de la Junta de Andalucía una mayor colaboración y diálogo con los municipios y otros actores afectados, directa o indirectamente,

por el turismo, estableciendo mecanismos de diálogo y cooperación con los ayuntamientos, el sector privado y la sociedad civil, para desarrollar políticas turísticas inclusivas y sostenibles que respondan a las necesidades de todos los actores involucrados.

CUARTO\_ Instar a la Junta de Andalucía a adoptar medidas para reducir el impacto ambiental del turismo, implementando políticas de ahorro hídrico y eficiencia energética en los establecimientos turísticos, y fomentando el uso de energías renovables en la industria turística, especialmente en las zonas afectadas por la sequía.

QUINTO\_ Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA APERTURA URGENTE DE CENTROS DE CRISIS DE ATENCIÓN 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

"1. Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha inmediata de los Centros de Crisis de atención 24 horas a las víctimas de violencia sexual en las 8 provincias andaluzas.

2. Dar traslado de este acuerdo a los grupos parlamentarios del parlamento andaluz y al consejo de gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE LA TOMA DE MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER A LOS ACTIVISTAS SAHARAUIS QUE SE ENCUENTRAN EN EL AEROPUERTO DE BARAJAS.

"1. Instar al Gobierno del Estado a revisar la denegación de asilo a los activistas saharauis que se encuentran en el Aeropuerto de Barajas, garantizando que se evalúe de forma justa y transparente conforme al derecho internacional.

2. Instar al Gobierno del Estado a tomar las medidas necesarias para asegurar que se respeten los derechos humanos de los solicitantes de asilo saharauis, especialmente aquellos que alegan situación de persecución política y/o tortura.

3. Instar al Gobierno del Estado que mientras se adoptan las medidas anteriores no se proceda a la devolución a Marruecos y se tomen todas las medidas necesarias para garantizar que su estancia en España se haga en condiciones de salubridad adecuada."

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES, MEDIOS Y RECURSOS DE NUESTRAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

"1º. La Diputación Provincial de Cádiz se suma a las reivindicaciones de Policía Nacional y Guardia Civil ante el Gobierno de España, reconociendo la labor que desempeñan para salvaguardar nuestra libertad, nuestro Estado de Derecho y marco de convivencia.

2º. La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a cumplir con los compromisos adquiridos con Policía Nacional, Guardia Civil y agentes de aduanas en lo relativo a declaración como profesión de riesgo, de mejoras laborales, y especialmente a corregir la injusta discriminación que sufren en cuanto al acceso a la jubilación anticipada, así como a impulsar las medidas necesarias para que, en el ejercicio de sus funciones se reconozca formalmente a los integrantes del cuerpo de funcionarios de prisiones la condición de autoridad pública.

3º. La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a que atienda todas las necesidades y déficits de medios personales de Policía Nacional, Guardia Civil, agentes de aduanas y funcionarios de prisiones con el fin de poder ejercer su trabajo con total garantía de seguridad y efectividad.



4º. La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a que promueva ante las Cortes Generales las reformas legales necesarias que coadyuven a fortalecer el principio de autoridad para que nuestros efectivos de Policía Nacional, Guardia Civil y agentes de aduanas puedan prestar su servicio con todas las garantías.

5º. La Diputación Provincial de Cádiz insta al Gobierno de la Nación a dotar a los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, de la Guardia Civil, de aduanas y funcionarios de prisiones de medios materiales suficientes y acordes a la peligrosidad de sus funciones, entre otros, vehículos pesados y todoterrenos, así como patrulleras modernas y adaptadas para los servicios marítimos de la Guardia Civil, tecnología adecuada para las labores de vigilancia, detección y prevención de los delitos de tráfico de drogas en Andalucía, como drones, GPS o cámaras térmicas, y medios de defensa y materiales imprescindibles en sus labores como los chalecos antibalas y guantes anticorte.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

“La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su posición favorable a que, sin demora, el Gobierno de la Nación proceda a aprobar y remitir a las Cortes Generales un proyecto de reforma de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, al objeto de garantizar la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencias sexuales, en los términos y con los objetivos previstos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, asegurando en todo caso su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en el marco del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género y en cumplimiento del mismo.”

23/10/2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez  
Nº 166.566

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00222-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00186-2024 de fecha 09.10.2024, SE HARE SUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- RECTIFICAR el error detectado en el DISPOSITIVO PRIMERO del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00118-2024, de fecha 03/07/2024, en virtud del cual se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, de modo que DONDE DICE:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35***
BARRERA BECERRA IRENE	28*93***
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58**60*
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186****
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**05*91**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0***26*
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3206****
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	*5*6*58**
MARTINEZ CASTRO MARIA	**0610***
MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	*5*938***
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	253**3***
MUÑOZ DE ARENILLAS CALVO RAFAEL	*5**982**
MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	*5*581***
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	2**0*91*
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*02*8*
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA OLIVA	3*0*62**
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***
ROMAN BENITEZ SANDRA	*896*8***
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	*5*5*88**
SUAREZ ARAGON PAULA	**0623***
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**0353***

#### A) ASPIRANTES EXCLUIDOS

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288**	INCUMPLE BASE 4.1.a) NO PRESENTA copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). FALTAREVERSO, 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BENITEZ MERA MARIA JOSE	*5*62*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta 2º HOJA ANEXOS I debidamente cumplimentado y firmado, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BERNAL MATABUENA FIDEL	*89*8*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados, PRESENTA DNI CADUCADO
CALERO MELERO CELIA	*3*31*6**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
DOMINGUEZ GONZALEZ NATALIA	*5**635**	INCUMPLE BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
MELERO JAIME PATRICIA	5302*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
MIRANDA ROMAN PABLO	**1*952**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MUÑOZ SOLER MARINA	**0*8*81*	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados, BASE 4.1.c) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados,
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	*5*5**69*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ PEREZ ROCIO	*5*616***	INCUMPLE BASE 4.1.a) presenta DNI ILEGIBLE
VALDES MORENO MARIA JOSE	5**20*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II, 4.1.a) No presenta copia de DNI, ni copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
ZAJARA DAZA NAZARET	*89*9*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”

#### DEBE DECIR:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

#### B) ASPIRANTES ADMITIDOS

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35***
BARRERA BECERRA IRENE	28*93***
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	*58**60*

INTERESADO	DNI
DOMINGUEZ RIOS NURIA	3186****
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	**05*91**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0**26*
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3206****
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	*5*6*58**
MARTINEZ CASTRO MARIA	**0610***
MIGUEZ MATEOS ESPERANZA	*5*938***
MUÑOZ AGUILERA ARANCHA	253**3***
MUÑOZ DE ARENILLAS CALVO RAFAEL	*5**982**
MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	*5*581***
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	2***0*91*
QUIROS SANCHEZ MARIA OLIVA	**0*02*8*
RODRIGUEZ GONZALEZ ANA OLIVA	3*0*62**
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	*5*5*88**
SUAREZ ARAGON PAULA	**0623***
VEGA ALTAMIRANO ELVIRA	**0353***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288**	INCUMPLE BASE 4.1.a) NO PRESENTA copia DNI, FALTA REVERSO, no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), FALTAREVERSO, 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BENITEZ MERA MARIA JOSE	*5*62*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta 2º HOJA ANEXOS I debidamente cumplimentado y firmado, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
BERNAL MATABUENA FIDEL	*89*8*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados, PRESENTA DNI CADUCADO
CALERO MELERO CELIA	*3*31*6**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
DOMINGUEZ GONZALEZ NATALIA	*5**635**	INCUMPLE BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
MELERO JAIME PATRICIA	5302*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
MIRANDA ROMAN PABLO	**1*952**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MUÑOZ SOLER MARINA	**0*8*81*	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados, BASE 4.1.c) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA CERTIFICADO NOTAS
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), NO PRESENTA SOLICITUD O ABONO TITULO, NO PRESENTA DNI
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados,
ROMAN BENITEZ SANDRA	*896*8**	INCUMPLE BASE 4.1 no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	*5*5**69*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). NO PRESENTA REVERSO TITULO
SANCHEZ PEREZ ROCIO	*5*616***	INCUMPLE BASE 4.1.a) presenta DNI ILEGIBLE
VALDES MORENO MARIA JOSE	5**20*2**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II, 4.1.a) No presenta copia de DNI, ni copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
ZAJARA DAZA NAZARET	*89*9*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II firmados o con firma validada, BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de la interesada afectada por la misma y a los efectos de subsanación de errores, otorgando exclusivamente a la interesada Dª. Sandra Román Benítez un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 11 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado

Nº 160.715

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LUDOTECARIO/A PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00244-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 17/11/2022). Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00185-2024 de fecha 09.10.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por Dña. ANA ROSA BERMUDEZ MELERO Y Dña. CELIA CALERO MORENO, por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichas interesadas en el listado de admitidos/as del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LUDOTECARIO/A PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

INTERESADO	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	*66*35***
BERMUDEZ MELERO ANA ROSA	**06*1*5*
CALERO MORENO CELIA	*3*31*6**
CEBALLOS CALLE DESIREE	**062*1**
GARCIA DUARTE ISABEL	**0**26*
GOMAR RODRIGUEZ ANTONIA MARIA	*58**06**
HERRERA CASTRILLON MARIA DEL PILAR	**0*051**
HIDALGO PIÑERO SERGIO	3206****
LOZANO PIZARRO MARIA DEL ROSARIO	*5*6*05**
MANZORRO MARCHANTE ANTONIA MARIA	*5*6*58**
MORENO BERMUDEZ MARIA ELENA	**0555***
MORENO MARTINEZ ELENA	*956*1***
MORENO MUÑOZ INMACULADA	*5*500***
MUÑOZ DE ARENILLAS CALBO RAFAEL	*5**982**
QUIROS DAVILA SILVIA DE LA OLIVA	**051*3**
RODRIGUEZ ARAGON MANUELA	*8900****
RODRIGUEZ RAMOS MARIA OLIVA	*5*662***
ROMERO FALCÓN YOLANDA	**039*2**
TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	**0596***
VALLEJO MELERO MARIA ISABEL	52*2*0***

## B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
ACOSTA QUINTERO CARLA	**1*288***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c) NO PRESENTA REVERSO DE TITULO. DNI CADUCADO
GOMAR VALDES SILVIA	**0593***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), ni copia DNI, , BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
LUCENA GUERRERO MERCEDES	**06*83**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MELERO CALLADO JESSICA	*896*8***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
MELERO JAIME PATRICIA	5302*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c),NO PRESENTA REVERSO DEL TITULO
MERA DELGADO LAURA	2*6**26**	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	2**0**91*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
ORTEGA FONCUBIERTA ANA	52**9**3*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	**0590***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), ni copia DNI, , BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
RELINQUE NUÑEZ RAQUEL	**0505***	INCUMPLE BASE 4.1. NO presenta ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados,
ROJAS MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	3**89**1*	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA ANEXOS I Y II debidamente cumplimentados y firmados.
ROMERO CARRASCO SOLEDAD MARIA	*5*5*88**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
SANCHEZ DAZA ANTONIA MARIA	*89*80****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
SANCHEZ FERRANDO DANIEL	*5*5**69*	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
SANCHEZ FERRANDO MARIA TERESA	*8969****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
SOTO CUADRADO CHRISTIAN	2060*****	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
SOTO CUADRADO SONIA	*8901****	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta copia del informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c),
VALDES MORENO MARIA JOSE	5**20*2**	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
VALLEJO QUIROS GEMA	**0519***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO MARIA DESIREE	*89*16***	INCUMPLE BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c)
ZAJARA DAZA NAZARET	*89*9*8**	INCUMPLE BASE 4.1. NO Presenta ANEXOS I Y II con firma coincidente o con firma validada, BASE 4.1.a) no presenta copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c), BASE 4.1.c) no presenta Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

## Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A	
Titular	D <sup>a</sup> . Isabel Sánchez Gil
Suplente	D. Mario Martín Ojeda
VOCALES	
Titular	D. Oscar Palma Toledo
Suplente	D. Manuel José Luna Rodríguez
Titular	D. Fernando Díaz Ortega
Suplente	D. Rogelio Navarrete Manchado
Titular	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Álvarez Luna
Suplente	D. José Manuel Pérez Alcaraz
Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González
Suplente	D. José María Diánez Sánchez
SECRETARIO/A	
Titular	D <sup>a</sup> . Elena Vidal Pérez
Suplente	D <sup>a</sup> Elena Zambrano Romero

Cuarto.- Fijar el día 5 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada n<sup>o</sup> 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 11 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. N<sup>o</sup> 160.744

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se ha dictado el Decreto n.º 3622/2024, por el cual se aprueba inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle y parcelación de la parcela RE.4b.11 del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", presentado por la mercantil One Eden Infinity 2020, S.L., redactado por el arquitecto D. Fernando Martínez Aspe, colegiado n.º 8.986 del C.O.A.M., y se somete al trámite de información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, en virtud del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, y del artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ([www.lalineaes.es](http://www.lalineaes.es)).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### RESUMEN EJECUTIVO

##### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS

##### 1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se localiza en la PARCELA RE.4B.11, localizada en el SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO.

El planeamiento urbanístico de aplicación corresponde al Estudio de Detalle de la supermanzana RE.4b del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. "Alcaidesa Cortijo", presentado por ALCAIDESA INMOBILIARIA, S.A.; depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 27 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2006 y publicado en el B.O.P. de Cádiz n.º 233 de 7 de diciembre de 2006.



Actualmente en la parcela se aprecia la existencia de unas estructuras de muros de contención provenientes de una intervención anterior que fue interrumpida.  
1.2. AGENTES INTERVINIENTES

Promotor:

ONE EDEN INFINITY 2020, S.L. con CIF B-93725414 y domicilio social en la Plaza del Bulevar, Edificio B, local 12, 1ª planta, oficinas 1-A y 1-B, 29649 La Cala de Mijas, Mijas-Costa (Málaga).

Autor del Estudio de Detalle:

MARTINEZ DE ASPE ARQUITECTOS S.L.P. (sociedad colegiada en el C.O.A.M. con el n.º 70.813), con domicilio Avenida de Alfonso XIII, 19 bajo izquierda, Madrid, 28002 (Madrid) y CIF B-86513967, dirigida por Fernando Martínez de Aspe (arquitecto colegiado en el C.O.A.M. con el n.º 8.986), con DNI xxxxxxxx, habilitada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

1.3. OBJETO DEL ENCARGO

El presente ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE PARCELACIÓN DE LA PARCELA RE.4b.11 MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO tiene por objeto (1) la segregación de la parcela en dos subparcelas, una destinada a viviendas unifamiliares y otra a aparcamiento descubierto en superficie; (2) la asignación de la totalidad de la edificabilidad de la parcela matriz a la subparcela dedicada a uso residencial, quedando la subparcela destinada a equipamiento de aparcamiento sin asignación de edificabilidad. El uso establecido en ésta última irá destinado a satisfacer las necesidades de dotación de aparcamiento de la parcela adyacente UH, con Uso Hotelero, según se establece en el MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RE.4c MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO, que se presenta de manera conjunta.

Como resultado, se obtienen las subparcelas descritas en el punto 6 del presente documento, en el cual se definen las características aplicables a cada una de ellas, todo ello con arreglo al P.P.O. sin que se produzca ninguna modificación sustancial respecto de los parámetros urbanísticos aprobados en el Estudio de Detalle de la Parcela RE.4b.

El presente Estudio de Detalle se ciñe exclusivamente a la parcela RE.4b.11, englobada dentro de la supermanzana RE.4b, no alterándose ni modificándose ninguno de los parámetros urbanísticos generales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El presente Estudio de Detalle se desarrolla con arreglo a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.) y a su artículo 71, donde se regulan los Estudio de Detalle según se transcribe a continuación:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

En base a ello, el presente documento completa y modifica las determinaciones de la ordenación detallada.

La intervención principal implica la parcelación de la parcela RE.4b.11, subdividiéndose en dos subparcelas, en adelante denominadas RE.4b.11.1 y RE.4b.11.2; y el trasvase de la totalidad de la edificabilidad de la parcela matriz a la mencionada subparcela RE.4b.11.1. Todo ello sin modificar el uso, la edificabilidad total, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

La intervención no se considera una transformación urbanística, dado que dicho cambio de reparto de la edificabilidad no precisa de nuevas dotaciones públicas, generales o locales, ni implica un incremento del aprovechamiento urbanístico, ni conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización.

PARCELACIÓN, EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD

De acuerdo con el plano A-02.1 – PROYECTO DE PARCELACIÓN. SUBPARCELAS RE.4B.11.1 Y RE.4B.11.2. ORDENACIÓN, USOS Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS presente en este documento, la parcela RE.4b.11 se divide en dos (2) parcelas con los parámetros que se detallan a continuación:

PARCELA MATRIZ				
	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²)	n.º viviendas (uds)	n.º plazas (uds)
RE.4b.11	7.975,18	1.623,11	12	17
PARCELAS RESULTANTES				
	Superficie (m²)	Edificabilidad (m²)	n.º viviendas (uds)	n.º plazas (uds)
RE.4b.11.1	3.962,43	1.623,11	12	17
RE.4b.11.2	4.012,75	0	0	0

USO

USO: SEGÚN ARTÍCULO 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

– Tipología: Residencial unifamiliar

Uso predominante:	Vivienda unifamiliar
	Vivienda unifamiliar pareada o en hilera
Usos compatibles:	Viaro. Red particular de propiedad privada
	Espacios libres privados
	Espacios recreativos
	Espacios deportivos
Uso alternativo:	Hotelero en todas sus categorías

En cumplimiento del artículo 21 de la normativa urbanística establecida en el PLAN PARCIAL SECTOR 14D.02.02, se establecen en las parcelas resultantes los usos que se detallan a continuación:

En la parcela resultante RE.4b.11.1 se conserva el uso predominante de Vivienda unifamiliar.

En la parcela resultante RE.4b.11.2 se establece el uso compatible de Espacios recreativos y aparcamiento.

La justificación de esta reorganización satisface la demanda por parte de la propiedad, propietario de ambas parcelas, con relación al plan maestro que estos desarrollan en el sector 14D.02.02 y responde a los siguientes intereses:

– Aprovechamiento de la superficie sobrante de la parcela RE.4b.11 para la creación de plazas de aparcamiento en superficie que satisfagan las necesidades del uso hotelero a implementar en la parcela UH, perteneciente a la super-manzana RE.4c.

– Segregar la parcela matriz RE.4b.11 de forma que se delimiten de forma clara los usos a los que se pretenden destinar. De manera que el mantenimiento de la zona destinada a aparcamiento, que será aprovechado por los usuarios del hotel, sea imputado al uso hotelero

EDIFICABILIDAD Y NÚMERO DE VIVIENDAS

La parcela matriz RE.4b.11 tiene asignada una edificabilidad total de 1.623,11 m2 y un número máximo de 12 viviendas.

Se propone la asignación de la totalidad de la edificación y del total del número de viviendas a la subparcela RE.4b.11.1, sin modificación alguna de los parámetros urbanísticos destinados a la totalidad de la parcela.

No se asigna edificabilidad a la subparcela RE.4b.11.2, que será destinada al desarrollo de plazas de aparcamiento descubiertas en superficie.

SUPERFICIES DE LAS SUBPARCELAS RESULTANTES

La superficie total de las subparcelas resultantes es la siguiente:

- Subparcela RE.4b.11.1: .....3.962,43 m2
- Subparcela RE.4b.11.2: .....4.012,75 m2

VIARIOS

No se realiza ninguna modificación en el trazado del viario establecido en el P.P.O.

El acceso a las parcelas resultantes se realiza acorde a lo establecido en el P.P.O. a través de la Avenida de Punta Mala (VIAL 9).

APARCAMIENTO

La parcela matriz RE.4b.11 tiene asignadas un total de 17 plazas de aparcamiento.

Se propone la asignación de la totalidad de las plazas de aparcamiento a la subparcela RE.4b.11.1. Dando cumplimiento a la ejecución de la dotación mínima de plazas de aparcamiento en el interior de las viviendas unifamiliares a desarrollar.

La dotación de plazas de aparcamiento que se ejecuten en la parcela RE.4b.11.2 será destinadas a satisfacer y apoyar las necesidades de aparcamiento de la parcela UH, con uso Hotelero, situada al otro lado de la Avenida Punta Mala (VIAL 9) y contando con su acceso principal a través del mismo vial. Los parámetros urbanísticos de la parcela UH se definen en el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RE-4C DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 14D.02.02. “ALCAIDESA CORTIJO” presentado por Urconsa, S.A. y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo asiento nº24 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se prevé la ejecución de un total de 88 plazas de aparcamiento en superficie en la subparcela RE.4b.11.2 según se detalla en el correspondiente plano A-02.3 – PROYECTO DE PARCELACIÓN. SUBPARCELAS RE.4B.11.1 Y RE.4B.11.2. PREVISIÓN DE USOS Y PLATAFORMAS, que se sumarán a aquellas realizadas en el interior de la parcela UH. Estas plazas estarán destinadas a satisfacer la necesidad de 1,25 plazas de aparcamiento / habitación establecidas para el uso hotelero de la parcela UH, según se establece en el MODIFICADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RE.4c MANZANA 4 DEL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO, que se presenta de manera conjunta.

REDES DE SERVICIOS

La parcela RE.4b.11 se encuentra afectada por una servidumbre para paso de instalaciones que deberán dejarse sin edificar y permitir el acceso a los servicios municipales o empresas instaladores para labores de instalación y mantenimiento.

Los parámetros de dicha servidumbre se definen como sigue para la parcela RE.4b.11: Franja de 5m adosada al lindero Norte y de 3m al lindero Oeste en toda su longitud, y de 4m al lindero Este en una longitud de 102m.

En consecuencia, las parcelas resultantes respetarán en todo caso esta afección, quedando establecida según los parámetros indicados en el plano A-02.2 – PROYECTO DE PARCELACIÓN. SUBPARCELAS RE.4B.11.1 Y RE.4B.11.2. SERVIDUMBRE POR PASO DE INSTALACIONES

Todo ello según se detalla a continuación:

- Subparcela RE.4b.11.1: Franja de 5m adosada al lindero Norte y de 3m al lindero Oeste en toda su longitud, y de 4m al lindero Este en una longitud de 102m.
- Subparcela RE.4b.11.2: Franja de 3m adosada al lindero Oeste.

VEGETACIÓN

Tal como se indica en el Plan Parcial no existe vegetación protegida en la parcela motivo del Estudio de Detalle.

Así mismo, las áreas de plantación se detallarán en los proyectos de Edificación de la parcela.

OTROS

En cuanto al resto de los parámetros urbanísticos definidos por el Plan Parcial y las Ordenanzas correspondientes, no se modifica ninguno de ellos, por lo que:

- No se reduce la anchura del espacio destinado a viales.
- No se reduce la superficie destinada a espacios libres.
- No se produce aumento de volumen al aplicar las ordenanzas.
- No se supera la superficie máxima de la ocupación de suelo.

- No se aumentan las alturas máximas.
- No se aumentan los volúmenes permitidos.
- No se altera el uso predominante.
- Se respetarán las demás determinaciones del Plan.

### 3. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD

La finca que integra la parcela RE.4b.11 consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Línea de la Concepción (Cádiz) con el siguiente número de inscripción (se incorpora en el anexo su correspondiente nota simple):

- RE.4b.11: 45.328

El propietario de la parcela RE.4b.11 es la empresa ONE EDEN INFINITY 2020, S.L. con N.I.F. n.º B-93725414 y domiciliada en la Plaza del Bulevar, Edificio B, local 12, 1ª planta, oficinas 1-A y 1-B, 29649 La Cala de Mijas, Mijas-Costa (Málaga).

### 4. PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

PLAN PARCIAL SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. CÁDIZ.

PARCELA RE.4b	Residencial Extensivo.	
Superficie:	22.544 m <sup>2</sup>	
Techo edificable total:	5.411 m <sup>2</sup>	
Edificabilidad residencial:	0,24 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
Techo edificable residencial:	5.411 m <sup>2</sup>	
Superficie otros usos:	-----	
Techo edificable otros usos:	-----	
Densidad:	22 viviendas	
Parcela Mínima:	400 m <sup>2</sup>	
Ocupación máxima:	Planta baja:	60 % parcela
	Planta primera:	60 % parcela
	Planta segunda:	50 % P. baja
Altura máxima vivienda unifamiliar:	PB+I ó 7,5 m	
Altura máxima otras edificaciones:	PB+II ó 10,5 m	
Longitud máxima fachada recta vivienda unifamiliar:	50 m	
Longitud máxima fachada recta vivienda plurifamiliar:	40 m	
Separación a linderos privados:	3 m	
Separación a linderos públicos:	6 m	
Desarrollo:	mediante Estudio de Detalle ó Proyecto Básico si se desarrolla toda la manzana.	
Plazas de aparcamiento privadas en interior de parcela (1,1 por vivienda + 1 por cada 10 m <sup>2</sup> de otros usos):	24 ud	

### USO: SEGÚN ARTÍCULO 21 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

- Tipología: Residencial unifamiliar

Uso predominante:	Vivienda unifamiliar
	Vivienda unifamiliar pareada o en hilera
Usos compatibles:	Viario. Red particular de propiedad privada
	Espacios libres privados
	Espacios recreativos
	Espacios deportivos
Uso alternativo:	Hotelero en todas sus categorías

### ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACIÓN MANZANA RE.4B SECTOR 14D.02.02. ALCAIDESA CORTIJO. LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN. CÁDIZ.

PARCELA RE.4b.11	Residencial Extensivo.	
Superficie:	7.975,18 m <sup>2</sup>	
Techo edificable total:	1.623,11 m <sup>2</sup>	
Edificabilidad residencial:	0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
Techo edificable residencial:	1.623,11 m <sup>2</sup>	
Superficie otros usos:	-----	
Techo edificable otros usos:	-----	
Densidad:	12 viviendas	
Parcela Mínima:	400 m <sup>2</sup>	
Ocupación máxima:	Planta baja:	60 % parcela
	Planta primera:	60 % parcela
	Planta segunda:	50 % P. baja
Altura máxima vivienda unifamiliar:	PB+I ó 7,5 m	
Altura máxima otras edificaciones:	PB+II ó 10,5 m	
Longitud máxima fachada recta vivienda unifamiliar:	50 m	
Longitud máxima fachada recta vivienda plurifamiliar:	40 m	

PARCELA RE.4b.11	Residencial Extensivo.
Separación a linderos privados:	Ver plano nº4 E.D.
Separación a linderos públicos:	6 m
Desarrollo:	mediante Estudio de Detalle ó Proyecto Básico si se desarrolla toda la manzana.
Plazas de aparcamiento privadas en interior de parcela:	17 plazas

### 5. DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ESTADO ACTUAL

A continuación, se hace una descripción de la parcela matriz, definiendo su superficie y linderos. La actuación de parcelación se lleva a cabo sobre la totalidad de la parcela matriz RE.4b.11, no alterándose ninguna de las demás parcelas que conforman la super-manzana RE.4b.

#### 5.1. ESTADO ACTUAL. PARCELA MATRIZ RE.4b.11

##### 5.1.1. FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de forma irregular y orografía acusada con pendiente descendiente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo Norte y el extremo Sur es de 45m, distribuidos a lo largo de 315m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 65 y los 110 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela según planeamiento es de 7.975,18 m<sup>2</sup>.

##### 5.1.2. LINDEROS Y ANCHOS DE VIARIOS

Sus linderos:

- Norte: Parcela RE.4b.10 (Estudio de Detalle. Manzana RE.4b)
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Avenida de la Hacienda

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

##### 5.1.3. Servidumbre para paso de instalaciones

La parcela Re.4b.11 se encuentra afectada por una servidumbre para paso de instalaciones que deberán dejarse sin edificar y permitir el acceso a los servicios municipales o empresas instaladores para labores de instalación y mantenimiento.

Los parámetros de dicha servidumbre se definen como sigue para la parcela RE.4b.11:

Franja de 5m adosada al lindero Norte y de 3m al lindero Oeste en toda su longitud, y de 4m al lindero Este en una longitud de 102m.

Dicha servidumbre se conserva en su totalidad en la segregación de las nuevas parcelas, sin verse alterados sus parámetros.

##### 5.1.4. FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	7.975,18 m <sup>2</sup>	
TECHO EDIFICABLE TOTAL	1.623,11 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	1.623,11 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD OTROS USOS	0,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m <sup>2</sup>	
DENSIDAD	12 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m <sup>2</sup>	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	60,00 %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTASEGUNDA (S/PLANTA BAJA):	50,00 %
ALTURA	BAJA + 1 ó 7,5 m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	2ª Planta = 3 m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	50,00 m
	PLURIFAMILIAR	40,00 m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	17 uds	

### 6. DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS. ESTADO PARCELADO.

La operación tiene por objeto:

- Segregar la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas RE.4b.11.1 y RE.4b.11.2.
- Asignar la totalidad de la edificabilidad y número de viviendas a la subparcela RE.4b.11.1.

#### 6.1. NUEVA PARCELA RE.4b.11.1

La nueva parcela RE.4b.11.1 es resultado de segregar la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas.

Esta parcela se destina a uso residencial y tiene asignada la totalidad de la edificabilidad y número de viviendas procedentes de la parcela matriz.

##### 6.1.1. FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de forma rectangular y orografía acusada con pendiente descendiente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo

Norte y el extremo Sur es de 20m, distribuidos a lo largo de 116m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 90 y los 110 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela resultante según planeamiento es de 3.962,43 m<sup>2</sup>.

6.1.2. LINDEROS Y ANCHOS DE VIARIOS

Sus linderos:

- Norte: Parcela RE.4b.10 (Estudio de Detalle. Manzana RE.4b)
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Subparcela de nueva creación RE.4b.11.2

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

6.1.3. FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	3.962,43 m <sup>2</sup>	
TECHO EDIFICABLE TOTAL	1.623,11 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	1.623,11 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD OTROS USOS	- m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m <sup>2</sup>	
DENSIDAD	12 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m <sup>2</sup>	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	60,00 %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	60,00 %
	PLANTASEGUNDA (S/PLANTA BAJA):	50,00 %
ALTURA	BAJA + 1 ó 7,5 m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	2ª Planta = 3 m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	50,00 m
	PLURIFAMILIAR	40,00 m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	17 uds	

6.2. NUEVA PARCELA RE.4b.11.2

La nueva parcela RE.4b.11.2 es resultado de segregar la parcela matriz RE.4b.11 en dos subparcelas.

Esta parcela se destina a espacio recreativo y de aparcamiento, no tiene asignada edificabilidad.

6.2.1. FORMA Y SUPERFICIE

Parcela de forma irregular y orografía acusada con pendiente descendiente hacia el Sur y más ligeramente hacia el Este. El desnivel máximo entre el extremo Norte y el extremo Sur es de 25m, distribuidos a lo largo de 199m, con un desarrollo paralelo a la vía que da acceso a la parcela.

Las altitudes varían dentro de la parcela entre los 65 y los 90 metros sobre el nivel del mar, ofreciendo sus partes más altas unas espléndidas vistas de los alrededores.

La superficie total de la parcela resultante según planeamiento es de 4.012,75 m<sup>2</sup>.

6.2.2. LINDEROS Y ANCHOS DE VIARIOS

Sus linderos:

- Norte: Subparcela de nueva creación RE.4b.11.1
- Este: Parcelas edificadas. Límite del Sector 14D.01.01
- Oeste: Avenida de Punta Mala (VIAL9 según E.D.) que la separa de la parcela RE.4c
- Sur: Avenida de la Hacienda

Los accesos se realizan por el vial denominado 9 en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 14D.02.02.

6.2.3. FICHA URBANÍSTICA

SUPERFICIE:	4.012,75 m <sup>2</sup>	
TECHO EDIFICABLE TOTAL	0,00 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	- m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE RESIDENCIAL	0,00 m <sup>2</sup>	
EDIFICABILIDAD OTROS USOS	- m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	
TECHO EDIFICABLE OTROS USOS	0,00 m <sup>2</sup>	
DENSIDAD	0 viv.	
PARCELA MÍNIMA	400 m <sup>2</sup>	
OCUPACIÓN:	PLANTA BAJA (S/ PARCELA):	- %
	PLANTA PRIMERA (S/PARCELA):	- %
	PLANTASEGUNDA (S/PLANTA BAJA):	- %

ALTURA	- m	
TOLERANCIA DE ALTURA (EXCEPTO UNIFAMILIAR)	- m	
LONGITUD MÁXIMA DE FACHADA RECTA	UNIFAMILIAR	- m
	PLURIFAMILIAR	- m
SEPARACIÓN A LINDEROS	L. PRIVADOS	Ver plano nº 4
	L. PÚBLICOS	6,00 m
PLAZAS DE APARCAMIENTO VIVIENDAS:	0 uds	

10/10/2024. El Tte. Alcalde Delegado del Área Territorial, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo,

Nº 160.748

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACION ACUERDO REGULADOR DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Acuerdo Regulador para el personal funcionario de este Ayuntamiento cuyo contenido ha sido consensuado y aprobado por la Mesa de Negociación del personal Funcionario de fecha 8 de julio de 2024, cuyo contenido se adjunta en Anexo.

En Tarifa a 08/10/2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Jose Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO. AÑO 2024-2026

INDICE

CAPITULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1.- Ámbito funcional.
- Artículo 2.- Ámbito personal.
- Artículo 3.- Ámbito temporal.
- Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.

CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.

- Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".
- Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Artículo 7.- Absorción y Compensación.
- Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.

CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.

- Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.
- Artículo 10.- Comisión Paritaria.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 11.- Organización del desempeño.
- Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.
- Artículo 13.- Plantilla de personal.
- Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).
- Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.

CAPÍTULO V.- MOVILIDAD.

- Artículo 16.- Movilidad funcional.
- CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.
- Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.
- Artículo 18.- Jornada y horarios generales.
- Artículo 19.- Días no laborables y periodos de jornada reducida.

CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS.

- Artículo 20.- Vacaciones y permisos.
- Artículo 21.- Otros permisos.

CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

- Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

- Artículo 23.- Enfermedad y accidente.
- Artículo 24.- Accidente laboral.

CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

- Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

CAPÍTULO XI.- ESTRUCTURA SALARIAL FUNCIONARIOS.

- Artículo 26.- Disposición General.
- Artículo 27.- Retribuciones Básicas.
- Artículo 28.- Antigüedad.
- Artículo 29.- Retribuciones Complementarias.
- Artículo 30.- Trabajos de superior categoría.
- Artículo 31.- Cláusula de Revisión Salarial.

CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.

- Artículo 32.- Dietas, kilometraje y Manutención.
- Artículo 33.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.
- Artículo 34.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.

CAPÍTULO XIII.- ACCIÓN SOCIAL.

- Artículo 35.- Acción Social.
- Artículo 36.- Ayudas Sociales.
- Artículo 37.- Ayuda de Estudios.
- Artículo 38.- Seguro de asistencia de viaje
- Artículo 39.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.



**CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.**

- Artículo 40.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.  
 Artículo 41.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.  
 Artículo 42.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.  
 Artículo 43.- Delegados/as de Prevención.  
 Artículo 44.- Equipos de trabajo y medios de protección.  
 Artículo 45.- Vigilancia de la salud.  
 Artículo 46.- Plan de Adicciones.  
 Artículo 47.- Vestuario.

**CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL.**

- Artículo 48.- Funciones de la Junta de Personal.  
 Artículo 49.- Derechos y garantías de los miembros de la Junta de Personal.  
 Artículo 50.- Derechos Sindicales.  
 Artículo 51.- Secciones Sindicales.  
 Artículo 52.- Solución de conflictos colectivos.  
 Artículo 53.- Asamblea de trabajadores.

**CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

- Artículo 54.- Grupos de clasificación del personal.

**CAPÍTULO XVII.- ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.**

- Artículo 55.- Acceso.  
 Artículo 56.- Promoción interna.  
 Artículo 57.- Permutas. Traslados y ascensos.  
 Artículo 58.- Plan de Formación.

- Artículo 59.- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

**CAPÍTULO XVIII.- GARANTÍAS Y DERECHOS MÍNIMOS DEL PERSONAL NO PERMANENTE.**

- Artículo 60.- Garantías y Derechos.  
 - DISPOSICIONES ADICIONALES  
 - DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional.  
 - DISPOSICIÓN DEROGATORIA.  
 - DISPOSICIÓN FINAL

**ANEXO 1.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- Servicios Extraordinarios de la Policía Local.****CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.****Artículo 1.- Ámbito funcional.**

1. El ámbito funcional del presente Acuerdo de mejoras tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal funcionario en situación de servicio activo de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Se considerarán incorporados a las presentes normas reguladoras los Acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, Mancomunidad del Campo de Gibraltar, así como los Acuerdos-Marco que puedan suscribirse por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado y que sean de obligado cumplimiento.

**Artículo 2.- Ámbito personal.**

1.- El presente Acuerdo de Mejoras será de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Tarifa, (Cádiz) que se encuentre incluido en alguno de los siguientes regímenes:

1. Funcionarios de Carrera.
2. Funcionarios de empleo.
3. Funcionarios Interinos.
- d. Funcionarios en prácticas.

**Artículo 3.- Ámbito temporal.**

Las normas pactadas en este Acuerdo tendrán efecto desde el día uno de enero de 2024 hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, quedando prorrogado tácitamente, si no es denunciado por escrito por cualquiera de las partes, al menos, dos meses antes de su vencimiento. Una vez denunciado el presente Acuerdo de Mejoras, este permanecerá en vigor hasta tanto no se firme uno nuevo.

**Artículo 4.- Denuncia, prórroga y revisión.**

1. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

2. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Acuerdo de Mejoras se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales completos.

3. Efectuada la denuncia, las partes se comprometen a iniciar la negociación en el plazo máximo de treinta días, a contar desde aquel en que se formalice la denuncia.

4. Los acuerdos de la comisión negociadora requerirán el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

5. Si denunciado y expirado el presente Acuerdo las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Acuerdo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Acuerdo determine respecto a su retroactividad.

**CAPÍTULO II.- GARANTÍAS.****Artículo 5.- Cláusula de garantía "ad personam".**

Se garantiza el respeto a los derechos adquiridos por cualquier, acuerdo o disposición que no vulnere el Derecho Administrativo. Cualquier pacto posterior más favorable para el personal funcionario municipal a título individual o colectivo, prevalecerá sobre lo aquí pactado o establecido.

**Artículo 6.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

- a. Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b. Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

c. Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

d. La Corporación se compromete con los Sindicatos en el sentido de mostrar su implicación y compromiso en la erradicación de cualquier tipo de acoso sexual o psicológico, defendiendo el derecho de todos los trabajadores a ser tratados con dignidad y manifestando que tales conductas ni se permitirán ni perdonarán.

**Artículo 7.- Absorción y Compensación.**

Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

**Artículo 8.- Indivisibilidad del Acuerdo.**

a. Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo son mínimas y constituye un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante su vigencia.

b. No obstante, en el supuesto que la autoridad administrativa o la jurisdicción competente en el ejercicio de sus competencias, dejará sin efecto o modificará alguno de los artículos del presente Acuerdo, la Mesa General de Empleados Públicos modificará el Acuerdo Regulador para adaptarlo a la resolución administrativa o judicial.

**CAPÍTULO III.- MESAS GENERALES****DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN PARITARIA.****Artículo 9.- Mesas Generales de Negociación.**

La negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, se desarrollan en los siguientes órganos:

1.- La Mesa General de Negociación, con las competencias establecidas en la Ley 9/1987, de 12 de junio de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, y la organización y funcionamiento establecidos en el Reglamento el cual deberá ser aprobado durante el primer año de entrada en vigor del presente Acuerdo. Esta mesa se reunirá a petición de la Administración a la mayoría de los sindicatos con representación en este ayuntamiento, se convocará dentro del plazo de los cinco días siguientes a la petición.

2.- La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, para la negociación de todas aquellas materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 21/2006, de 20 de junio.

Serán sus funciones y materias de negociación las siguientes:

5	Estudiar, proponer y, cuando proceda, decidir las cuestiones que, derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, se planteen por el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores o estos mismos, en este caso a través de la Junta de Personal.
6	Intervenir en la solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se susciten en el ámbito del Acuerdo.
7	Crear cuantas Comisiones delegadas de la MGEPE, de carácter permanente considere necesarias, determinar su composición y funciones y coordinar su actuación.
8	Crear subcomisiones de trabajo, vigilancia y estudio que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la MGEPE las propuestas correspondientes.
9	Recibir información periódica sobre la evolución del empleo en el ámbito del Acuerdo.
10	Actualizar el contenido del presente Acuerdo para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos o de acuerdos o pactos suscritos entre la Administración y los sindicatos.
11	Servir de cauce de información sobre evolución de programas y proyectos que tenga previsto realizar la Administración y que puedan modificar las condiciones de trabajo.
12	Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos, etc.).
13	Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos vacantes de nueva creación y los sistemas de selección.
14	Las retribuciones complementarias que correspondan aplicar a cada puesto de trabajo.

3. Los Planes de Ordenación de Recursos Humanos serán negociados en la MGEPE. Los planes serán objeto de la debida publicidad y estarán basados en causas objetivas recogidas en las correspondientes memorias justificativas.

a. Incremento o variación de las retribuciones de los empleados públicos, con los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos y demás normas de aplicación.

b. Clasificación de los Puestos de Trabajo.

c. La Oferta de Empleo del año entrante.

d. Determinación de los programas y fondos para la acción de promoción, formación y perfeccionamiento.

e. Sistemas de ingreso, provisión y promoción, en los términos establecidos en la legislación vigente.

f. Negociar los criterios generales de todos los procedimientos que afecten a las modificaciones de las condiciones de trabajo, sistemas de provisión de vacantes y de promoción, consolidación del empleo de carácter estructural y permanente.

g. Negociación de las bases de los procesos recogidos en el Capítulo de Acceso, Promoción y Formación.

h. Distribución de la jornada diaria y horario.

i. Determinación de los puestos de segunda actividad, funciones y retribuciones.

- j. Movilidad de los empleados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.
- k. Aquellas que expresamente se mencionan en el presente Acuerdo.
- l. Materias que, en general, afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleados públicos municipales y sus sindicatos con la Corporación.
- m. Propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- n. Los criterios generales de distribución del complemento de productividad a cada Área, Servicio o Programa.
- o. La modificación parcial o total de la Relación de Puestos de Trabajo tras su aprobación inicial, o al inicio de cualquiera de las circunstancias previstas en los planes de empleo de la administración.
- p. Los Reglamentos de prestación de servicios.
- q. Para entender de asuntos especializados, esta mesa podrá actuar por medio de ponencias, así como utilizar los servicios permanentes y en ocasiones de asesores, en cuantas materias sean de su competencia.
- c. Esta mesa se dotará de un reglamento de funcionamiento de la misma, donde se recoja al menos los siguientes aspectos:
- Composición de la misma.
  - Régimen de reuniones.
  - Elaboración, distribución y aprobación de actas.
  - Inclusión de puntos del orden del día.
  - Otros aspectos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la mesa.

4. La negociación colectiva se seguirá a través de la Mesa General de Negociación. Los acuerdos que se alcancen en base a esta negociación serán de plena aplicación a todo el personal municipal tras su aprobación por el pleno de la corporación.

#### Artículo 10.- Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria con la composición, competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la firma de este Acuerdo.

i. La Comisión Paritaria estará formada por un miembro de cada sindicato firmante del Acuerdo, que a efectos de votación actuarán en funciones de la representatividad obtenida por cada uno de los sindicatos firmantes en las últimas elecciones sindicales, y el mismo número de representantes de la Corporación; todos ellos con sus respectivos suplentes y/o asesores, siendo su presidente la persona que ostente la delegación de Recursos Humanos, Personal o persona en quien delegue. Asimismo, contará con un Secretario/a designado por la Corporación que tendrá voz pero no voto. El Secretario/a levantará acta de las mismas y su borrador se remitirá a las partes, en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión, salvo que se trate de asuntos que vayan a someterse a Pleno, en cuyo caso se remitirán antes de su celebración.

2. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Interpretar la totalidad de los artículos y cláusulas del Acuerdo.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Hacer el seguimiento del Acuerdo.
- Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Acuerdo.

3. Los integrantes de la Comisión Paritaria obtendrán toda clase de información relacionada con las cuestiones reguladas en el Acuerdo de mejoras.

4. Denunciado el Acuerdo de mejoras, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

#### 1. Régimen de Funcionamiento y Acuerdos:

1. La Comisión Paritaria funcionará en Pleno y, en el plazo de un mes desde su constitución, elaborará su propio Reglamento de funcionamiento que, como otros acuerdos, se incorporará al presente Acuerdo.

2. Las reuniones se celebrarán cada dos meses o cuando surjan asuntos a tratar de su competencia.

3. Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán adoptarse por más del 50% de los integrantes presentes en la Comisión, siendo de carácter obligatorio y vinculantes para ambas partes, teniendo el mismo valor que el Acuerdo y pasarán a integrarse en su articulado con la naturaleza obligatoria o normativa según corresponda, siendo objeto de inscripción en el Registro Central de Acuerdos.

4. Los plazos para alcanzar los acuerdos deberán adaptarse a los criterios de celeridad, simplificación, sumariedad y objetividad. Los acuerdos se recogerán en actas y se les dará la debida publicidad en los correspondientes centros de trabajo.

5. El Ayuntamiento facilitará a la Comisión Paritaria los locales (cuando haya disponibilidad para ello) y medios técnicos y materiales precisos para su funcionamiento y asumirá los gastos correspondientes a la misma.

6. Denunciado el Acuerdo de mejoras, hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria seguirá ejerciendo sus funciones respecto al contenido normativo del mismo.

### CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 11.- Organización del desempeño.

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación a través de los órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores.

2. Cuando las decisiones que el Ayuntamiento tome, en uso de la facultad de organización, afecten a las condiciones de trabajo del empleado público incluido en el ámbito del presente Acuerdo, se negociarán dichas condiciones en la Mesa General de Empleados Públicos.

3. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

4. Tanto el gobierno municipal como los representantes de los empleados entienden que el carácter dinámico de la Administración Local y de su organización determinan la necesidad de abordar periódicamente adaptaciones necesarias de la Relación de Puestos de Trabajo, para un mejor desempeño de las tareas de personal, como instrumento de ordenación de los recursos humanos que está presidida por la continua necesidad de adaptación, sin perjuicio de la necesaria estabilidad temporal

que esta clase de instrumentos demandan. 2. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente acuerdo el Ayuntamiento de Tarifa aprobará un plan para la ordenación de sus recursos humanos, previa negociación, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

5. 1. La planificación de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Tarifa tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Se deberá constituir un grupo de trabajo con el objetivo de llevar a cabo:

- Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar, la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.
- Medidas de promoción interna y de formación del personal.
- La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

6. Su desarrollo deberá estar concluido a 31 de diciembre de 2024.

#### Artículo 12.- Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La eficacia y buen funcionamiento de los servicios públicos mediante la adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de los ciudadanos.
- La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados.
- La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores públicos.
- La profesionalización y promoción de los trabajadores públicos.
- La identificación y valoración de los puestos de trabajo, mediante metodologías objetivas, transparentes y de fácil gestión.
- La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

8. La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de los empleados públicos y que satisfaga sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.

9. La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.

10. Motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo.

11. La información personalizada al ciudadano.

12. La implantación de la cita previa.

#### Artículo 13.- Plantilla de personal.

El Ayuntamiento aprobará anualmente a través del presupuesto la plantilla del personal, que comprenderá todos los puestos reservados a los empleados públicos comprendidos en el artículo 2 del presente Acuerdo. Contendrá asimismo la denominación de los puestos, naturaleza de la relación y duración de esta, agrupándose los puestos por servicios conforme al organigrama del Ayuntamiento.

#### Personal funcionario en prácticas y nombramiento de personal interino

1. Al personal funcionario en prácticas le será de aplicación el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, y tendrá derecho a una retribución equivalente al sueldo y paga extraordinaria correspondiente al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspire a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto.

ii. Para casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables durante la vigencia del presente Acuerdo se procederá al nombramiento de personal funcionario interino.

Es personal funcionario interino aquel que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- La sustitución transitoria de los/as titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

La selección de personal funcionario interino habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del E.B.E.P., cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en la letra a) de este apartado las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente.

Al personal funcionario interino le será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera.

#### Artículo 14.- Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Es función de la Relación de Puestos de Trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y valorar cada uno de ellos.

1. Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:

- a. Denominación o categoría.
- b. Características esenciales.
- c. Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.
- d. Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.
- e. Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías del personal a quienes se reservan.
- f. Forma de provisión, por oposición, concurso, concurso-oposición o libre designación.
- g. Indicación de si se trata o no de puesto singularizado.
- h. Nivel de Complemento de Destino.
- i. Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.

2. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) deberá contener indicación de los puestos que estén sujetos y compatibles a movilidad funcional que implique desarrollo de funciones de distinta área funcional, categoría o especialidad profesional.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con los representantes legitimados de los trabajadores, la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.

4. Las modificaciones que se introduzcan en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo que supongan variaciones económicas o específicas de puestos que correspondan a discapacitados, serán objetos de negociación en la Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo.

5. La R.P.T. podrá ser actualizada periódicamente, incluyéndose en la misma, las modificaciones sufridas en los distintos servicios o puestos concretos, previa negociación en la comisión de carácter permanente creada al efecto entre la administración y los sindicatos con representación en la Mesa Valoración de Puestos de Trabajo.

6. Se facilitará el acceso a la RPT a todo el personal y se publicará en la Intranet del Ayuntamiento.

7. El Ayuntamiento establecerá cuales son los puestos reservados por ley a los funcionarios.

8. 3. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la R.P.T.

9. 4. Tanto las modificaciones puntuales de la RPT, como su revisión total, deberán ser negociadas entre la Corporación y la Representación sindical

Artículo 15.- Reorganización y Reestructuraciones administrativas.  
4. Planes de ordenación de recursos humanos. Cuando la situación o características particulares de un área o ámbito de los incluidos en este Acuerdo así lo exija, el Ayuntamiento, previa modificación de la RPT, podrá aprobar planes para la adecuación de los recursos humanos que prevean la articulación coordinada de diversas medidas para un ámbito determinado.

5. En el caso de que surjan dudas/conflictos, se reunirá la Comisión Paritaria.

6. Estos planes podrán contener las siguientes previsiones y medidas, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el presente Acuerdo:

- a. Previsiones de modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b. Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c. Procedimientos de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- d. Cursos de formación y capacitación.
- e. Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f. Medidas específicas de promoción interna.
- g. Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h. Incorporación de recursos humanos adicionales, que habrán de integrarse, en su caso, en la oferta pública de empleo.
- i. Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes.

7. Procedimiento de la reorganización administrativa.

Los proyectos de reorganización administrativa que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los funcionarios, tendrán el siguiente tratamiento:

- a. El Ayuntamiento de Tarifa, previa a la modificación de la RPT, informará de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un servicio u organismo o reasignación de efectivos de personal.
- b. En la fase de elaboración del proyecto de cambio de marco jurídico del servicio u organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la resignación de efectivos, la Administración negociará en la Junta de Personal sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.
- c. Finalizado el cambio de marco jurídico o los trabajos técnicos para la reasignación de efectivos, la Administración negociará en la Junta de Personal el destino, régimen y condiciones que se acuerden, así como los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueren necesarios.

8. Reestructuraciones administrativas.

Si durante la vigencia de este Acuerdo se produjera, por reestructuración administrativa, algún cambio en la dependencia orgánica de los actuales servicios municipales, la modificación de la RPT garantizará la realización funcional con respeto a las diferentes condiciones individuales expresamente reconocidas al personal afectado.

6. Cuando se realice redistribución de efectivos motivadas por externalización de servicios, se negociará en la Junta de Personal la situación económica de los empleados afectados al objeto de evitar, en la medida de lo posible, que se vean perjudicados económicamente.

## CAPÍTULO V.- MOVILIDAD

### Artículo 16.- Movilidad funcional.

1. Los supuestos de movilidad no voluntaria serán los dispuestos en el Real Decreto 364/95; Título III, cap. 4º

- A) Redistribución de efectivos.
- B) Por cambio de adscripción del puesto de trabajo.
- C) Por reasignación de efectivos, dentro de un Plan de Empleo.
- D) Por traslado de sede Administrativa.
- E) Por comisión de Servicios Forzosa.
- F) Otras movilidades previstas en el apartado de Salud Laboral.

2. El Ayuntamiento, antes de modificar la RPT, deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

3. Movilidad sin cambio de funciones.

A) La movilidad sin cambio de funciones que traspase los límites del centro de trabajo, entendido éste como el edificio donde el trabajador desempeña sus funciones, se realizará por necesidades del servicio procediéndose a informar de la misma en el plazo de cinco días a los interesados/as, a la Junta de Personal y a la Sección Sindical a la que pertenezcan, para ser oído previa negociación, si diera lugar.

B) En los casos en que sea necesario aplicar unos criterios de prelación por no afectar la movilidad a todo el colectivo que con iguales características presta sus servicios en el centro de trabajo, se aplicará el criterio de menor antigüedad en la Administración Local. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad en cuanto a la permanencia.

C) Siempre que no existiera causa razonada que lo impida, se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turno entre los trabajadores de la misma clase y nivel que reúnan los requisitos pertinentes.

4. Movilidad funcional para protección de la maternidad.

- A) Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación del servicio médico.
- B) Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación del servicio médico.
- C) Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Otras formas de movilidad.

A) A fin de procurar una protección más amplia y global de los empleados públicos frente a los riesgos de carácter laboral, el Ayuntamiento podrá conceder traslado por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador. En virtud de dichos traslados el Ayuntamiento podrá adscribir a los trabajadores a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación, previo informe del servicio médico y condicionados a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específica no sea superior al puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el trabajador ocupara con tal carácter su puesto de origen. Estas peticiones serán tramitadas por el Ayuntamiento previo acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos.

B) Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación pertinente para la adaptación al nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Corporación.

C) Para el Cuerpo de policía Local se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de la Junta de Andalucía Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y se realizará para acompañar al presente Acuerdo de mejoras una propuesta de Reglamento de Segunda Actividad, para su estudio y negociación en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. La Segunda Actividad es una situación administrativa especial de los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local que tiene por objeto permanezcan en activo, asegurando la eficacia en el Servicio.

## CAPÍTULO VI.- JORNADA Y HORARIO LABORAL.

### Artículo 17.- Normas generales sobre calendario laboral.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio del Ayuntamiento de Tarifa.

2. La distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal estará en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del puesto de trabajo, y se determinará a través del calendario laboral que con carácter anual se aprueba en la Comisión Paritaria, antes del 15 de diciembre de cada año.

3. Un ejemplar del calendario laboral deberá ser expuesto en un lugar visible en cada centro de trabajo, pudiendo acordarse otros instrumentos de publicidad si resultasen necesarios.

1. Las diferentes jefaturas velarán por el cumplimiento de las jornadas, horarios y turnos de trabajo establecidos en el correspondiente calendario laboral.

2. El calendario laboral contendrá la distribución anual de la jornada y habrá de respetar las siguientes condiciones:

- a. Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, procurando que no altere el desarrollo normal del servicio. Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se disfrutará diariamente en dos periodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como de trabajo efectivo.
- b. La distribución anual de la jornada no podrá alterar el número de días de vacaciones que establezca el presente Acuerdo.
- c. El tiempo de cambio de turno dentro de cada servicio, si hubiese solape, será sumado al tiempo total y luego descontado del cómputo anual en horas a realizar. El solape o cambio de turno empezará a contar a partir de los 30 primeros minutos. En la negociación de cada calendario específico se acordará la necesidad del solape.
- d. A efectos del cómputo de horas anuales del calendario laboral no se tendrá en cuenta las vacaciones anuales.

3. A todos los efectos se considerará trabajo efectivo el prestado dentro del horario establecido por el órgano competente y el que corresponde por los permisos retribuidos, así como los créditos de las horas retribuidas para funciones sindicales.



#### Artículo 18.- Jornada y horarios generales.

Para determinar la duración de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Tarifa será de aplicación la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

El personal que preste sus servicios a jornada completa dispondrá de un descanso de 30 minutos diarios, sufriendo la minoración correspondiente, en caso de jornada reducida. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación del servicio.

El Ayuntamiento negociará con los representantes de los trabajadores la flexibilidad de horario estableciendo los intervalos de horas de entrada y de salida, garantizando el horario de atención al público, de 9 a 14 horas. También podrá crearse una bolsa de horas que consistirá en ir acumulando horas de trabajo a favor del Ayuntamiento (la persona trabaja menos horas al mes percibiendo el salario por su jornada completa, y va acumulando esas horas de deuda con el Ayuntamiento, de forma que éste puede hacer uso de ellas cuando lo crea conveniente)

Los empleados públicos podrán solicitar la flexibilidad horaria conforme a los siguientes criterios:

- Quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 16 años o personas con discapacidad, así como un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.
- Quienes tengan hijos/as con discapacidad podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
- Excepcionalmente se podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Además de estos criterios también se dispondrá de las siguientes facilidades:

- Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- Quienes tengan hijos/as con discapacidad, trastornos de aprendizaje o de conducta tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento, o para acompañarlo, si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

El horario flexible, con los criterios anteriormente citados, se podrá conceder al resto del personal siempre que el servicio lo permita, en caso de discrepancia en su concesión se dirimirá por la Comisión de Seguimiento.

A la hora de inicio de la jornada laboral efectiva, el trabajador deberá haberse incorporado a su puesto de trabajo, así como atender el mecanismo de control de asistencia que en cada momento se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento.

No serán sancionables las faltas de puntualidad igual o inferior a 10 minutos del trabajador por un periodo de tres días durante un mes, obligándose éste a su recuperación. Si dichas faltas de puntualidad son reiteradas en un periodo de tres meses dentro de un semestre, podrán ser recuperadas y/o proceder a la deducción proporcional de haberes, resolviéndose en todo caso por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

Para poder aplicar las medidas anteriores de flexibilidad de la jornada, debe establecerse con carácter previo el efectivo control de presencia en todos los centros de trabajo municipales.

1.- La duración de la jornada general, establecida en 37 horas y media semanales y su correspondiente reducción en horario de verano y navidad.

Esta por lo común se realizará en horario continuado desde las 8,00 de la mañana a 15,00h de la tarde de lunes a viernes, si bien por las partes se acuerda que las horas de inicio y salida se considerarán con carácter flexible sin que en ningún caso dicha flexibilidad tenga efectividad más allá de las 8 y las 15 horas, o las que correspondan conforme al tipo de jornada del trabajador.

Ha de concretarse el número de fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, que no podrán exceder de lo establecido por la normativa en vigor.

El horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecidos por el órgano competente se negociará con la representación sindical y se hará público mediante decreto incorporándose a la negociación colectiva como anexo.

La acomodación del horario a las necesidades del servicio y a las funciones del/los centros de trabajo se negociarán con la representación sindical, acordará y hará público por decreto y se incorporará a la negociación colectiva como anexo.

2.- Para el personal de oficinas y asimilados se establecen las siguientes reducciones horarias:

- Para las jornadas comprendidas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, el horario será de 8 a 14 horas, esta reducción horaria se podrá compensar mediante horas de formación a realizar fuera de la jornada ordinaria

Jornadas y horarios especiales.

Aquellas otras jornadas especiales que excepcionalmente y por interés del servicio deban realizarse en determinadas funciones o centros de trabajo, previa motivación por la Jefatura de Servicio y negociación con los representantes de los trabajadores. En casos de urgencia, la comunicación y negociación con la Mesa, se realizará con posterioridad y a la mayor brevedad posible.

La jornada laboral de la Policía será la acordada por la mesa general de negociación de marzo de 2023 en la que se aceptó el organigrama y organización presentada por la Jefatura, organizándose en turnos de 6/6 y 5/2.

Condición de nocturnidad.

Se entiende por periodo nocturno el contemplado entre las 22 horas y las 7 horas.

#### Artículo 19.- Días no laborables y períodos de jornada reducida.

• Se considerarán días no laborables para el personal con jornada ordinaria durante la vigencia del presente Acuerdo:

- Las fiestas que se determinan en el Calendario del Estado, de la Comunidad Autónoma, más los días de fiestas locales.

- Santa Rita, igualmente el personal municipal dispondrá de un día adicional de descanso por la festividad de Santa Rita. Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse del descanso durante la jornada establecida, serán compensados con 1 día de descanso a disfrutar previo acuerdo con la persona responsable del servicio

- El personal municipal dispondrá de tres días adicionales de descanso de los que se podrá disfrutar bien en turno de Semana Santa, Feria Local o Navidad, el disfrute de los turnos deberá ser coordinado por cada área asegurando la continuidad en la prestación de los servicios. Los/las empleados/as municipales que desarrollen su jornada en horario diferente a la jornada ordinaria y no puedan beneficiarse del descanso durante la jornada establecida, serán compensados con 3 días de descanso a disfrutar previo acuerdo con la persona responsable del servicio.

#### CAPÍTULO VII.- VACACIONES Y PERMISOS

##### Artículo 20.- Vacaciones y permisos.

- Las vacaciones constituyen un derecho de los empleados, y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, a excepción de los ceses por jubilación o fallecimiento.
- Para todo el personal, cualquiera que sea su vínculo de relación con la Corporación Municipal, la fecha tope para el disfrute de las vacaciones será la que quede comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año natural, y hasta el 31 de enero del año siguiente si por necesidades del servicio no se pudo disfrutar antes. En caso de circunstancias excepcionales (enfermedad) apreciadas por la Comisión Paritaria, se podrá ampliar este plazo hasta el 31 de marzo del año siguiente.

##### 3. Régimen General: Vacaciones anuales:

- 22 días con carácter general.
- 23 días al cumplir los 15 años de servicio.
- 24 días al cumplir los 20 años de servicio.
- 25 días al cumplir los 25 años de servicio.
- 26 días al cumplir los 30 años de servicio.

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre de cada año, siempre y cuando la naturaleza del servicio lo permitan. También podrá disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes de forma excepcional, a petición del interesado, previa conformidad del Jefe de Servicio correspondiente y autorización del Concejal Delegado/a del Área que corresponda el Servicio. El periodo de vacaciones se podrá disfrutar por días descontables del total que le corresponda al trabajador

5. Para determinar dentro de un Servicio los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

7. Se procurará que los trabajadores con personas dependientes a su cargo dentro de la unidad familiar tengan preferencia a la hora de elegir sus vacaciones.

8. Se procurará que la distribución de los turnos de vacaciones se haga dentro de cada Servicio de común acuerdo con los empleados públicos, de modo que queden cubiertas las necesidades del Servicio.

9. En caso de coincidencia en la petición de los días de vacaciones entre personas del mismo Servicio y no existiera acuerdo, se seguirá el sistema de rotación, decidiéndose el primer año por sorteo entre afectados.

10. Asimismo, se procurará siempre que el servicio lo permita, que todo el personal disfrute al menos de quince días en periodo de junio a septiembre, articulándose para ello cuantas medidas conlleve a la consecución de este fin.

1. Antes del 1 de febrero todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, elevarán al responsable de su Unidad Administrativa una comunicación formal en la que se expresarán su opción personal al periodo de vacaciones anuales.

Recibidas estas opciones, cada Área antes del 15 de febrero, pondrá en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos el periodo elegido por cada empleado público a su cargo, teniendo en cuenta el equilibrio necesario para que los Servicios que presten se realicen dentro de la normalidad.

Los Jefes de Área o Servicio pondrán en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan con antelación suficiente.

- Si por necesidades del servicio, urgente y excepcional, con notificación escrita y el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos, fueran interrumpidas las vacaciones, se compensará por cada día de interrupción con dos días más de vacaciones, que será disfrutada a continuación del permiso reglamentario o bien en otro período a petición del trabajador y con el visto bueno del Servicio de Recursos Humanos.

8. Si a cualquier trabajador municipal, por necesidades del servicio y mediando acuerdo previo de la Comisión Paritaria, hubiese que variar la fecha prevista para el disfrute de sus vacaciones, se le comunicará por escrito dicha circunstancia, al menos con cinco días de antelación, salvo imprevistos de urgencia. En cualquier caso, al trabajador afectado se le abonarán los gastos y los perjuicios que, previa acreditación y adveración, se le hayan irrogado.

9. El periodo de Incapacidad Temporal será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones y asuntos particulares que le corresponden al empleado.

##### Artículo 21.- Otros permisos.

Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:

- Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con la persona funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.

Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días hábiles.

Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.  
c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.  
d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de funcionarias embarazadas incluye también a las personas funcionarias trans gestantes.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal, cuando la persona funcionaria tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que correspondan.

Tendrá el mismo derecho la persona funcionaria que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona funcionaria tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, seis días al año.

l) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, quince días.

#### CAPÍTULO VIII.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Artículo 22.- Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género. En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituye la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes. Párrafo final de la letra c) del artículo 49 introducido por el apartado cuatro de la disposición final decimosexta de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI («B.O.E.» 1 marzo). Vigencia: 2 marzo 2023

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona funcionaria tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario o funcionaria tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de

septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

g) Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los periodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

## CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

### Artículo 23.- Enfermedad y accidente.

1. Los trabajadores municipales en los supuestos de enfermedad o accidente que les incapacite por el normal desarrollo de sus funciones, siempre y cuando este extremo venga avalado por informe facultativo y baja de los servicios de la asistencia sanitaria correspondiente, en los que se contengan necesariamente el diagnóstico y su evolución previsible, tendrán derecho a licencia por todo el tiempo necesario para su total restablecimiento, así como por el período de substanciación del pertinente expediente de invalidez permanente, pudiendo la Entidad hacer uso con carácter previo, de todos los medios legales de garantía con el fin de proceder al reintegro de las cantidades anticipadas.

El personal municipal, al servicio del Ayuntamiento, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, tendrá derecho a percibir un complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal por enfermedad común, accidente laboral, o licencia por enfermedad, que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

### Artículo 24.- Accidente laboral.

1. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a abonar el 100% de los gastos producidos por accidente laboral, desplazamientos, manutención y alojamiento del trabajador o de sus acompañantes si fuera necesario.

2. Asimismo, el personal que, como consecuencia de un accidente laboral, deba ser adscrito a otro puesto de trabajo distinto del que venía desempeñando con anterioridad al accidente, el ayuntamiento complementará hasta el total de las retribuciones del puesto de origen.

3. El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a contratar una póliza colectiva de seguro de accidente que cubrirá a la totalidad de la plantilla del personal funcionario por las siguientes contingencias y cantidades:

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Fallecimiento de la persona funcionaria en accidente laboral ..... | 30.000€ |
| 2. Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez .....      | 30.000€ |

## CAPÍTULO X.- EXCEDENCIAS Y SERVICIOS ESPECIALES.

### Artículo 25.- Excedencias y Servicios Especiales.

Con independencia de las excedencias reguladas en el Capítulo de Conciliación de la vida familiar y laboral de este Acuerdo, las excedencias y situación de Servicios Especiales para el personal funcionario será el que se establezca la legislación vigente.

## CAPÍTULO XI.- ESTRUCTURA SALARIAL FUNCIONARIOS.

### Artículo 26.- Disposición General.

1. El régimen de retribuciones del personal del Ayuntamiento se regula por el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio las normas estatales u autonómicas de aplicación.

2. Cualquier modificación sobre el régimen, características y cuantías actuales de los complementos específicos y productividad, cualquiera de sus modalidades, tendrá que ser aprobada por la Mesa General de Empleados Públicos.

3. Para practicar las deducciones de haberes previstas por faltas injustificadas y puntualidad, así como, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, se aplicará la normativa vigente.

4. El pago de los gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

5. Los pagos de las retribuciones a percibir por los trabajadores municipales se harán efectivas antes del último día de cada mes.

### Artículo 27.- Retribuciones Básicas.

El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengan y se hacen efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.



**Artículo 28.- Antigüedad.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública. El efecto del trienio se producirá a partir del mes en el que se cumpla y su cuantía se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

**Artículo 29.- Retribuciones Complementarias.****1. Complemento de Destino.**

a. El Pleno de la Corporación asignará el nivel de Complemento de Destino a cada puesto de trabajo atendiendo a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno Municipal, dentro de los límites máximo y mínimos permitidos.

b. Los intervalos de los niveles de puesto de trabajo de los empleados del Ayuntamiento se homologan a los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

c. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la limitación a la cuantía que viene establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel. Los empleados sólo pueden consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su escala, subescala, clase o categoría.

**2. Complemento Específico.**

a. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los criterios establecidos en la Valoración de Puestos de Trabajo. En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

**3. Complemento de productividad.****a. Productividad por objetivos:**

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés e iniciativa con que la persona funcionaria desempeñe su trabajo. La aplicación de este Complemento se determinará con la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Corresponde al Pleno de la Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que deben regularse en un Reglamento que habrá de negociarse con los representantes del personal al objeto del establecimiento de los criterios objetivos de reparto del complemento de productividad.

**4. Gratificaciones.**

a. Las Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. El baremo de las horas extraordinarias se recogerá en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

b. La persona funcionaria, que por razón de su cargo tenga que realizar tareas fuera de la jornada laboral habitual, en primer lugar, se intentará compensar las horas trabajadas fuera de la jornada laboral con horas de descanso, en coordinación con los responsables del servicio, de no ser posible dicho descanso, será compensado económicamente, abonándose según la tabla del Anexo 1.

c. El exceso de horas producido por el establecimiento de la jornada asignada al puesto de forma permanente, se abonará cada una de las horas, de acuerdo a la tabla del anexo I del presente Convenio.

d. Los servicios extraordinarios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre se compensarán con 2 días libre por cada uno de ellos.

e. La persona funcionaria, que no quiera acogerse a lo establecido en el párrafo anterior, podrá solicitar días de descanso por los servicios realizados fuera de la jornada habitual. Los cuales se computarán a razón de 1 hora por cada hora realizada en día laborable, en el caso de sábados, domingos y festivos se computarán a razón de 2 horas por cada hora trabajada, este descanso estará supeditado al visto bueno del responsable del servicio.

f. Las cantidades a devengar en el presente artículo se harán en la nómina correspondiente al mes en curso o en el mes inmediato posterior a la realización de los servicios.

**Artículo 30.- Trabajos de superior categoría.**

Aquellos funcionarios a los que se les asignen el desempeño de puesto de superior categoría de forma temporal con el visto bueno del concejal delegado del Área y el jefe de área, recibirán una compensación igual a diferencia entre ambos puestos, durante el mes que haya ejercido esta función, así como su parte proporcional si no completa el mes completo. En la Policía Local que presta servicio en turnos 6/6 se considerará que se ejerce el puesto de superior categoría durante el ciclo completo, es decir, los días efectivamente trabajados y su descanso correspondiente, si no llega a cumplir el ciclo completo se calculará por días efectivamente trabajado.

**Artículo 31.- Cláusula de Revisión Salarial.**

Todos los conceptos retributivos reconocidos en el presente Acuerdo de Mejoras se actualizarán cada año, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones vigentes, aplicándose dicha revisión conforme se disponga en la normativa vigente en ese momento, de lo cual deberá darse cumplida información a la Mesa General de empleados.

**CAPÍTULO XII.- INDEMNIZACIONES.****Artículo 32.- Dietas, kilometraje y Manutención.**

Las indemnizaciones que tengan Derecho a percibir las personas funcionarias del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se regularán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y se actualizarán conforme a lo recogido en la LGPE.

La Corporación compensará en concepto de manutención y desplazamiento aquellos que se deriven de viajes ordenados por la misma, en los que se realicen desplazamientos, comidas o pernoctación fuera del domicilio habitual, de acuerdo

con la legislación vigente y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

A la persona funcionaria, que sufra daños o averías mecánicas en su vehículo cuando esté realizando un servicio oficial, no siendo imputables tales daños a una falta del deber de diligencia, se le abonará el 100% de los gastos, en el caso de que la compañía de seguros no se haga responsable o bien porque el conductor del vehículo contrario y responsable del daño no se haya podido identificar.

La Corporación deberá autorizar y asumir el gasto por los daños ocasionados previa constatación de la adscripción del vehículo dañado a un servicio oficial. En todo caso, y para el devengo de esta indemnización el trabajador municipal habrá de aportar la solicitud previa de uso oficial del vehículo, debidamente autorizada, así como el correspondiente parte de accidente o denuncia policial y/o judicial.

En caso, de que por cualquier conducto legal el perciba cualquier tipo de cantidad por los daños causados a su vehículo vendrá obligado a restituir al Ayuntamiento la suma recibida de este o la que le sea entregada en su totalidad, en caso de ser esta inferior a la abonada por la Entidad Municipal.

**Artículo 33.- Indemnización por renovación del permiso de conducir.**

Para las categorías de conductor y cuerpo de la policía local, así como los que por necesidades del servicio y debidamente autorizados conduzcan habitualmente vehículos oficiales, el Ayuntamiento abonará el importe de las tasas y gastos derivados de la renovación de los preceptivos permisos de conducir, las cuales serán abonadas de forma inmediata a la presentación de las facturas o justificantes correspondientes.

Asimismo, se abonarán los cursos que sean obligatorios para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo (Certificado de Aptitud Profesional [CAP], cursos de especialización maquinaria, etc.)

**Artículo 34.- Gratificaciones por asistencia a citaciones judiciales y criterios de abonos y gastos de manutención.****Asistencia o comparecencia derivadas de citaciones judiciales:**

La comparecencia en juzgados y tribunales (dentro y fuera de la localidad), previa citación con indicación de día y hora determinada para asistir a los distintos actos judiciales, se compensará con la cantidad de 45 euros si la comparecencia se lleva a cabo de manera telemática, 90 euros si debe desplazarse la persona funcionaria a la sede judicial, cuando se celebre en hora de descanso normal o en día de descanso semanal de la persona funcionaria. Si la citación tuviera lugar en periodo de vacaciones, las cantidades se incrementarían respectivamente a 90 y 180 euros. No obstante, y por motivos de descanso, cuando la persona funcionaria tenga que acudir a dichos actos estando saliente del turno de noche y el servicio lo permita se retirará cuatro horas antes.

**CAPÍTULO XIII.- ACCIÓN SOCIAL.****Artículo 35.- Acción Social.**

1) Las ayudas reguladas en el presente Acuerdo constituye un derecho individual de cada empleado municipal.

2) Los criterios referentes al presente capítulo serán establecidos, junto con los sindicatos con representación en este ayuntamiento.

**Artículo 36.- Ayudas Sociales.**

a. Podrán solicitar las ayudas sociales los funcionarios comprendidos en el Artículo 2, apartado 1, y en las condiciones establecidas en el mismo.

b. La Corporación concederá las ayudas:

a. Subvenciones por nupcialidad, natalidad o adopción:

i. Nupcialidad: ..... 210 €.

ii. Natalidad o adopción: ..... 170 €, por hijo.

Las subvenciones previstas en este apartado constituyen un derecho individual de cada trabajador. Deberán solicitarse en el plazo máximo de seis meses desde el hecho causante, debiendo aportarse al efecto documentación acreditativa del hecho, o fotocopia compulsada de dicha documentación. Transcurrido dicho plazo, quedará caducado el derecho.

b. Subvenciones por discapacidad:

El Ayuntamiento fija la cantidad de 250€ mensuales como subvención para familiares de primer grado que formen parte de la unidad familiar a cargo de la persona funcionaria, con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales iguales o superiores al 33%, con las siguientes excepciones:

No tendrá derecho a dicha subvención cuando el/la discapacitado físico, psíquico o sensorial sea sujeto de una relación contractual remunerada.

La condición de discapacitado se justificará con el título de minusvalía actualizado expedido por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones previstas en el presente apartado tendrán como efectos económicos primero del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

c. Competiciones deportivas:

El Ayuntamiento procurará fomentar y facilitar la participación de los componentes de la Policía Local que así lo soliciten con carácter previo en eventos deportivos de interés representativo profesional.

Cada uno de los eventos que se produzcan por estos motivos serán estudiados y en su caso autorizados a propuesta del Jefe de servicio para en su caso sufragar los gastos que a los mismos conlleven.

Las ayudas prestaciones sanitarias relacionadas a continuación, se podrán percibir siempre que no superen los 350 € anuales, por cada empleado público.

a. Prestaciones Sanitarias:

Se consignará una cantidad suficiente en el presupuesto Ordinario anual con el fin de proporcionar una ayuda económica para:

i. Prótesis dentarias y servicios dentales.

ii. Gafas, lentes de contacto o, en su caso, de graduación de cristales.

iii. Lentes intraoculares.

iv. Ortopedia.

v. Seguro privado.

b.- Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador municipal tendrá derecho a que se le anticipen 2.500 € a cuenta de sus retribuciones, las cuales reintegrará, mediante descuentos en sus retribuciones, en un máximo de 12 mensualidades.

No podrán solicitarse otros anticipos hasta tanto no se haya cancelado el anticipo anterior. Igualmente, no se podrá solicitar otro anticipo hasta tanto no hayan transcurrido los plazos anteriormente indicados.

c.- Anticipos mensuales.

La persona empleada pública y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Artículo 37.- Ayuda de estudios

Se establece con carácter general, para todos los empleados municipales incluidos en el ámbito del presente Acuerdo de Mejoras, una ayuda por estudios, por cada hijo matriculado en centros públicos o privados, cualquiera de los ciclos de educación oficial que se devengará con arreglo a la siguiente tabla:

a. Guardería, E. infantil y Especial .....	100€
b. Educación secundaria, FP o Bachillerato .....	200€
c. Estudios Universitarios .....	300€

Artículo 38.- Seguro de asistencia de Viaje.

En aquellos casos que por necesidad del servicio la persona funcionaria tenga que desplazarse de viaje, el Ayuntamiento correrá con los gastos de las posibles incidencias que puedan darse.

Artículo 39.- Asistencia Jurídica y rehabilitación.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica especializada y gratuita al personal que la precisara, así como los honorarios, gastos y costas, fianzas, multas e indemnizaciones que puedan originarse por causas de conflictos derivados de la prestación del servicio, siempre que la pretensión no se dirija contra la Corporación, ni la persona funcionaria resulte condenada por la comisión de un delito o falta dolosa o por negligencia grave. Dicha asistencia será libremente elegida por el empleado entre la que le ofrezca la propia Corporación y la que el propio empleado estime conveniente.

CAPÍTULO XIV.- SALUD LABORAL, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 40.- Participación en materia de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.

a) El Trabajador municipal tiene derecho a la protección eficaz de su integridad física, psíquica y social y a una adecuada política de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho y la obligación a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Resolución de 23 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

b) El derecho de participación mencionado se ejercerá, en el ámbito de esta Corporación, en atención a la diversidad de las actividades que desarrolla y las diferentes condiciones en que éstas se realizan y la complejidad y dispersión de su estructura organizativa, a través de los órganos que se constituyan, al amparo y con sujeción a los criterios establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 31/1995 y la Resolución de 23 de julio de 1998.

Artículo 41.- Actuaciones en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

a. La Corporación está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores municipales que contrate, o cuando cambie de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

b. La formulación de la política de Seguridad, salud y medio ambiente en un centro de trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de los riesgos y de los agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención utilizados hasta el momento.

Artículo 42.- Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

a) El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos laborales.

b) El citado Comité estará constituido por los delegados de seguridad, salud y medio ambiente designados en la Corporación por la Junta de Personal, en número de tres y Comité de Empresa en número de tres y por los representantes de la Corporación en un número no superior al de Delegados.

c) En las reuniones del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participarán, con voz, pero sin voto, los delegados sindicales, los asesores sindicales y los responsables técnicos de la prevención en el ámbito correspondiente.

d) El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente adoptará sus propias normas de funcionamiento y aprobará su propio Reglamento Interno.

e) El Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente participará activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente.

f) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

1.- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2.- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

3.- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas.

4.- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 43.- Personas delegadas de Prevención.

Las personas delegadas de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, ostentarán las competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Acuerdo sobre derechos de participación en materia de prevención de riesgos laborales, y gozarán de las mismas garantías de que disponen quienes son representantes legales de los Trabajadores.

Las personas delegadas de Prevención serán designadas por y entre los representantes del personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, de la Resolución de 23 de julio de 1998.

El tiempo utilizado por las personas delegadas de prevención para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 36 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de los funcionarios y en la letra d) del artículo 11 de la Ley 9/1987, de Órganos de Representación.

Será considerado en todo caso como tiempo trabajado afectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de subcontratación de empresa de servicios por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa, las personas delegadas de prevención, en caso de riesgos para los trabajadores de ésta, podrán actuar cuando la realización de las tareas que se estén desempeñando impliquen un riesgo para los trabajadores o terceras personas, coordinándose con los servicios de prevención de la citada empresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa les proporcionará los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas debidamente acreditadas. En caso necesario el Ayuntamiento abonará por anticipado las cantidades necesarias para la formación de las personas delegadas de prevención.

Artículo 44.- Equipos de trabajo y medios de protección.

a. Al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para las funciones que han de realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto.

b. La Administración proporcionará equipos de protección individual adecuados para el desempeño de las funciones a realizar y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios. La Administración tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por uso o cualquier otra circunstancia producida por su uso.

c. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no puedan evitar o limitar suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

d. Corresponde a cada persona empleada pública velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que se pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. En particular, el personal deberá:

1.- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los medios con los que desarrollen su actividad.

2.- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Administración, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.

3.- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, a su juicio, entraña, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud.

5.- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y la salud.

6.- Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o molestas a sus compañeros de trabajo o terceras personas en general.

7.- No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad autocrítica.

8.- No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro tipo de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

Artículo 45.- Vigilancia de la salud.

a. La Administración garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

b). Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona

y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal, sin que puedan facilitarse a la Administración o a otras personas sin consentimiento expreso del interesado.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de la aptitud o no del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o no las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

c. En todo caso, los reconocimientos médicos se practicarán:

- 1.- A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- 2.- Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por el Servicio de Prevención.
- 3.- Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.
- 4.- Al personal con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Todos los trabajadores que utilicen pantallas de visualización de datos deben ser informados por parte del Ayuntamiento de las medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación de riesgos laborales y recibir una formación específica sobre las modalidades de uso del equipo informático que manejan.

Artículo 46.- Plan de Adicciones.

El Comité de Seguridad y Salud realizará un plan de prevención contra las adicciones. Las adicciones del plan estarán orientadas hacia la consecución del objetivo de salud y desarrollará, con la cooperación de todas las partes implicadas: Corporación, Sindicatos, Empleados municipales y Organismos Oficiales.

Las actuaciones que se establezcan irán dirigidas a reducir las causas y consecuencias de las adicciones en el medio laboral, mediante acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras.

Los objetivos básicos de este plan:

- 1.- Prevenir conductas de las adicciones.
- 2.- Fomentar la responsabilidad y la cooperación de todo el colectivo laboral para la finalidad de cumplir las normas que se establezcan en el plan.
- 3.- Proporcionar asesoramiento, información y tratamiento a los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 47.- Vestuario.

a. La Corporación dotará al personal de la ropa adecuada para el desempeño de sus funciones, siempre que por razón de su trabajo lo necesite, estando obligado el empleado público a su utilización durante su jornada de trabajo.

b. La ropa de trabajo o uniformidad estará sujeta a la mejor idoneidad al puesto de trabajo, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera, así como las características físicas del trabajador (sexo, tallas, etc.). Asimismo, la ropa de trabajo del personal que deba prestar sus servicios en la vía pública, estará dotada de elementos reflectantes.

c. La ropa de trabajo de verano se entregará entre los meses de abril y mayo y la de invierno se entregará entre los meses de septiembre y octubre.

d. Antes de la aprobación del Pliego de Condiciones que han de regir la adquisición del vestuario, se remitirá copia al Comité de Seguridad y Salud Laboral, al Servicio de Prevención y a los delegados Sindicales para que proponga las correcciones que estime oportunas.

e. Por el Comité de Salud Laboral se creará una Comisión para efectuar estudio tendente a unificar criterios de calidad y económicos en las dotaciones de vestuarios.

La dotación anual de los trabajadores de este Ayuntamiento es el siguiente:

f) Porteros, de colegios.
1) En invierno: · 2 Polos de manga larga color celeste. · 2 jerséis de color azul marino. · 2 faldas o pantalones de color azul marino. · 1 par de zapatos de color negro. · 1 Chaleco de trabajo de color azul marino. · 1 chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
2) En verano: · 2 Polos manga corta de color celeste. · 2 Pantalones Faena Verano de color azul.
3) Se facilitará, además: · 1 Mono. · Par de guantes (según necesidad). · Monos desechables de pintura.
g) Conductores de vehículos oficiales y de representación.
1) En invierno: · 2 Camisas de manga larga. · 2 jerséis de color azul marino. · 2 Faldas o pantalones de color azul marino. · 1 Par de zapatos de color negro. · 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.
2) En verano: · 2 Camisas manga corta. · 2 Faldas o pantalones. · 1 Par de zapatos de verano.
h) Porteros de Deportes.
1) En invierno: · 2 Sudaderas. · 3 Pantalones de deporte largo. · 1 Par de zapatillas de deporte. · 1 Chaquetón impermeable forrado de abrigo cada dos años.

h) Porteros de Deportes.
2) En verano: · 1 Gorra béisbol. · 2 Polos manga corta. · 2 Pantalones cortos de deporte. · 1 Par de zapatillas de deporte.
3) Se facilitará además: · 1 Chaleco de trabajo. · 1 Mono. · Par de guantes (según necesidad). · Monos desechables de pintura.
i) Personal de limpieza y ayuda domiciliaria.
1) 1 Par de zapatos tipo zuecos. 2) 2 Pijamas sanitarios de color blanco. 3) 1 Rebeca color azul marino. 4) 1 chaquetón impermeable forrado de abrigo cada tres años.
a. Parques y jardines.
1) 1 gorra. 2) 2 Camisas de manga larga de color verde. 3) 2 Camisas de manga corta color verde. 4) 4 pantalones de faena de color verde. 5) 2 monos. 6) 2 Chaquetillas de color verde. 7) 1 Ropa de agua. 8) 1 Anorak de abrigo, cada dos años. 9) 2 Pares de botas de seguridad.
k) Electricidad.
1) 1 Gorra. 2) 2 Camisas manga larga de color azul. 3) 2 Camisas manga corta de color azul. 4) 2 Jerséis de color azul. 5) 2 Chaquetillas de color azul. 6) 4 Pantalones de faena ignífugos con bolsillos de color azul. 7) 1 Chaleco de trabajo de color azul. 8) 1 Par de botas de seguridad dieléctricas (1000 voltios). 9) 1 Par de zapatos de verano dieléctricos (1000 voltios). 10) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
l) Cementerio.
1) 1 Gorra. 2) 2 Polos manga larga. 3) 2 Polos manga corta. 4) 2 Jerséis. 5) 2 Chaquetillas. 6) 2 Camisetas manga corta. 7) 4 Pantalones faena. 8) 1 Par de botas de Seguridad. 9) 1 Par de zapatos de seguridad verano. 10) Monos desechables y mascarillas. 11) 1 Anorak de abrigo cada 2 años.
m) Mercados.
1) 2 Camisas de manga larga. 2) 2 Camisas de manga corta. 3) 4 Pantalones de faena. 4) 2 monos. 5) 1 Ropa de agua. 6) 1 Anorak de abrigo cada dos años. 7) 1 Par de botas de seguridad. 8) 1 Par de zapatos de seguridad de verano. 9) 1 Par de botas de agua. 10) 2 jerséis. 11) 2 Chaquetillas.
i) Carpintería.
m) 2 Camisas de manga larga de color beige. n) 2 Polos de manga corta de color beige. o) 2 Chaquetillas de color beige. p) 4 pantalones de faena. q) 1 Par de zapatos de seguridad. r) 1 par de zapatos de seguridad de verano. s) 1 Chaleco de trabajo. t) 1 Anorak de abrigo cada 2 años. u) 1 Cinturón de carga.
j) Pintores.
d. 1 Gorra. e. 2 Polos manga larga de color blanco. f. 2 Polos manga corta de color blanco. g. 2 Jerséis de color blanco. h. 2 Chaquetillas de color blanco. i. 2 Camisetas manga corta de color blanco j. 4 Pantalones faena de color blanco. k. 2 Pares de zapatillas de deporte. l. 1 Par de zapatos de seguridad verano. m. 1 Anorak de abrigo cada 2 años.



n) Obras y Servicios.
a. 1 Gorra. b. 2 Camisas de manga larga. c. 2 Camisas de manga corta. d. 4 Pantalones de faena. e. 2 Jerséis. f. 2 Chaquetillas. g. 1 Chaleco de trabajo. h. 1 Anorak de abrigo cada 2 años. i. 1 Par de botas de seguridad. j. 1 Par de zapatos de seguridad verano. k. 1 Faja lumbar para los conductores pertenecientes a esta área.
o) Mecánico:
a. 2 Monos de Invierno. b. 2 jerséis. c. 1 Anorak de abrigo, cada 2 años. d. 1 Botas de Seguridad. e. 1 Zapatos de seguridad de verano. f. 2 pantalones verano azul g. 2 camisas manga corta, azul. h. 1 chaleco de trabajo. i. 1 faja lumbar
1) Notificadores:
1. 1 Anorak de abrigo, cada 2 años 2. 2 Zapatillas de deporte
1. Policía Local.
3. 1 Gorra con tejido principal verano cada 2 años. 4. 1 Gorra con tejido principal invierno cada 2 años. 5. 1 Gorra motorista todos los años. 6. 1 Cazadora cada 2 años. 7. 1 Anorak cada 4 años. 8. 2 Pantalones de invierno cada 2 años. 9. 2 Pantalones de verano cada 2 años. 10. 2 Pantalones de campaña o buzos de intervención cada 2 años. 11. 1 Cinturón de lona con doble seguro de cierre (indefinido). 12. 1 Polar Bicolor cada 2 años. 13. 2 Jerséis cuello cisne cada 2 años. 14. 2 Camisas de manga larga blanca (indefinido). 15. 2 Polo manga corta bicolor cada 2 años. 16. 2 Polos manga corta azul cada 2 años. 17. 1 Corbata falso nudo (indefinido). 18. 1 Pasador (indefinido). 19. 1 par de zapatos invierno y verano (alternativo). 20. 1 Par de Botas todos los años. 21. 1 Par de guantes anticorte (indefinido). 22. Placa Policía metálica (Indefinido). 23. Placa Policía PVC (Indefinido). 24. Emblemas de brazo (Indefinido). 25. Distintivos de grado (Indefinido). 26. Cartera policial (Indefinido). 27. Hombreras (Indefinido). 28. 2 pares de calcetines (Indefinido). 29. 1 Porta grilletes (Indefinido). 30. 1 Funda cargador (Indefinido). 31. 1 Funda Pistola antihurto (Indefinido).
El personal de la Policía Local que realice servicio de motorista se le dotará de las prendas y protecciones apropiadas como: a. 1 Casco Integral motorista cada 3 años. b. 1 Chaquetón de invierno bicolor con protecciones en espalda, hombros y codos cada 3 años. c. 1 Chaquetilla de verano bicolor con protecciones en espalda, hombros y codos cada 3 años. d. 2 Pares de pantalones de motorista todos los años. e. 1 Par de botas de motorista todos los años. f. 1 Par de guantes de motorista de invierno y otro de verano (alternativo).

**CAPÍTULO XV.- RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL**

**Artículo 48.- Funciones de la Junta de Personal.**

La Junta de personal tendrá las siguientes facultades en sus respectivos ámbitos

1. Recibir información que le será facilitada mensualmente sobre la política de personal.

2. La Junta de Personal podrá intervenir, mediante el oportuno informe, en el trámite de audiencia sobre las siguientes materias:

- a. Traslado total o parcial de las instalaciones o de los funcionarios.
- b. Planes de formación del personal.
- c. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
- d. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier funcionario

3. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a. Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- c. Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

4. Conocer al menos, trimestralmente, las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales

y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.

5. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

6. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

7. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la administración correspondiente.

8. Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas logren el mantenimiento e incremento de la productividad.

9. Informar a sus expedientes que incidan de forma directa o indirecta en lo relativo a personal.

10. Igualmente deberá recibir el Orden del día de las Comisiones Paritarias, Comisiones de Gobierno y Plenos, así como recibir los acuerdos y dictámenes debidamente cumplimentados en materia de Recursos Humanos.

11. Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

12. Los miembros de la Junta de Personal y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado por los representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

13. La Junta tendrá derecho a conocer, con la debida antelación todos los temas fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

14. Tendrá derecho a la información previa en las subcontrataciones que se realicen y de su evolución, debiendo conocer la denominación, objeto, duración del contrato, lugar de ejecución de obra o servicio, siempre que dimanen de la empresa municipal. Y medidas de coordinación para la prevención de riesgos laborales.

**Artículo 49.- Derechos y garantías de los miembros de la Junta de Personal.**

i. Los miembros de la Junta de Personal, como representante legales de las personas empleadas públicas, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos previstos en el la Ley 7/2007 de 12 de abril del EBEP.

ii. No obstante, tendrán derecho a 20 horas mensuales de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses del personal que representen.

iii. Asimismo, los miembros de la Junta de Personal pertenecientes a las Centrales Sindicales que formen parte de la Comisión Paritaria, dispondrán, además, de un crédito horario de 3 horas mensuales para el desarrollo de las funciones de la citada Comisión.

iv. La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente.

v. Cuando por las funciones desempeñadas por quienes representan al personal, se requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Delegación de Recursos Humanos sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno de la persona funcionaria. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado su derecho a realizar sus actividades representativas, dado su carácter de preferente.

vi. Los representantes de los empleados podrán renunciar a todo o parte del cómputo mensual de horas, que en número de veinte, poseen los miembros de la Junta de Personal, a favor de cualquier otro/a representante. Para que ello surta efectos, la cesión de horas deberá ser presentada por escrito, en el que figurarán los siguientes extremos:

Delegados que lo cedan y a quienes son cedidas dichas horas, número de horas cedidas y período de tiempo en que se efectúa la cesión.

El Crédito necesario para la liberación saldrá del resultado de dividir el número de horas de trabajo anuales del calendario laboral aprobado por doce meses.

a. Expresar colegiadamente, si se trata de la Junta de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, por cualquier medio, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, los documentos de interés laboral o social, comunicándolo previamente al responsable de la unidad administrativa correspondiente.

b. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento de Tarifa.

c. Las personas miembros de la Junta de Personal que intervengan en la negociación del Acuerdo de Mejoras, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

d. Igualmente gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de la proclamación de su candidatura hasta tres años después del cese en el cargo.

e. Se pondrá a disposición de la Junta de Personal un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, equipos informáticos conectados a Internet y con inclusión de las nuevas tecnologías y programas necesarios, así como de su asistencia técnica, servicio telefónico, correspondencia interna y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopiadoras existentes en el centro, para su uso en materia laboral relacionada con el Ayuntamiento de Tarifa, todo ello para facilitar información a quienes representan.

f. Se facilitará a la Junta de Personal tabloneros de anuncios en todos los centros de trabajo municipales para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tabloneros se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue al personal fácilmente.

**Artículo 50.- Derechos Sindicales.**

a. Todos las personas empleadas públicas, tienen derecho a sindicarse libremente, para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

b. La libertad sindical se establece de conformidad con lo previsto en la Constitución Española de 1.978, así como lo preceptuado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y comprende:

13. El derecho a fundar sindicatos sin autorización previa, así como el derecho a suspenderlo o a extinguirlos por procedimientos democráticos.

14. El derecho de los afiliados a elegir libremente a sus representantes dentro de su sindicato.

15. El derecho del empleado a afiliarse al sindicato de su elección.

16. El derecho a la actividad sindical.

17. Todo empleado de este Ayuntamiento, podrá ser elector y elegible, para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos previos contenidos en las disposiciones legales vigentes.

c. Las Organizaciones Sindicales en el ejercicio de la libertad sindical tienen derecho a:

13. Redactar sus estatutos y reglamentos, organizar su administración interna y sus actividades y formular su programa de acción.

14. Constituir federaciones, confederaciones y organizaciones internacionales, así como afiliarse a ellas y retirarse de las mismas.

15. No ser suspendidas ni disueltas, sino mediante resolución firme de la autoridad judicial, fundada en el incumplimiento grave de las leyes.

16. El ejercicio de la actividad sindical en la empresa o fuera de ella que comprenderá, en todo caso, el derecho a la negociación colectiva, el ejercicio del derecho de huelga, el planteamiento de conflictos individuales y colectivos y a la presentación de candidatura para la elección de Delegados de Personal, y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en las normas correspondientes.

Artículo 51.- Secciones Sindicales.

a. El Ayuntamiento reconoce la posibilidad de constitución de Secciones Sindicales y tendrán las competencias, funciones y garantías reconocidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, con los requisitos que exige la propia ley.

Artículo 52.- Solución de conflictos colectivos.

i. Las partes que suscriben el presente Acuerdo de Mejoras reconocen a la Comisión Paritaria como instancia previa en la que habrá de intentarse, en primer término, la solución de los conflictos que se susciten en el ámbito del mismo.

En consecuencia, cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Acuerdo que se plantee por cualquiera de las partes requerirá la previa sumisión del mismo a la Comisión Paritaria.

Igual norma regirá para los conflictos de interpretación y aplicación de los acuerdos o pactos que lo desarrolle

ii. El conflicto colectivo deberá tratarse en la Comisión Paritaria en el plazo de un mes desde la entrada en el Registro de dicho Órgano paritario; transcurrido dicho plazo sin cumplirse esta previsión la parte que lo haya presentado podrá acudir al sistema regulado en el apartado siguiente.

iii. Caso que no se lleve en dicha Comisión a una solución, se someterá el conflicto a la mediación y conciliación del CMAC; asimismo, previo acuerdo de las dos partes podrá acudir a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

Artículo 53.- Asamblea de personas empleadas públicas.

1. La Junta de Personal, las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal o un número no inferior al 25% del total de la plantilla del ámbito funcional correspondiente, podrán convocar reuniones y asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral, siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique, al menos, con 24 horas de antelación.

2. Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. La Junta de Personal, Comité de Empresa y las secciones sindicales que tengan presencia en los órganos de representación del personal podrán convocar asambleas en los centros de trabajo dentro del horario laboral, previa autorización de la dirección del centro, en las siguientes condiciones:

a. La Junta de Personal podrá solicitar autorización hasta un máximo de 20 horas anuales, a tales efectos.

b. Las secciones sindicales con representación en los órganos unitarios podrán solicitar hasta un máximo de 15 horas anuales cada una, a tales efectos.

c. El preaviso de convocatoria deberá presentarse ante el servicio de Recursos Humanos con una antelación mínima de 48 horas.

d. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de asambleas.

e. En todos los casos, la asamblea se celebrará en los locales facilitados por la Administración y será presidida por los convocantes, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la misma de personas no pertenecientes al Ayuntamiento.

f. Cuando, por realizarse jornada de trabajo a turnos, por insuficiencia de los locales o por cualquier otra circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteración del normal desarrollo de la prestación del servicio, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

g. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para quienes convocan. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas trimestrales.

CAPÍTULO XVI.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 54.- Grupos de clasificación del personal.

1. El personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, se clasifica en los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos y escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.

C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.

Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las

Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

Los empleados públicos se clasifican en :

1. Funcionarios de carrera.
2. Funcionarios interinos.
3. Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
4. Personal eventual.

a. Funcionarios de carrera.  
Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

b. Funcionarios interinos.

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a. La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b. La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

CAPÍTULO XVII ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 55.- Acceso.

La selección de todo el personal fijo de puestos base se realizará de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre, en la que se garantice en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 56.- Promoción interna.

a. La promoción interna consiste en el acceso desde una escala de un grupo de titulación a otro superior, o bien en una escala a otra distinta dentro del mismo grupo.

b. La promoción profesional deberá ser instrumento adecuado para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.

c. A los efectos de promoción interna, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 16 al 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 57.- Permutas. Traslados y ascensos.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal que sea de aplicación.

Artículo 58.- Plan de Formación.

1. El Ayuntamiento a través del Servicio de Recursos Humanos elaborará anualmente un Plan de Formación, que será sometido a la Comisión Paritaria, para su informe y negociación, garantizando los principios de globalidad, igualdad y eficacia en su gestión:

2. Serán objetivos básicos del Plan de Formación:

j) El reciclado y puesta a punto del personal, para un mejor desarrollo de los puestos de trabajo.

k) Las acciones formativas encaminadas a la promoción del personal.

l) Las acciones formativas orientadas a facilitar la adaptación de nuevos puestos de trabajo.

Artículo 59.- Procedimiento y Organización de las Acciones Formativas.

a. Cualquier asistencia a cursos u otras actividades formativas será analizada dentro del Plan de Formación y serán de conocimiento general de los empleados, así como de las Secciones Sindicales.

b. Las personas empleadas públicas que asistan a acciones formativas habrán de justificar el importe de las dietas que realicen, asimismo, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos el certificado de asistencia y aprovechamiento de dicho curso o seminario. Los gastos de matrícula serán abonados por el Ayuntamiento.

c. Las acciones formativas de carácter obligatorio se realizarán dentro de la jornada laboral, si se desarrollarán fuera de la jornada laboral se compensará tiempo por tiempo. d. Se recogerá en el expediente personal, de los empleados que asistan a cursos de formación, la asistencia a los mismos y la valoración final obtenida.

Igualmente la Corporación valorará, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los términos de formación obtenidos, a efectos de la promoción profesional. e. El Ayuntamiento deberá facilitar la asistencia a todos los cursos promovidos y organizados por los centros oficiales.

Al objeto de dar cumplimiento a este artículo se asignará cantidad de 700€ anuales a cada empleado público. Si al finalizar el año algún empleado público hubiese realizado algún curso cuyo valor superase los 700€ y no se hubiese agotado la cantidad correspondiente al departamento al que estuviese adscrito, previo informe de Intervención, se abonará la diferencia.

CAPÍTULO XIX.- GARANTÍAS Y DERECHOS MÍNIMOS DEL PERSONAL NO PERMANENTE.

Artículo 60.- Garantías y Derechos.

En todo caso al personal no permanente se le garantizarán los siguientes derechos mínimos:

1. Retribuciones básicas equivalentes al 100% de las percibidas por los funcionarios de carrera de su mismo nivel, titulación y puesto de trabajo en la plaza que ocupe y el 100% de las retribuciones complementarias, atendiendo en todo caso a la equiparación económica total con los funcionarios de carrera. Las pagas extraordinarias

serán abonadas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose la paga de Junio en el primer semestre y la de Diciembre en el segundo semestre.

En cualquier caso, se confeccionará una liquidación total al término del periodo que contemplará el abono de las partes proporcionales de pagas extraordinarias u otros conceptos salariales (vacaciones si no se han disfrutado en días libres u otros) que no le hayan sido abonados en su momento mientras estuviese prestando sus servicios. Dicha liquidación y abono serán condición indispensable para que pueda tenerse por rescindida la relación administrativa.

b. Derecho a ser dado de alta en la Seguridad Social, quedando incluido en la acción protectora por desempleo, todo ello según las disposiciones legales vigentes.

c. Derecho a que se celebre según las previsiones legales vigentes oposición o concurso oposición, para cubrir la plaza que ocupe temporalmente siempre dentro del periodo de tiempo más corto posible

Corresponderán a los funcionarios de empleo designados por la Corporación los derechos recogidos en los apartados anteriores en su integridad, con la salvedad de que su retribución económica será la misma que la de los funcionarios de carrera del mismo nivel y titulación y puesto de trabajo y lo dispuesto en el apartado C de este artículo..

**Capítulo XX. PROTOCOLO REGULACION TELETRABAJO**

La regulación del teletrabajo deberá ser objeto de reglamento que deberá ser aprobado para su general aplicación a todo el personal del Ayuntamiento.

**- DISPOSICIONES ADICIONALES**

1ª.- Cualquier petición relacionada con el ámbito de aplicación de este Acuerdo no requerirá la aprobación expresa y formal de la comisión informativa de hacienda y personal, salvo en casos excepcionales o no ajustados al acuerdo en si, por ser este aprobado por acuerdo plenario; y/o en casos discrepancias de interpretación será sometido a la Comisión Paritaria.

2ª.- Los gastos que se ocasionen con motivo de la edición del presente Acuerdo serán sufragados por el ayuntamiento.

**- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

1ª.- Quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el presente convenio.

**DISPOSICIÓN FINAL**

1ª.- El Acuerdo de Mejoras, se remitirá, conforme al artículo 36 de la LORAP, a la Oficina Pública (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía) a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2ª.- Se dará traslado de este Acuerdo a todos los responsables de los servicios y centros de trabajo municipales, los cuales responden de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

**ANEXO 1.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-**

GRUPO	TIPO	IMPORTE
A1	Normales	29,45 EUROS/HORA
A1	Festivas/Nocturnas	33,90 EUROS/HORA
A2	Normales	27,23 EUROS/HORA
A2	Festivas/Nocturnas	31,68 EUROS/HORA
C1	Normales	25,00 EUROS/HORA
C1	Festivas/Nocturnas	29,45 EUROS/HORA
C2	Normales	22,78 EUROS/HORA
C2	Festivas/Nocturnas	27,23 EUROS/HORA
AP	Normales	20,56 EUROS/HORA
AP	Festivas/Nocturnas	25,00 EUROS/HORA

a) Las relacionadas como festivas/nocturnas se abonarán cuando se realicen en sábado, domingo, festivos o en periodo nocturno, absorbiendo cualquier recargo derivado de dichas circunstancias.

b) Toda fracción de tiempo inferior o igual a 30 minutos desde que se comienza a prestar servicios extraordinarios no será retribuida como hora extraordinaria.

c) Se conviene que ningún empleado municipal podrá realizar más de 16 horas de servicio en un día, respetándose el tiempo mínimo de descanso previsto en la normativa vigente entre jornadas.

**Servicios Extraordinarios de la Policía Local**

Serán Servicios extraordinarios todos los servicios que se realicen fuera de la jornada laboral habitual establecida para la plantilla de la Policía Local, siendo retribuidos por horas, en atención a las siguientes cantidades:

CATEGORÍA	DIAS NORMALES	FESTIV. O NOCTUR.
POLICIA	25 EUROS/HORA	29.45 EUROS/HORA
OFICIAL	26.12EUROS/HORA	30.57 EUROS/HORA
SUBINSPECTOR	27.23 EUROS/HORA	31.68 EUROS/HORA
INSPECTOR	28.34 EUROS/HORA	32.79 EUROS/HORA

La nocturnidad en vísperas de sábados, domingos y festivos supondrá un incremento de 2 euros la hora.

Los policías locales que realicen servicio extraordinario las tardes o noches del día 24 de diciembre o la noche del 31 de diciembre, se les compensará el servicio prestado como 2 servicios extraordinarios Festivo/nocturno.

Las cantidades fijadas como valor hora para calcular las gratificaciones extraordinarias, se irán actualizando conforme los límites que vayan estableciendo las leyes de presupuestos generales del Estado año a año.

04/09/2024. El Alcalde. Fdo.: José Antonio Santos Perea. 04/09/2024. María del Rocío García Pichardo. Concejala de Capital Humano. 05/09/2024. Celia María Rico

Fernández. Jorge Benítez Navarro. Ignacio Trujillo Jaén. Juan Atalaya Blanco. 06/09/2024. Juan Atalaya Blanco. 07/09/2024. Ángel Reyes Blanco. 10/09/2024. Carlos Rodríguez Alba. 19/09/2024. Leandro Sirat Mascuñano. 20/09/2024. Pedro Jesús Panes Castellano. Nº 160.768

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR  
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-3B HUERTA DE LA PARRA  
ANUNCIO**

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se hace público que el Reformado del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación UA-3B Huerta La Parra fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz por silencio administrativo .

Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección I Instrumentos de Planeamiento Tomo II bajo el número 84. Asimismo, se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10201 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe a continuación el contenido normativo del referido PERI a los efectos de su entrada en vigor:

**"ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN**

- Condiciones Generales:-

La vigencia de este Plan Especial de Reforma interior entrará en vigor cuando este sea aprobado definitivamente. No obstante y colateralmente podrá hacerse el proyecto de urbanización que lo desarrolle y podrá gestionarse paralelamente aunque no será válido hasta tanto no se obtenga la aprobación definitiva anteriormente citada.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 del Reglamento de Planeamiento se redactan las presentes Ordenanzas del ERI que reglamentan el uso de los terrenos en cuanto a su utilización y condiciones de edificación.

- Ámbito de Aplicación.-

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas es el comprendido por la unidad de actuación UA-3B en las NN.SS. de planeamiento.

- Alcance Normativo de la Documentación del PERI.-

Todos los documentos escritos y gráficos que forman parte de este PERI son vinculantes y tienen el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando en alguno se establezca expresamente lo contrario.

En el supuesto de que existieran contradicciones entre los distintos documentos, dichas contradicciones serán resueltas por la Administración en base al conjunto de la documentación del PERI y a las finalidades o objetivos que este pretende alcanzar.

En caso de pequeñas contradicciones entre distintas escalas de los planos de ordenación, prevalecerá dando prioridad a aquello que suponga una mayor protección del medio ambiente y un menor aprovechamiento urbanístico, y en coherencia con el resto de documentos de este PERI.

- Periodo de Vigencia.-

El presente PERI, una vez aprobado definitivamente tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan para la revisión y modificación de los planes de urbanismo.

El proyecto de urbanización tiene por tanto el objetivo del desarrollo de los sistemas de servicio definidos en el presente Plan Especial y deberá adaptarse a las previsiones del mismo, sin perjuicio de que puedan efectuarse adaptaciones en las obras a realizar, siempre que se justifiquen debidamente.

Todas las obras de edificación que se lleve a cabo dentro del ámbito del presente Plan Especial deberá ajustarse a las presentes ordenanzas y obtener la correspondiente licencia municipal.

Podrán autorizarse en el ámbito de este Plan las obras de edificación sin estar realizadas las de urbanización siempre que se garantice que la ejecución de la urbanización quede concluida una vez finalizadas las obras de edificación.

- Uso de suelo y edificabilidad máxima en UA-3B.-

Todo el ámbito territorial incluido en este PERI está clasificado como suelo urbano por los NSPM vigentes.

De acuerdo con lo establecido en la ficha correspondiente de la UA-3B el uso global de suelo permitido es residencial, aunque es compatible con otros, tales como el de comercial, oficinas e industrial en grado 1º y 2º.

Este uso residencial admite usos pormenorizados que corresponden a los de "MCE", es decir, Manzana centrada de ensanche, que a su vez en el artículo 339 de las NNSSP, hace referencia al artículo 334 de usos en manzana cerrada tradicional, con la salvedad de que además son permitidos garajes en plantas superiores en este tipo de manzanas cerradas de ensanche.

Se entiende como uso residencial el siguiente:

Es aquel que sirve para proporcionar alojamiento a las personas.

A los efectos de su regulación engloba al uso de vivienda y hotelero.

El uso de vivienda comprende los espacios, locales o dependencia destinadas a residencia familiar.

El uso hotelero comprende los espacios o locales destinados al alojamiento temporal de personas, tales como hoteles, moteles, etc., así como las instalaciones ajenas complementarias.

Se admite también el uso comercial en cualquiera de las plantas, siempre que sea compatible con los anteriores.

Se admite, igualmente, el uso de garaje y de aparcamiento, tanto en superficie en cualquiera de las plantas de edificación, así como en sótano y semisótano de uso privado o mancomunado, como queda dicho en el artículo 339 ya citado.



Se definen como aparcamientos las áreas al aire libre situadas junto a las calzadas de los viales o separadas con conexión rodada con ellas, destinadas especialmente al estacionamiento de vehículos. Como plaza de aparcamiento se define la superficie destinada al estacionamiento de un vehículo.

Se definen como garajes, los espacios a cubierto o edificados situados por encima o por debajo de la rasante, así como las instalaciones mecánicas a ellos ligadas, destinados al estacionamiento y guarda de vehículos. Como plaza de aparcamiento en garaje o plaza de garaje se define la superficie destinada a un vehículo.

Todos los usos se consideran genéricamente compatibles con el uso de garaje o aparcamiento.

En cuanto al uso industrial compatible con MCT y MCE (art. 334) será el de categoría 1ª y 2ª, regulados por los artículos 196 y 197.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y siempre en base a las Ordenanzas de las NN.SS.P. el uso de MCE está desarrollado en la sección III del capítulo II de las mismas artículos 338 a 343, y en los que se establecen las tipologías que corresponden a cada uso pormenorizado y las demás determinaciones que obligan en cada caso, siempre que no contradigan los artículos anteriores, así como la edificabilidad media máxima que queda ya fijada en la ficha técnica de esta unidad de actuación en 1,23 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y de acuerdo con el siguiente cuadro. Este cuadro prevalece sobre todo lo que en otro lugar pueda contradecirle.

TOTALES	Pedro Salvado	PROMOCIONES E INVERSIONES VALLEHERMOSO S.A.	PROPIETARIOS
13.940	17,36 % 2.420	82,64 % 11.520	% Solar m <sup>2</sup>
Máx.=1,23m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> x 13.940=17.146m <sup>2</sup>	2.976	14.170	% Edificabilidad correspondiente
17.146 m <sup>2</sup>	1.976	15.170	Edificabilidad en PERI
USOS PERMITIDOS	Todos los de manzana cerrada de ensanche (MCE) que incluye los de vivienda preferentemente y los de comercial, oficinas e industrial compatibles que son los de grado I y II y garajes.		

#### CUADRO DE EDIFICABILIDAD Y OCUPACION

Solares	Superficie neta m <sup>2</sup>	Ocupación máxima en cada solar m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> en cada planta	Nº plantas máximo	Edificabilidad máxima en cada solar
A	1.761	1,00 en baja	1	1.761 en baja
		0,75 resto plantas	3 = 4	3.962 resto = 5.723
B	1.234	1,00 en baja	1	1.234 en baja
		0,75 resto plantas	3 = 4	2.776 resto = 4.010
C	1.224	0,75	2 = 2	1.836 baja + 1 = 1.836
D	580	0,834	2 = 2	967 baja + 1 = 967
F	791	1,00 en baja	1	791 en baja
		0,776 resto plantas	3 = 4	1.912 resto = 2.634
	5.590			
E1	900	1	1	900
E2	1.300	Se deja libre el reparto de la Edificabilidad	1	680
E3	220	1,00 en planta baja	2	220 + 176 = 396
		0,80 en resto plantas		
	2.420			
TOTALES	8.010			17.146

A continuación se transcriben los artículos anteriormente citados, relativos a MCE de las NN.SS., así como los que conciernen a las tipologías autorizadas para MCE, siempre con la salvedad hecha anteriormente en cuanto a contradicciones posible. SECCION III . Manzana Cerrada de ensanche.(MCE).

#### Artículo 338. Concepto.

Se define como las manzanas cerradas con tipologías entremedianeras situadas al exterior del núcleo tradicional, formando los ensanches o zonas de crecimiento reciente de la ciudad.

#### Artículo 339. Usos.

Le será de aplicación lo previsto para las Manzanas Cerradas Tradicionales (MTR), a excepción de lo regulado en su apartado 2, permitiéndose situar el uso de garaje y aparcamientos en cualquiera de las plantas de la edificación.

#### Artículo 340. Tipologías de edificación.

1. Las tipologías permitidas son las mismas que las reguladas para las Manzanas Cerradas Tradicionales (MTR), es decir las Tipologías Tradicionales entremedianeras, las Tipologías entremedianeras en General, la Tipología de Naves entremedianeras y las Tipologías Singulares.

2. Que se aplicarán cumpliendo las condiciones establecidas para ellas y lo regulado en esta Sección.

#### Artículo 341. Asignación de usos según tipologías.

Los usos permitidos por tipologías son los mismos que se regulan para las Manzanas Cerradas Tradicionales.(MTR).

En nuestro caso hay que hacer la excepción del uso de garaje en planos superiores para la MCE que hace el art.339 .

#### Artículo 342. Condiciones de aplicación.

1. El número máximo de plantas permitidas se establece en los planos de ordenación en el cuadro anterior.

2. La parcela mínima edificable tendrá una superficie mínima de 90 m<sup>2</sup> y una dimensión mínima de 5,00 m. Se considerará edificables todas las parcelas catastrales existentes que cumplan las condiciones generales que con carácter excepcional se establece en el Capítulo II del Título II, cualquiera que sea su superficie y forma.

3. Sólo podrán considerarse como tipologías tradicionales entremedianeras (.Ttre.), las edificaciones existentes.

4. En Manzanas Cerradas de Ensanche (MCE) no se permiten abrir nuevas calles. Sólo se podrán realizar conexiones en fondo de saco, mediante Estudio de Detalle, en actuaciones sobre manzanas completas o en los casos de parcelas de al menos 2.000 m<sup>2</sup> de superficie.

#### Artículo 343. Edificación abierta.

1. Se permite la tipología de bloques en Edificación Abierta (Tbla.) como alternativa a las previstas en este uso pormenorizado, cuando se actúe sobre manzanas completas y mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

2. Deberá cumplir la normativa aplicable a esta tipología (Tbla.) con las siguientes determinaciones:

a) La parcela mínima tendrá una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> y una dimensión mínima de 13,00 m.

b) La edificabilidad media máxima será de 1,20 m<sup>2</sup>:m<sup>2</sup> sobre la superficie de la parcela.

c) El número máximo de plantas permitidas es de 3.

#### CAPITULO X . Tipologías de edificación.

##### SECCION I. Disposiciones generales.

#### Artículo 206. Concepto.

Se define como tipología de edificación los modelos arquitectónicos que se dan en la ciudad, con los que se formaliza espacialmente la edificación en un solar o parcela.

Entendiendo estos modelos arquitectónicos como estructura formal de los sistemas de relaciones entre la organización de la parcela, volúmenes edificados y suelo que no se ocupa por la edificación, actividades que contienen y funcionalidad de cada uno de ellos, y los condicionantes de contorno de la parcela, entre los que se incluye el aspecto principal de sus relaciones con los espacios públicos exteriores de calles y plazas.

#### Artículo 207. Ámbito de aplicación.

1. Cada edificio o proyecto de él, son tipologías de edificación concretas. El concepto general de tipologías de edificación que se define a efectos de esta Normativa se debe entender como abstracción teórica de los distintos tipos edificatorios existentes y posibles en una ciudad, con el fin de regular y organizar la multiplicidad de tipos edificatorios que regular y organizar la multiplicidad de tipos edificatorios que realmente se pueden dar.

2. En un suelo cualesquiera, con un uso pormenorizado asignado, las condiciones de edificación que con el concepto de tipología se le establece, unido a la incorporación del uso previsto, producirá un determinado edificio, tipo edificatorio o tipología de edificación concreta.

3. En esta Normativa se reglamentan de forma general las condiciones de edificación mediante el concepto de tipología. Condiciones que se complementarán posteriormente al incorporar aspectos debido a su situación, régimen de suelo, etc.

#### SECCION II. Ttre. Tipologías tradicionales entremedianeras.

#### Artículo 212. Concepto.

1. Se definen como tipologías tradicionales entremedianeras, las edificaciones existentes entremedianeras que responden a condiciones de utilización y de construcción casas patio, casas palacio, y en general los edificios tradicionales, algunos con significados y valores histórico arquitectónicos.

2. Sólo se considerarán como tipologías tradicionales las edificaciones existentes. Cualquier edificio nuevo aunque repita o copie a uno tradicional se considerará a efectos de esta normativa como Tipología entremedianeras en general. Tgse. Incluyendo los casos en que se construya sobre parcelas que han soportado antes edificios tradicionales.

3. En cualquier caso ninguna edificación construida con posterioridad al año 1.964 podrá considerarse como tipología tradicional entremedianeras.

Artículo 213. Edificabilidad. (Ver cuadro para nuestro caso).

La edificabilidad no se fija específicamente, si no que será la resultante de aplicar las condiciones de edificación.

Para obras de Conservación, Modernización, Consolidación, Redistribución y Reforma, se permite la edificabilidad existente y por tanto las condiciones de edificación existentes. Para obras de Ampliación y Renovación se permite la edificabilidad existente, que se podrá aumentar hasta los límites para ella establecidos en las tipologías entremedianeras en general. Tgse.

Artículo 214. Condiciones de edificación, en general. (ver cuadro en nuestro caso)

1. Se permiten las condiciones o parámetros de edificación existentes, tales como alturas de plantas, número de plantas , ocupación, fondo edificatorio, vuelos, accesos desde las vías públicas, etc...

2. Para las obras de Ampliación y de Renovación, así como cualquier otra que modifique parcialmente alguna condición de edificación existente, serán de aplicación, con el carácter de límites máximos permitidos, lo establecido para las Tipologías entremedianeras en general. Tgse.

#### Artículo 215. Edificios situados en el conjunto Histórico Artístico.

Los tipos tradicionales situados dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico Artístico deberán cumplir además la normativa específica que se les establece al respecto.

#### SECCION III. Tgse. Tipologías entremedianeras en general.

#### Artículo 216. Concepto.

Se definen como tipologías entremedianeras en general las edificaciones entremedianeras situadas en manzana cerrada que no se incluyan en otras tipologías de esta normativa. Tales como las viviendas entremedianeras con bajos dedicados a otras actividades; los edificios entremedianeras destinados a usos distintos de vivienda; etc.

#### Artículo 217. Edificaciones existentes.

1. Los edificios existentes con esta tipología deberán cumplir la edificabilidad máxima que se les asigna y el número máximo de plantas permitidas.

2. Si las condiciones de edificación referentes a la ocupación, fondo edificatorio, construcciones sobre la última planta, vuelos y accesos desde las vías públicas no se cumplieren, se permitirán las existentes siempre que la edificabilidad total no supere la que se establece como máxima o, en su caso, la resultante de calcular la máxima edificabilidad posible por aplicación de las condiciones de edificación de número de plantas, ocupación, fondo edificatorio y construcciones sobre la última planta, a la parcela sobre la que está la edificación. Las obras que se permitirían en estos supuestos serían todas las de rehabilitación y reformas, incluyendo las de renovación. En los casos de nueva planta y sustitución total, sería obligatorio cumplir las condiciones de edificación que se establecen en general para estas tipologías.

3. Si en los edificios existentes fuera susceptible la construcción de una entreplanta debido a la altura libre existente de la planta baja, se permitirá dicha entreplanta, no contabilizándose como una planta más, siempre que se separe como mínimo 3,00 m. de la alineación de calle y que no ocupe más del 40% de la superficie de la planta baja.

#### Artículo 218. Edificabilidad (ver cuadro para nuestro caso)

La edificabilidad máxima que se permite en estas tipologías se puede establecer de dos formas:

a) Sin fijar una edificabilidad media sobre superficie de parcela, permitiéndose la que resulte por aplicación de las condiciones de edificación.

b) Fijando una edificabilidad media sobre superficie de parcela. En este caso la actuación deberá respetar esta limitación y cumplir además las condiciones de edificación.

Artículo 219. Edificabilidad por aplicación de condiciones de edificación. (ver cuadro para nuestro caso)

1. El suelo urbano la forma general de establecer el aprovechamiento de una parcela es por la aplicación de las condiciones de edificación que se establece por medio del número de plantas, ocupación máxima, fondo edificatorio, construcciones sobre la última planta permitida, vuelos, etc.

2. Mediante Estudio de Detalle se podrá permitir redistribuir los volúmenes edificables que le corresponden a una parcela por aplicación de las condiciones de edificación, modificando parcialmente las condiciones generales de fondo máximo edificable y ocupación máxima. Siempre que se justifique la modificación, que no se aumente la edificabilidad ni los volúmenes totales, y que se mejore la calidad funcional compositiva o conceptual de la actuación edificatoria.

3. En las parcelas donde de forma general se establece la obtención del aprovechamiento mediante la aplicación de las condiciones de edificación, se podrá optar alternativamente, y mediante tramitación de Estudio de Detalle, por obtener el aprovechamiento en edificabilidad con el siguiente cálculo:

$$E = \text{sup.f} \cdot x \cdot 1 \text{ m}^2/\text{m}^2 \cdot x \cdot n + \text{sup.r} \cdot x \cdot 0,6 \cdot x \cdot 1,50 \text{ m}^2/\text{m}^2$$

Siendo

E = La edificabilidad máxima permitida en metros cuadrados construidos.

Sup.f= Superficie en metros cuadrados de la zona de la parcela situada hasta cinco metros de profundidad desde la fachada o alineación a calle.

N = Número máximo de plantas que se permite en el frente de fachada.

La ocupación máxima de la parcela que se permite en estos casos será del 70% de su superficie, incluso en la planta baja. El Estudio de Detalle distribuirá los volúmenes y edificabilidades que resulten sin limitación de fondo máximo edificable, y con la limitación de no poder superar el número de plantas permitidas en fachada. Este procedimiento alternativo edificable, evitándose situaciones que se desvíen manifiestamente de la intencionalidad general de la citada condición de edificación.

Artículo 220. Limitación del 85% de la edificabilidad destinada a residencial-vivienda.

Será de aplicación para estas tipologías situadas en suelo o apto para urbanizar.

#### Artículo 221. Alineaciones. Situación de la parcela.

1. La edificación se situará con su fachada alineada a la calle o plaza. No permitiéndose retranqueos de fachada, ni patios abiertos que den a la calle. La distancia mínima desde un patio abierto hasta la fachada será de cuatro metros.

2. La edificación se puede adosar a las medianeras hasta la altura que se permite. No se podrán abrir huecos hacia otras propiedades si no están a una distancia mínima de tres metros de los linderos, excepto en los casos de servidumbres reconocidos y patios mancomunados, que estén inscritos como tales en el Registro de la Propiedad.

3. Se permiten retranqueos de las plantas bajas, formando galerías porticadas incorporadas a la calle y de uso público, cuando se hagan de forma que queden integradas en el entorno y abarquen fachadas completas de una manzana a calle.

#### Artículo 222. Altura. Número de plantas. (ver cuadros para nuestro caso)

1. La altura de la edificación se establece por aplicación del número máximo de plantas y de las alturas libres de las mismas. No señalándose altura total máxima.

2. El número máximo de plantas se puede fijar directamente en planos o de forma general en la normativa.

3. Cuando el número máximo de plantas se fijan en planos, su definición se señala en las fachadas, debiendo aplicarse a la totalidad de la parcela catastral, con las limitaciones siguientes a efectos de su regulación:

a) Cuando una parcela en esquina da a dos calles con distintas alturas asignadas en fachada, la mayor altura se podrá prolongar por la calle que le corresponde menos altura, cumpliendo simultáneamente las dos limitaciones siguientes:

- La longitud máxima desde la esquina será de 20,00m. (En caso de esquinas achaflanadas la longitud máxima se medirá desde el vértice del ángulo que forman las dos fachadas).

- La prolongación de mayor altura se separará de las medianeras de las fincas colindantes que le corresponden menor altura máxima, un mínimo de 3,00 m. , debiéndose tratar ese parámetro como fachada.

b) Cuando una parcela, que no forma esquina, dé a dos calles con distintas alturas asignadas en fachada, se adoptará para cada calle la altura que le corresponda y la

mayor podrá continuar como máximo hasta la línea equidistante de las alineaciones de dichas calles.

c) Cuando una parcela dé a tres o más calles se aplicarán simultáneamente las dos limitaciones anteriores.

4. Las entreplantas se considerarán como una planta más, excepto en los casos previstos anteriormente para los edificios existentes.

5. Se permiten las construcciones por encima de la última planta, según lo establecido de forma general.

#### Artículo 223. Fondo edificable.

1. Se establece un fondo máximo edificable de 20,00 m. a partir de las alineaciones de calle. Permitiéndose que hasta un 25% de la superficie edificable en planta pueda sobrepasar el límite de fondo de 20,00 m. , siempre y cuando no se aumente la superficie edificable que resultaría de aplicar de forma regular los 20,00 metros de fondo edificatorio.

2. Las plantas bajas cuando se dediquen a usos distintos de residencial viviendas podrán superar el fondo máximo edificable, no teniendo en estos casos las plantas bajas limitación por este concepto.

#### Artículo 224. Ocupación. (ver cuadro)

1. La ocupación máxima de la edificación en planta se establece según los tamaños de las parcelas:

a) Parcelas de menos de 500 m<sup>2</sup> de superficie: la ocupación máxima permitida es del 85% de la superficie de la parcela.

b) Parcelas de 500 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie: la ocupación máxima permitida será la resultante de aplicar la fórmula:

$$\text{Ocupación: (en\%)} = 95 - 0,02x \text{ SM2}$$

Siendo SM2= la superficie de la parcela en metros cuadrados.

c) Parcelas de más de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie : la ocupación máxima permitida es del 75% de la superficie de la parcela.

2. Quedan exentas de esta limitación de ocupación las parcelas que a continuación se indican. Debiendo, en su caso, dejar sólo los patios necesarios para iluminación y ventilación:

a) Las parcelas existentes de superficie menor de 90,00 m<sup>2</sup>.

b) Las parcelas cuya profundidad media desde alineación a calle, sea menor de 8,00 m.

c) Las parcelas de superficie no superior a 150,00 m<sup>2</sup> cuando se destinen a vivienda unifamiliar, incluyendo los casos en que la planta baja se destine a usos distintos al de vivienda.

3. Las plantas bajas si se dedican a usos distintos de residencial de viviendas, podrán superar la ocupación máxima permitida, no teniendo en estos casos las plantas bajas limitación por este concepto.

4. La superficie que resulte no ocupada por la edificación se situará en un solo espacio abierto o patio, que no podrá estar situado en fachada. Si además de este espacio no ocupado, fuesen necesarios otros patios distintos para luces, las superficies de estos últimos no podrán contabilizarse a efectos de la ocupación.

5. Si la zona no ocupada tuviera en planta algún estrangulamiento, el ancho mínimo de éste no será inferior a la dimensión mínima que se le establece como patio, adoptando el tipo que corresponda a su funcionalidad como tal.

6. Si la superficie no ocupada por la edificación sirviera como Patio vividero, es decir para dar la cualidad de vivienda exterior a viviendas que no dan a calles o plazas, deberá considerarse como Patio vividero toda la superficie que resulte sin ocupar por la edificación al aplicar el porcentaje de ocupación máxima a la parcela. Llegando el patio hasta la rasante natural del terreno, no permitiéndose ocupación en él a nivel de planta baja.

#### Artículo 225. Superficies no ocupadas por la edificación.

Las superficies que resulten no ocupadas por la edificación se tratarán como patios. En los casos que se utilice como Patio vividero su suelo será el terreno natural, no permitiéndose por debajo de su rasante la construcción de sótanos ni semisótanos. Los Patios Vivideros se tratarán de forma similar a las plazas y espacios públicos exteriores, serán de uso común para los usuarios de la edificación, pudiendo utilizarse como jardines, zona recreativa, deportiva y esparcimiento, y como aparcamientos al exterior. No permitiéndose ninguna construcción cerrada en ellos, autorizándose solo las construcciones de tipo provisional desmontables con cubierta y con parámetros verticales.

Como máximo en el 40% de su perímetro, de una planta, y separados al menos 6,00 m. de las alineaciones interiores del patio. Estas construcciones no contabilizarán edificabilidad. Las plazas de aparcamiento estarán separadas como mínimo 6,00 m. de las alineaciones de la edificación a patio.

#### Artículo 226. Sótanos y semisótanos.

1. Se permiten los sótanos y semisótanos según lo establecido de forma general.

2. Se permiten situar en semisótanos, usos industriales, terciarios y dotacionales. equipamiento, siempre que se contabilice, a efectos de edificabilidad, como una planta consumida del número máximo de plantas permitidas en los casos en que el aprovechamiento de la parcela se obtenga por aplicación de las condiciones de edificación. Cuando el aprovechamiento se obtenga mediante edificabilidades medias, las superficies destinadas a estos usos en semisótanos, deberán contabilizarse como edificabilidad consumida.

#### Artículo 227. Otras condiciones de edificación.

1. En cuanto a vuelos, aparcamientos y accesos rodados a parcelas, se cumplirá lo regulado de forma general.

2. En el desarrollo de la ordenación de zonas donde se permitan estas tipologías, se recomienda que las fachadas de las manzanas a calle no sobrepasen la longitud recta de cien metros.

3. Se considerará como tipología entremedianeras en general las actuaciones edificatorias unitarias de viviendas unifamiliares de la actuación, dejando zonas patios comunes y patios privativos. Debiendo cumplir la totalidad del edificio y viviendas la normativa aplicable a las tipologías entremedianeras en general. Se prohíben en este sentido parcelaciones tendentes a la posterior edificación individualizada de este tipo

de viviendas, si la división no cumple las condiciones fijadas de solar, parcelación y parcela mínima edificable.

#### SECCION IV. Tnae. Tipología de naves entremedianeras.

##### Artículo 228H. Concepto.

1. Se definen como naves, las edificaciones de gran amplitud entre sus elementos sustentantes verticales y de elevada altura de sus techos, generalmente en forma de cubierta inclinada de materiales ligeros. Características que responden a sus necesidades de utilización, como son las de contenedor de actividades productivas, de transformación y de almacenamiento, así como de maquinaria.

2. Como tipología de naves entremedianeras se definen las naves entremedianeras situadas en manzana cerrada.

3. A efectos de esta normativa se distinguen las siguientes situaciones de esta tipología:

a) Situadas en un entorno de tipologías entremedianeras distintas a las de naves. O en zonas de uso dominante distinto al industrial. Esta situación se denominará de PARCELAS EN CASCO.

b) Situadas en manzanas cerradas de naves, como por ejemplo sucede en un polígono industrial. Esta situación se denominará de MANZANAS EN POLIGONO.

##### Artículo 229. Edificabilidad.

1. Se establece como máximo permitida una edificabilidad media de 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de la parcela.

2. Se permiten entreplantas. Que hasta una superficie del 20% de la superficie de la parcela podrá no contabilizarse como edificabilidad. El posible exceso sobre este 20% se contabilizará como edificabilidad, a razón de medio metro cuadrado por cada metro cuadrado de entreplantas.

##### Artículo 230. Alineaciones. Situación de la edificación en la parcela.

1. La edificación se situará con su fachada alineada a la calle. Pudiendo adosarse a las medianeras.

2. Los patios deberán cumplir las condiciones previstas para los patios de luces y ventilación, y para los patinillos de viviendas. Admitiéndose los mancomunados y las servidumbres reconocidas, inscritos en el Registro de ella Propiedad.

##### Artículo 231. Altura. Número de plantas.

1. Por sus características tipológicas se permite una sola planta. Admitiéndose las entreplantas que no sobresalgan de la cubierta de la nave.

2. La altura máxima de la edificación se medirá desde la rasante exterior, según se define de forma general, hasta la parte exterior del comienzo del faldón en los techos inclinados, y hasta la parte inferior de los elementos estructurales horizontales de la cubierta en los techos horizontales. La altura máxima permitida se establece según las distintas situaciones de las naves:

a) En parcelas en casco:

- Si en su alineación a calle se permite tres o cuatro plantas. La altura máxima permitida es de 9,00 m.

- En el resto de casos la altura máxima permitida es de 7,00 m.

b) En manzanas en polígono:

- Las situadas en suelo Urbano, la altura máxima permitida es de 9,00m.

- Las situadas en Suelo Apto para Urbanizar la altura máxima la establecerán los correspondientes Planes Parciales.

##### Artículo 232. Ocupación.

1. La ocupación máxima de la edificación en planta, se establece según los tamaños de las parcelas:

a) Parcelas de superficie no superior a 800,00 m<sup>2</sup>. Se puede ocupar la totalidad de ella parcela.

b) Parcelas de superficie superior a 800,00 m<sup>2</sup>. La ocupación máxima permitida es del 90% de la superficie de la parcela.

2. La superficie no ocupada por la edificación no tendrá que cumplir la condición de situarse en un solo espacio continuo.

##### Artículo 233. Otras condiciones de edificación.

1. Se permiten los sótanos y semisótanos, según lo establecido de forma general.

2. Por encima de ellas cubiertas no se permiten otras construcciones que no sean las instalaciones necesarias para el funcionamiento de ellas actividades que se realizan en las naves.

3. Las tipologías de naves en situación de parcelas en casco, deberán adecuarse a su entorno según lo establecido en el art. 73 de la Ley del Suelo.

#### SECCIÓN XI. Tses. Tipologías singulares.

##### Artículo 275. Concepto.

Se definen como tipologías singulares, los tipos edificatorios cuya formalización se corresponde directamente con los usos singulares o especiales a que se destinan. Suponiendo excepciones a las condiciones generales dadas para el resto de tipologías, pero que sin embargo son coherentes en sí mismo con las actividades y funciones que contiene.

Como tipologías singulares se entienden teatros, escuelas, polideportivos, iglesias, cementerios, etc.

##### Artículo 276. Usos.

1. Se podrán considerar como tipologías singulares los edificios cuya actividad principal sea de uso dotacional o equipamiento, y de Salas de Reunión del Uso Terciario, según se define en el capítulo de Regulación de Usos del suelo.

2. En estas tipologías, además de la actividad principal, se permiten con un carácter complementario los usos residenciales y terciarios, siempre que estén al servicio de la actividad principal y directamente en relación con ella.

3. El uso de garaje aparcamiento se podrá considerar también de carácter complementario, al servicio de la actividad principal.

##### Artículo 277. Condiciones de edificación.

1. Dado el carácter singular de estas tipologías no se dan condiciones tipificadas y generales para su edificación.

2. Sin embargo, se deberá tener en cuenta a efectos de condiciones de edificación la normativa que sea de aplicación en su entorno. En cuanto a volúmenes

y condiciones de composición y estética, se deberá tener en cuenta el paisaje y medioambiente urbano de su entorno, consideración que no necesariamente debe sólo suponer la propuesta de soluciones miméticas, admitiéndose todas las soluciones que teniendo en cuenta el entorno urbano, lo enriquezcan y mejoren.

3. En cualquier caso el edificio deberá ser coherente con la actividad que contiene y con su localización en la ciudad.

4. Cuando estas tipologías se sitúan en un contexto de edificación abierta el planeamiento les asigna en algunos casos edificabilidad media máxima. Si no estuviere determinada, esta no podrá ser superior a 1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de la parcela.

5. El ayuntamiento podrá permitir puntualmente la modificación de algunas de las condiciones de edificación que se aplican en el entorno, siempre que se justifique y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que sea imprescindible a efectos del funcionamiento de la actividad del edificio, o a efectos de su implantación en la ciudad.

b) Que el fin de la modificación no sea obtener un aumento de lucro en la actuación.

c) Y que la solución que se proponga sea congruente con el modelo general de ciudad que se propone en esta Normas Subsidiarias Municipales.

#### OTRAS NORMAS DE EDIFICACION DE CARACTER GENERAL

##### - Edificabilidad.-

Es la superficie construida en metros cuadrados que le corresponde a unos terrenos, ya sean los de ámbito de una actuación, zona o parcela.

##### - Rasantes y Alturas.-

Se define en general como rasante la cota vertical de un determinado suelo o espacio.

Se define la altura de la edificación como la distancia en cada punto desde la cara superior del solado de la planta más baja con la excepción de los sótanos hasta la cara inferior del forjado del techo de la planta más alta medida en una misma vertical.

Se define como número de plantas el número de plantas de pisos por encima de la rasante en cada punto del terreno incluyéndose la planta baja, no considerándose el semisótano si este no sobresale más de 1,20 m. del terreno ni por ello el sótano tampoco.

Por tanto la solería acabada de las plantas bajas no podrá sobrepasar la altura de 1,20 m. sobre la rasante de la acera, medida simultáneamente en los portales o acceso de ellas.

Construcciones por encima de la última planta: son las edificaciones e instalaciones situadas por encima de la planta más alta permitida.

Por encima de la última planta permitida solo se podrán situar castilletes de escaleras y de ascensores, depósitos e instalaciones al servicio de la edificación así como pérgolas.

Su superficie construida no superará el 25% de la superficie de la planta en que se apoya su altura desde la cara superior del forjado de la última planta construida hasta su remate superior no será superior a 3,50 m.

##### - Altura de plantas.

La altura de la cara inferior del techo o forjado de la planta baja sobre la rasante de la acera, o en su caso del terreno, medida simultáneamente en los portales o accesos y en los puntos medios de sus fachadas o alineaciones de edificación, no podrá ser superior a 4,80 m.

##### La altura de la planta baja será como mínimo de 2,50 m. libres.

Las alturas de las plantas permitidas por encima de la baja serán como mínimo de 2,50 m. libres y como máximo de 3,50 m. libres, y como máximo de 3,50 m. libres.

Las construcciones permitidas por encima de la última planta (Art. 33.3), no contabilizará a efectos del número de plantas.

##### - Sótanos y Semisótanos-

Se definen como sótanos las construcciones situadas por debajo de la rasante.

Se definen como semisótanos las construcciones situadas parcialmente por debajo de la rasante, cuando la solería acabada sobre su techo o forjado no sobrepase la altura de 1,20 m. desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, medida simultáneamente en los portales o accesos generales y en los puntos medios de sus fachadas o alineaciones de edificación.

Si la solería acabada sobre el techo del semisótano sobrepasa la altura de 1,20 m. el semisótano se considerará como planta baja u contabilizará como una planta. En este caso queda prohibida el uso de viviendas si su solería acabada queda en algún punto situada a más de 0.60 m. por debajo de la rasante.

La altura libre mínima de las plantas de sótano y semisótano será de 2,20m. La solería acabada del suelo del semisótano no podrá estar situada a una profundidad mayor de 3,50 m. desde la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, medida simultáneamente en los portales o accesos generales del edificio y en los puntos medios de sus fachadas o alineaciones de la edificación.

##### - Condiciones singulares de las Edificaciones.-

En cuanto a volúmenes y condiciones de composición y estéticas, se deberá tener en cuenta el paisaje y el entorno urbano existente, admitiéndose aquellas soluciones que lo enriquezcan y mejoren.

En cualquier caso el edificio deberá ser coherente con la actividad que contiene y con su localización.

##### - Espacios Libre Públicos.-

La subzona de Espacios Libres Públicos es la señalizada con este carácter en el Plano de Zonificación.

Esta subzona se define como un sistema Local, perteneciente al sistema de Espacios Libres, constituidos por los suelos de titularidad pública, destinados al reposo de la población.

Los terrenos comprendidos dentro de esta subzona serán objeto de cesión obligatoria y gratuita a favor de la Administración actuante.

Aún cuando el destino de esta subzona es el de encontrarse libre de edificios se autorizan únicamente las construcciones e instalaciones accesorias, complementarias del espacio libre público, como pueden ser los pequeños kioscos de prensa o bebidas.



El índice de edificabilidad global se fija en 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> que se debe destinar a las construcciones e instalaciones previstas.

- Equipamientos.-

Estas subzonas son las señaladas con ese carácter en el plano de zonificación y constituyen los suelos destinados en esta unidad de actuación a edificaciones con este carácter, instalaciones y demás elementos que las complementen, ya sean para titularidad pública o privada o mixta.

La tipología se ajustará a las singulares (Tses) anteriormente transcritas de las NN.SS.

La edificabilidad que se le asigna es de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En estas parcelas se respetará la alineación vial.

El número de plantas máximo se fija en dos.

- Proyectos y Obras de Urbanización.-

Los Proyectos y Obras de Urbanización que en ejecución de las disposiciones de este PERI deban redactarse y ejecutarse, contendrán los requisitos, condiciones y características establecidas para dichos proyectos y obras en las Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal actualmente vigentes, y en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

- Normativa Supletoria.-

En todos aquellos aspectos no regulados específicamente por las presentes Ordenanzas será de aplicación la Normativa Urbanística y Ordenanzas de la Edificación y Uso del suelo de las NSPM vigentes y demás Reglamentos y Ordenanzas Municipales en su texto Refundido."

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica. El Vicesecretario General Accidental, Fdo.: Manuel Orozco Bermúdez.

Nº 160.788

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2024; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PERÍODO DE INGRESO:** El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 17 de octubre de 2024 y el 23 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

**LUGAR Y MEDIOS DE PAGO:** El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:** Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno: 1. RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dictó el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. 2. RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 14 de octubre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 160.896

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 140 de 22 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

**AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
130.204	SEGURIDAD RENTIG DE VEHÍCULOS	25.500,00
130.22100	SEGURIDAD-ENERGÍA ELECTRICA	7.000,00
133.210	ORDENACIÓN TRAFICO – INFRAESTRUCTURA	30.000,00
135.22104	PROTECCIÓN CIVIL – VESTUARIO	2.337,54
1522.22100	EDIFICIOS MPALES-ENERGÍA ELECTRICA	6.000,00
1532.210	VIAS PUBLICAS-INFRAESTRUCTURA	5.000,00
1532.214	VIAS PUBLICAS-REP.MAT.VEHICULOS	8.500,00
165.22100	ALUMBRADO PUBLICO-ENERGIA ELECTRICA	320.000,00
170.214	PLAYAS-REPARACION VEHÍCULOS	1.000,00
171.204	PARQUES Y JARDINES-RENTING VEHICULOS	17.924,32
171.214	PARQUES Y JARDINES-REPARACION VEHICULOS	3.000,00
171.22199	PARQUES Y JARDINES-OTROS SUMINISTROS	8.200,00
171.22799	PARQUES Y JARDINES-OTROS TRABAJOS EMPRES	44.500,00
1729.204	MEDIO AMBIENTE-RENTING VEHICULOS	8.000,00
1729.214	MEDIO AMBIENTE-REPARACION VEHICULOS	1.200,00
1729.22100	MEDIO AMBIENTE-ENERGIA ELECTRICA	500,00
1729.22199	MEDIO AMBIENTE-OTROS SUMINISTROS	2.000,00
231.22100	CSS COMUNITARIO-ENERGIA ELECTRICA	1.500,00
320.22100	EDUCACION-ENERGIA ELECTRICA	25.000,00
326.22100	CENTRO ADULTOS-ELECTRICIDAD	500,00
3321.22100	BIBLIOTECA-ENERGIA ELECTRICA	500,00
338.22799	FIESTAS-TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	30.000,00
342.22100	DEPORTES-ENERGIA ELECTRICA	10.000,00
3420.22100	PISCINA-ENERGIA ELECTRICA	35.000,00
410.214	AGRICULTURA-REPARACION VEHICULOS	2.500,00
4312.22100	MERCADO ABASTOS-ENERGIA ELECTRICA	500,00
491.22100	RADIO TV-ENERGIA ELECTRICA	3.000,00
320.22102	EDUCACION-SUMINISTRO GAS (ESC. HOSTELERIA)	1.100,00
320.449	TRANSFERENCIA EM CAEPIONIS	340.000,00
410.204	AGRICULTURA-RENTING VEHICULOS	22.506,00
410.226900	FERIA AGROCHIPIONA-AGRICULTURA	15.000,00
491.204	RADIO Y TV-RENTING DE VEHICULOS	6.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

**BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS**

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
161.22501	CANON AUTONOMICO CONSUMO AGUAS EDF MPALES	-5.726,78
161.472	SUBV AQUALIA POR NO REVISION TARIFAS	-60.000,00
163.449	TRANSF CAEPIONIS LIMPIEZA VIARIA	-310.000,00
231.480	SUBVENCION AFANAS	-6.000,00
231.48000	SUBVENCION COCINA SOCIAL	-3.000,00
231.490	PROGRAMA DESARROLLO Y COOPERACION	-5.000,00
432.22606	CURSOS.CONFERENCIAS.JORNADAS	-30.000,00
934.35293	INT.FRACCIONAMIENTO DEUDAS.SOCIAL	-524.041,08
943.449	TRANSF CAEPIONIS GASTOS GENERALES	-40.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 3 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 160.920

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El expediente de modificación de créditos n.º 16/2024 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 140 de 22 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
231.48003	ACC SOCIAL.SUBVENCIONES ASOCIACIONES	25.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

## BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
161.22501	CANON AUTONOMICO CONSUMO AGUAS EDF MPALES	-6.000,00
231.202	CSS COMUNITARIO-ALQUILER LOCALES	-6.800,00
2310.48000	SIVO-OTRAS AYUDAS PRESTACIONES SOCIALES	-6.200,00
2310.2022	PREVENCION REINS SOCIAL-ALQUILER LOCAL	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 3 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 160.925

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 en la modalidad de Transferencia de Crédito, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 140 de 22 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
924.22606	PARTICIPACION CIUDADANA-CURSOS Y FORMACION	2.000,00
924.22799	PARTICIPACION CIUDADANA-TRAB OTRAS EMPR	2.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

## BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
430.22606	PROMOCION Y FOMENTO-CURSO.CONF JORNADAS	-2.000,00
430.22799	PROMOCION Y FOMENTO-TRABAJOS OTEMPRESAS	-1.000,00
430.480	PROMOCION Y FOMENTO-SUBVENCIONES	-1.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 3 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Nº 161.054

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 19/2024 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 140 de 22 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
338.48006	FIESTAS-SUBENCION ASOCIACION BELENISTAS	1.600,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

## BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
338.22609	FIESTAS-FESTEJOS POPULARES	-1.600,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 8 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 161.058

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El expediente de modificación de créditos n.º 24/2024 en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo a Bajas de Créditos, y cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP Nº 140 de 22 de julio de 2024, ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad a lo dispuesto en los art. 169, 170, 171 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

## AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
943.463	ST DERIVADAS MMBG	2.522,73

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de las partidas que se detallan a continuación:

## BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
929.500	FONDO CONTINGENCIA	-2.522,73

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chipiona, a 7 de octubre de 2024. El Alcalde, Fdo. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 161.074

## AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

## ANUNCIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

## UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE GESTIÓN ESTABILIZACIÓN

Con fecha 10 de octubre de 2024 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Desarrollo Estratégico y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03861/2024, del siguiente tenor literal:

“Vistas las Bases para la selección de una plaza de Técnico Superior de Gestión para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/2022, de 17 de Noviembre, por el sistema de concurso de méritos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 228 del 29 de Noviembre de 2022 y en el BOJA n.º 94, de 19 de mayo de 2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de personal laboral fijo de una plaza de Técnico Superior de Gestión ADMITIDOS:

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
1.-	BARRENO VAZQUEZ	ANA LAURA	***4585**
2.-	BELMONTE RIVAS	JOSE MANUEL	***9639**
3.-	BELTRAN TOLEDO	MARIA	***5485**
4.-	BENITEZ PECINO	ALVARO	***7066**
5.-	BRIONES RUZ	MARIA ISABEL	***0085**
6.-	CARAVACA VAZQUEZ	LUIS ALFONSO	***6162**
7.-	DE LA TORRE PÉREZ	MARÍA ISABEL	***4951**
8.-	DELGADO BLANQUET	TAMARA	***5895**
9.-	DOMINGUE RIOS	NURIA	***6268**
10.-	FALCON FERNANDEZ	MARIA SONIA	***3200**
11.-	FRANCO GARRIDO	MARTIN	***3323**
12.-	GAVIRA MISEA	RAUL	***2942**

	Apellidos	Nombre	DNI/NIE
13.-	GUERRA RONDA	MANUEL BRAULIO	***8387**
14.-	JIMENEZ FALCON	ALEJANDRO	***6189**
15.-	JIMENEZ PEÑA	ANDRES	***7945**
16.-	LOPEZ JIMENEZ	ESTELA	***5617**
17.-	MATEOS VAZQUEZ	IRENE	***5861**
18.-	MATEOS VAZQUEZ	ELOISA	***7391**
19.-	MORAL CAMPILLO	LUNA	***4523**
20.-	ORTEGA AGUILAR	LOIDA	***5531**
21.-	PACHECO MERINO	ISABEL	***6985**
22.-	PERALTA ROSADO	JOSEFA	***4268**
23.-	RUEDA GAMZ	VIRGINIA	***7259**
24.-	SERRANO GARCIA	MARIA BELEN	***5088**
25.-	IGNACIO URRIZA	JULIAN	****3425*

**EXCLUIDOS:**

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1.-	LOZANO SIMON	ANGEL	***6373**	No acredita requisitos base segunda

Segundo.- El aspirante excluido así como los aspirantes admitidos y omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente: D. Fco. Javier Monserrat Gómez, suplente, Sergio Gómez de Cozar  
 Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, suplente, Dña. Sonia R. Rey Sánchez Vocales: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos., suplente Alicia González Wandossell  
 Dña. Rocío Pilar Almagro García, suplente D. Gabriel García Pastor  
 D. Ricardo Fernández de Vera suplente, D. Luis Landero Cervilla  
 Dña. Rosa Pérez Villalta, suplente, D. Jorge Cáceres Pérez

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.\*\*\*\*\*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 14 de octubre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

**Nº 161.582**

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS**

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

**DECRETO**

Departamento: Alcaldía- Presidencia  
 Expte./Ref:2024/DYN\_01/001525  
 Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde  
 Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que el día 14 de octubre de 2024 se celebra sesión ordinaria de Pleno, en horario de tarde, más concretamente a partir de las 18:00 horas en el Salón de Actos de este ayuntamiento y dado que el Sr. Alcalde por cuestiones de enfermedad debe ausentarse de esta sesión plenaria a partir de las 21:00 horas, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo a partir de ese momento y el día 15 de octubre de 2024

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en Dña. Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir de las 21:00 horas del día 14 de octubre de 2024 y el día 15 de octubre de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las

disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

14/10/24. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: José Luis López Guio.

**Nº 161.642**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
 ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00254-2024 de fecha catorce de octubre de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

“Ante la ausencia prevista de este Alcalde-Presidente DON ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, por motivos de agenda, en el municipio de Vejer de la Frontera para el día 15 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO.- El artículo 23.3 LBRL de acuerdo con el cual los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.; y lo dispuesto en el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que dice: "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones".

CONSIDERANDO.- Que el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento efectuado mediante resolución de la Alcaldía entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y siendo la Sra. Dª. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ nombrada PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.

**RESUELVO:**

PRIMERO.- DELEGAR las funciones que corresponden a esta Alcaldía el día 15 de octubre de 2024, en la primera teniente de Alcalde DOÑA DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fijada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a todos los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, y los que les asisten.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

14/10/24. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado. **Nº 161.702**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
 Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
 www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)  
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).  
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).  
**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).  
 Depósito Legal: CAI - 1959